

Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina

Actualización 2020

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

unicef 
para cada infancia

AUTORIDADES NACIONALES

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

Alberto Fernández

VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN

Cristina Fernández de Kirchner

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Juan Zabaleta

SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Gabriel Lerner

SUBSECRETARIO DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Mariano Luongo

DIRECTORA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Alejandra Shanahan

AUTORIDADES UNICEF

REPRESENTANTE UNICEF ARGENTINA

Luisa Brumana

REPRESENTANTE ADJUNTA

Olga Isaza

ESPECIALISTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS AI

Sabrina Viola

APOYO TÉCNICO

Alexa Cuello

EQUIPO DE TRABAJO DE SENAF

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Lic. Sonia Elias, Ana Valenti, Silvina Fraga,
Lic. Analía García Cabriada

PROCESAMIENTO Y REDACCIÓN

Lic. Laura Barcella, Arq. Arturo Martín Alzáibar,
Lic. Analía García Cabriada

COLABORACIÓN

Dra. Lucía Ferrari, Lic. Patricia Molina,
Lic. Claudia Rodríguez, Lic. Andrea Córdoba,
Lic. Roxana Brito OSF. Alberto F. San Juan,
Lic. Patricia Alonso.

COORDINACIÓN DEL RELEVAMIENTO

Lic. Analía García Cabriada.

REVISIÓN Y ASESORAMIENTO METODOLÓGICO

Lic. Sabrina Gerosa

RESPONSABLE DEL RELEVAMIENTO

Lic. Ezequiel Trigo

DIRECCIÓN EDITORIAL

Lic. Alejandra Shanahan

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) y a todas las autoridades provinciales, por su activa participación en el relevamiento nacional, especialmente a los equipos técnicos de cada una de las provincias, por la colaboración que han prestado para la elaboración de este estudio.

Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina.
Relevamiento nacional. Actualización 2020. Primera edición, marzo de 2022.



Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina

Actualización 2020

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

unicef 
para cada infancia



Índice

Prólogo SENAF	8
Prólogo UNICEF	10
Introducción.....	12
Universo de estudio	14
Aspectos metodológicos	15
Instrumento de recolección de datos.....	16
Metodología de relevamiento, sistematización y análisis de información	18
Capítulo 1. Legislación, organismos, protocolos y medidas de protección integral.....	21
1.1. Legal.....	21
1.2. Institucional	24
1.3. Protocolos de procedimientos.....	26
1.4. Medidas de protección integral (MPI)	30
Capítulo 2. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos formales de cuidado	36
2.1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por edad.....	36
2.2. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por edades simples con discapacidad certificada (o enfermedad permanente).....	39
2.3. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por franja etaria	43
2.4. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por género	45
2.5. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial o familiar	46
2.6. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado según modalidad y tipo de gestión.....	50
2.7. Permanencia institucional	53

Capítulo 3. Medidas de protección excepcional (MPE)	56
3.1. Motivo de aplicación de la medida de protección excepcional	57
3.2. Niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional....	60
3.3. Niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional vigentes en dispositivos de cuidado (familiar o residencial), por región geográfica	65
3.4. Niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional y sin control de legalidad, alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar	67
3.5. Niñas, niños y adolescentes alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar sin medidas de protección excepcional.....	67
3.6. Niñas, niños y adolescentes según ley de aplicación y origen de medidas de protección excepcional	68
Capítulo 4. Proyectos de cese de medidas de protección excepcional.....	73
4.1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con proyectos de reintegrarse a su medio familiar	78
4.2. Niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad decretada, incluidos en dispositivos de cuidado formales	78
4.3. Adolescentes y jóvenes con proyecto de autonomía	83
4.4. Cese de la medida de protección excepcional	84
Capítulo 5. Dispositivos de cuidado según modalidad y tipo de gestión.....	88
5.1. Dispositivos de cuidado residencial.....	89
5.2. Dispositivos de cuidado familiar.....	93
5.3. Estándares de calidad institucional de los dispositivos residenciales y familiares	95
Capítulo 6. Análisis comparativo entre relevamientos nacionales	101
Capítulo 7. Resumen ejecutivo y principales conclusiones	111
Capítulo 8. Anexo. Referencia de términos	119




Prólogo SENAF

La presente publicación se enmarca en una política pública que viene llevando adelante la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) desde el año 2009, en articulación con los órganos de protección de derechos de las jurisdicciones provinciales y UNICEF. El relevamiento sistemático de esta información nos permitió y nos permite contar con la información diagnóstica necesaria para planificar y tomar decisiones en materia de niñez, adolescencia y cuidados.

Sostener esta metodología de relevamiento hizo posible actualizar la información relacionada con niñas, niños y adolescentes que transcurren medidas excepcionales, a la vez que incorporar progresivamente información y/o nuevas dimensiones significativas en este estudio. Poder caracterizar las situaciones y los cuidados alternativos al medio familiar permite potenciar las políticas específicas en la materia, las acciones de los organismos provinciales, y la articulación para la gestión de políticas públicas destinadas a chicas y chicos en esta situación.

En sus inicios, en 2011, este relevamiento comprendía a “todas/os las/os niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; es decir, las niñas, niños y adolescentes que han sido separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de su referente afectivos y/o comunitarios por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos”. Posteriormente, en el estudio realizado en 2014, se consideró el mismo universo siempre que esos niños, niñas y adolescentes se encontrasen alojados en instituciones (hogares o sistemas alternativos de cuidado familiar). Por lo tanto, en aquel momento quedaron excluidos los niños, niñas y adolescentes que habiendo sido sujetos a una medida excepcional, fueron incluidos e incluidas en el seno de su familia de origen ampliada o referente comunitario. Luego, en el estudio del año 2017, se amplió el universo de estudio y se incluyó a las y los jóvenes de 18 años o más que aun cuando permanecían en dispositivos de cuidado, no se encontraban comprendidos por la legislación de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes por ser personas mayores de edad.

En el actual relevamiento, cuya fecha de registro es noviembre de 2020, se volvió a ampliar el universo incluyendo a niñas, niños y adolescentes que se encuentran alcanzados por una Medida de Protección Excepcional, pero al cuidado de su familia ampliada o referente comunitario. También se consideró oportuno incluir en la solicitud a las provincias información sobre la particular situación producida por



el contexto de pandemia y la elaboración de Protocolos de Procedimientos para el Organismo de Aplicación. Por otro lado, en esta oportunidad también se incorporó la consulta sobre la categoría de género registrada por las provincias, con el fin de visibilizar la cuestión de género desde la perspectiva de derechos.

El desarrollo del Registro Único Nominal (RUN) en cada provincia fue contemporáneo a este relevamiento y permitirá dar cuenta de esta información, como proceso de los abordajes en materia de infancia y adolescencia a nivel federal. Hacia allí van orientadas las iniciativas institucionales con el fin de contar con información pertinente y actualizada que permita al Estado orientar de la mejor manera las acciones para una efectiva restitución de derechos de chicas y chicos.

Gabriel Lerner

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación


Prólogo UNICEF

La misión de UNICEF consiste en proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes y contribuir a generar las condiciones para ampliar sus oportunidades, desarrollar su potencial y garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Para ello, resulta fundamental contar con datos y evidencia sobre la situación de la infancia, y especialmente, conocer la situación de aquellas niñas y niños que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

En ese sentido, los relevamientos de “niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales”, constituyen una herramienta fundamental para conocer a través de datos agregados la situación del cuidado alternativo en el país. Contar con evidencia actualizada, sobre la cantidad de niñas, niños y sobre adolescentes bajo medida excepcional y el modo en que se distribuyen según las distintas modalidades de cuidado alternativo, es un paso necesario para la implementación de políticas orientadas al fortalecimiento de las familias para evitar las separaciones. Asimismo, los datos que surgen en relación con los principales motivos declarados por cada provincia constituyen información valiosa para orientar sobre aquellos aspectos que deben ser reforzados en vistas de ofrecer mejores estrategias de protección integral.

Celebramos una vez más el trabajo en conjunto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia para actualizar el relevamiento. Esta nueva edición, además de permitir comparaciones con los años anteriores, incluye nuevas dimensiones de análisis, como son los datos de niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales alojados en familia extensa o con referentes comunitarios. Esta nueva información permite afirmar que existe un amplio consenso acerca de que en aquellos casos en los que se deba acudir al cuidado alternativo, se busque que miembros de la familia extendida sean quienes puedan garantizar transitoriamente esos cuidados.

Sin embargo, es necesario tener presente los desafíos que aún persisten. Por un lado, debemos avanzar definitivamente hacia reportes periódicos producidos por sistemas de información continuos. Y si bien destacamos la expansión del Registro Único Nominal en casi todas las jurisdicciones del país, resulta necesario reforzar el registro sistemático de las intervenciones y el análisis de esa información de manera de reemplazar los relevamientos ad hoc y disponer de información actualizada en tiempo real. Por otro lado, debemos avanzar en generar instrumentos que permitan conocer la calidad del cuidado alternativo que reciben las chicas y los chicos desde una perspectiva de derechos.



Es importante tener presente que cuando se trata de niñas, niños y adolescentes que por alguna razón no cuentan con el cuidado de su familia y que están bajo la protección del Estado, las obligaciones de cuidado y de atención integral y oportuna de sus derechos debe reforzarse, garantizando su bienestar y procurando siempre la restitución de su derecho a vivir en familia.

Luisa Brumana
Representante UNICEF

Introducción

Este informe presenta los datos obtenidos a través del relevamiento efectuado con las autoridades y los equipos técnicos de los organismos de aplicación provinciales de las leyes de protección de derechos en Argentina, por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF Argentina).

La SENAF —en su carácter de órgano rector de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia en el ámbito nacional— ha realizado diversos análisis de la situación de niñas, niños y adolescentes alcanzados por medidas de protección y, en especial, por las medidas de protección excepcionales (MPE) que requieren su separación de su grupo de convivencia para ser alojados temporalmente en dispositivos de cuidado residencial o familiar específicamente organizados para llevar adelante el proceso de restitución de derechos.

El propósito de este relevamiento ha sido reunir información que permita actualizar la situación en materia de protección de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado, al 30 de noviembre de 2020. Dicha información constituye un insumo imprescindible para analizar el estado de situación actual y generar distintas políticas que permitan avanzar hacia una mayor adecuación a los estándares nacionales e internacionales en la materia. Al mismo tiempo, la disponibilidad de información constituye un insumo indispensable para el diseño e implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho a la convivencia familiar y comunitaria de cada niña, niño y adolescente.

El primer capítulo presenta la legislación específica en materia de promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes vigente en las distintas jurisdicciones del país, los organismos provinciales responsables de la aplicación de las medidas de protección de derechos para los niñas, niños y adolescentes en Argentina y los avances en términos de protocolos de actuación correspondientes.

El segundo capítulo incluye el análisis de la información sociodemográfica relevada respecto de la población de niñas, niños y adolescentes alojada en dispositivos de cuidado específicamente organizados para su protección, que de manera transitoria han sido separados de su grupo de convivencia por causas graves de vulneración de derechos. Se ha relevado, además, a la población de jóvenes, mayores de 18 años, que aún continúan con el acompañamiento y alojamiento del Estado en esa etapa de su vida.

El tercer capítulo expone los datos de niñas, niños y adolescentes con MPE de derechos, tanto en dispositivos formales de cuidado (residenciales o familiares) como en las familias ampliadas del propio niña, niño o adolescente o con referentes afectivos, y los motivos que dieron origen a ellas, el organismo que las inicia y los tiempos de dicho proceso.

El cuarto capítulo contiene datos sustantivos sobre los proyectos de restitución de derechos personales para cada niña, niño y adolescente en los que se encuentra trabajando el organismo de protección de derechos: proyecto de revinculación familiar, proyecto hacia la adopción, proyecto de autonomía. Es decir, aquellos proyectos en los que trabajan también los distintos actores del Sistema de Protección de Derechos, entre ellos, las organizaciones de la sociedad civil, para alcanzar la plena restitución de los derechos vulnerados que motivaron la protección especial, el egreso de los dispositivos formales de cuidado y el cese de las medidas de protección especial.

En el quinto capítulo se releva la cantidad de dispositivos formales de cuidado específicamente organizados para alojar a niñas, niños y adolescentes con MPE y las características de estos, su modalidad —residencial o familiar— y tipo de gestión —pública, privada o mixta— y los estándares de calidad de cuidado que se dispongan en cada jurisdicción.

Por último, el sexto capítulo establece un análisis comparativo, con datos y categorías registrados sucesivamente en los relevamientos de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina, publicados por UNICEF y SENAF, en los años 2011, 2014 y 2017.

Finalmente, es importante señalar que la actualización de esta información se realizó en el marco de un año excepcional atravesado por la situación de pandemia por COVID-19. Por ello, se destaca el esfuerzo de todo el personal de los dispositivos de cuidado residencial y familiar, para sostener la protección de los niñas, niños y adolescentes en las distintas etapas de aislamiento y distanciamiento que se debieron respetar, así como las medidas específicas y cotidianas de cuidado sanitario.

Universo de estudio

El universo de estudio del presente relevamiento contempla, en primer lugar, la población de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales (SCP) alojada en dispositivos formales específicamente organizados para el cuidado temporal mientras dure el proceso de restitución de derechos. Se tiene en cuenta tanto la modalidad residencial como familiar, de gestión público-privada o mixta, en las veinticuatro jurisdicciones del país, al día 30 de noviembre de 2020.

En sintonía con la línea de trabajo y el análisis de los relevamientos nacionales en materia de niñas, niños y adolescentes SCP que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) realiza de manera periódica¹, se incluye, además, la totalidad de jóvenes mayores de 18 años que, al 30 de noviembre de 2020, se encuentran conviviendo en dispositivos de cuidado formal, esto es, en ámbitos residenciales o familiares específicamente organizados para la función del cuidado en el marco del proyecto de restitución de derechos.

Para todo este universo en particular, se relevan datos vinculados con las dimensiones de género, edad, condición de discapacidad, proyecto de restitución de derechos en curso: revinculación familiar, adopción y autonomía. La incorporación de la situación de discapacidad también es un hecho inédito en el actual relevamiento, ya que, si bien esta dimensión se ha relevado en 2017 de manera específica, es la primera vez que se incluye como indagación general respecto del universo total de población de niñas, niños y adolescentes alojados en los distintos dispositivos. Además, en la categoría género, se incorporaron ajustes en función de ampliar dicho registro y adecuarlo a las normativas vigentes.

A su vez, dentro de este universo amplio, se identifican aquellos niñas, niños y adolescentes, que se encuentran alojados en los dispositivos formales de cuidado, pero

1 "Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina", 2011, disponible en línea: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/senaf_dnpipi-nnya_sin_cuidados_parentales-relevamiento2012_25_abr_2022.pdf>; "Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina", 2014, disponible en línea: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/senaf_dnpipi-nnya_sin_cuidados_parentales-relevamiento2014_25_abr_2022.pdf>; "Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina", 2017, disponible en línea: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/senaf_dnpipi-nnya_sin_cuidados_parentales-relevamiento2017_25_abr_2022.pdf>.

enmarcados en una medida de protección excepcional. Para el universo de los niños, niñas y adolescentes alcanzados por MPE, además se han incluido, por primera vez en el relevamiento, los niños, niñas y adolescentes con MPE que para su protección han sido separados de su familia nuclear o de convivencia y que se encuentran en familia ampliada o con referente comunitario, para los que el organismo de protección de derechos está trabajando aún en el proyecto de restitución de derechos hacia su propio ámbito familiar de convivencia o revinculación o el cese de la MPE a través de la guarda, la tutela, la adopción o la continuidad del proceso de autonomía, según corresponda.

Por último, se destaca que el universo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAyJ) alojados en los dispositivos de cuidado de modalidad residencial y familiar puede ser comparado con el incluido en el relevamiento nacional de 2017. Esto es así porque incluye a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que conviven en dispositivos de cuidado, con MPE, con algún otro tipo de medida o sin ella, y mayores de edad con continuidad de la convivencia en el dispositivo, por decisiones del órgano administrativo de competencia.

La comparación con los datos brindados por los relevamientos nacionales de niñas, niños y adolescentes SCP de 2011, 2014 y 2017 solo es posible si se toma el universo de estudio de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años y alojados en dispositivos de cuidado en sus dos modalidades (residencial y familiar), abarcando, de esta manera, la situación de niñas, niños y adolescentes SCP en los últimos diez años en la República Argentina.

Además, se incluye la indagación de algunos aspectos de los dispositivos formales de cuidado, de modalidad residencial y familiar: tipo y cantidad de dispositivos, ámbito de gestión, existencia de supervisión y convenios.

Aspectos metodológicos

Este relevamiento se enmarca en los sucesivos acuerdos que las veinticuatro jurisdicciones han alcanzado en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. En la primera acta compromiso firmada para el relevamiento nacional de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina (San Juan, 16 de septiembre de 2011), se establecieron las bases y dimensiones de análisis a incluir en él y las líneas de acción: profundizar en los hallazgos más relevantes tanto positivos, a los fines de afianzarlos, como negativos, a los fines de implementar acciones que los remuevan; asegurar sistemas de información que permitan conocer la situación de los dispositivos y de cada niña, niño o adolescente bajo medida excepcional, garantizando su confidencialidad; revisar categorías

conceptuales; fortalecer los servicios de protección de derechos locales, jerarquizando mecanismos de supervisión y monitoreo y el mejoramiento de los estándares de cuidado en los dispositivos.

Instrumento de recolección de datos

En el presente relevamiento 2020, el instrumento de recolección de datos utilizado respetó la base estructural de la información recabada en los relevamientos nacionales anteriores acerca de las siguientes dimensiones: legal; institucional; protocolos de procedimientos; medidas de protección integral; medidas de protección excepcional; motivos de cese de la medida de excepción. Sin embargo, a partir del recorrido y las instancias de trabajo específicas generadas durante los últimos años, se han revisado y ampliado las categorías poblacionales y de análisis acordadas originalmente en el marco del Consejo Federal de 2011.

En primer lugar, se determinó incorporar las categorías de niñas, niños y adolescentes SCP y jóvenes con discapacidad dentro de la situación de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos formales de cuidado. Hasta el momento, dicha información había sido relevada en un relevamiento específico a instancias del Consejo Federal N° 32 (noviembre de 2018), donde se acordó realizar un relevamiento nacional ad hoc sobre el estado de situación de esa población. De esta forma, en 2020 la situación de discapacidad se incorporó transversalmente y unificó en un solo relevamiento para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y jóvenes.

Asimismo, para la actualización del instrumento base, se consideraron los aportes de distintos equipos de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral en temáticas claves: medidas de protección integrales y excepcionales, adopción y buenas prácticas inclusivas.

Las dimensiones bases fueron desagregadas en un mayor número de campos y se incorporaron otros nuevos, con el propósito de ampliar aún más la información, en función de requerimientos que el contexto actual impone a los organismos de protección de derechos en las distintas jurisdicciones del país. Estos fueron:

- Se consultó sobre *protocolos de procedimientos sanitarios para el organismo de aplicación*.

- » En el marco del COVID-19 y para el cuidado de niñas, niños y adolescentes en el marco del alojamiento.
- » En dispositivos de cuidado para la prevención y ante casos positivos.
- » Para el personal de dispositivos de cuidado de niñas, niños y adolescentes en el marco del COVID-19.

- » Se consulta sobre la existencia de protocolos en el abordaje de abuso sexual infantil.
- Se incorporaron dos categorías en medidas de protección integral (MPI) y se modificó la formulación de la investigación sobre ellas, incorporando la consulta a través de categorías que describen distintos motivos por los que mayoritariamente interviene el organismo de aplicación, a través de la ponderación de aquellas según se apliquen en cada jurisdicción.
- » Si registran las MPI.
 - » Se elaboran planes de acción para iniciar las MPI.
 - » Los motivos por los que mayoritariamente interviene el organismo (MPI): fortalecimiento familiar; acceso a la educación; acceso a la salud o tratamientos especializados; acceso a la identidad y no discriminación; asistencia o apoyo económicos; acceso a la seguridad social; otros.
- Se modificaron las categorías sobre motivo de aplicación de la medida excepcional (ingreso institucional) en:
- » Violencia; abandono; abuso sexual; ausencia de adulto responsable; dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental; otras.
 - » Se incorporó un desglose específico sobre MPE, en el cual se relevó una categoría nueva: "Cantidad de niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales alojados en familia ampliada y/o referente comunitario". Esta categoría fue puntualmente relevada en ese ítem.
 - » Se incorporó cantidad de niñas, niños y adolescentes alojados en algún tipo de dispositivo de cuidado residencial o familiar sin medida excepcional.
 - » En la categoría de género, se incorporaron las variables de mujeres trans/ varones trans. En caso de colocar otros, se solicitó su especificación.

En cuanto a la categoría de permanencia institucional, esta fue denominada como "Permanencia en dispositivos de cuidado de modalidad residencial o familiar". Se llevó adelante una consulta sobre los dispositivos de cuidado de modalidad residencial (gestión pública y privada) que alojan más niñas, niños y adolescentes que los esperables según los "Lineamientos nacionales en materia de niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales" (2007).²



2 Véase "Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina", 2011, p. 55, disponible en línea: <<https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/27-Situacion-de-ni-os-y-adolescentes1.pdf>>.

De ese universo, se relevó un primer grupo prioritario de dispositivos que alojan más de veinte niñas, niños y adolescentes, ya que se consideró que, en esos espacios, aun contando con adecuación en la cantidad de recursos humanos y en las condiciones del alojamiento, se verían profundamente afectados los procesos de desarrollo autónomo y participación, así como de subjetivación y apertura a la comunidad. Todas estas dimensiones son claves y esenciales para avanzar en el proyecto de restitución de derechos de cada niña, niño y adolescente alojado en ese dispositivo residencial.

En la categoría dispositivos de cuidado residencial, se incorporó la consulta por dispositivos de gestión mixta (público-privada) en función de dar cuenta de estas actuales configuraciones entre actores del organismo de protección de derechos y organizaciones o asociaciones.

Con respecto a los proyectos de cese de la medida excepcional, se agregaron categorías en los desgloses de cantidad de niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad decretada, incluidos en dispositivos de cuidado.

En los motivos de cese de la medida excepcional (egreso institucional), se solicitó a las jurisdicciones una valoración ponderativa de las cinco subcategorías, requiriendo su especificación cuando se mencionara "otras".

Por último, cabe mencionar que el Consejo Federal realizó avances muy significativos en estos últimos años, acordando unánimemente la necesidad de construir información confiable, actualizada y comparable a nivel nacional, que permita contribuir al diseño, la implementación y el monitoreo de las políticas públicas en materia de medidas de protección de derechos. Para ello, se está trabajando, en colaboración con UNICEF, en el fortalecimiento de los registros nominales de intervenciones a niñas, niños y adolescentes en las distintas jurisdicciones del país y la implementación del Proyecto de Registro Único Nominal (RUN), como política pública. En este sentido, en el presente relevamiento se ajustaron algunos ítems del instrumento a las categorías acordadas y establecidas por las veinticuatro jurisdicciones en el marco del documento de las comisiones I y II ad hoc del COFENAF para el Proyecto RUN (junio de 2019) y del acta compromiso "Implementación del Registro Único Nominal" a nivel nacional, firmada en el Consejo Federal de octubre de 2020, cuyo objetivo general es contar con información específica consolidada a nivel nacional, a partir de los datos más significativos de los registros provinciales que se están implementando.

Metodología de relevamiento, sistematización y análisis de información

Respecto de la metodología utilizada para el relevamiento de información, se designó a personal técnico de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral

con conocimiento previo y específico de las jurisdicciones asignadas, en función de participar activamente del trabajo federal que se realiza en la temática de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y del Proyecto RUN.

Se estableció un referente o equipo de contacto y articulación por cada jurisdicción, con quienes se realizó el proceso de asesoramiento, instrucción e intercambio para la comprensión de las categorías conceptuales y dimensiones relevadas, así como para la carga de la información en el instrumento base. Los datos solicitados debían responder a la población vigente en los distintos dispositivos al día 30 de noviembre de 2020.

Como parte del trabajo involucrado en el relevamiento de la información, se realizó un proceso de intercambio con los distintos equipos o referentes jurisdiccionales. Esto permitió optimizar la calidad de la información registrada, para alcanzar los mejores y posibles niveles de información descentralizada solicitada en cada jurisdicción.

Dicho proceso de intercambio, y en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) y del distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO), por la pandemia de COVID-19, fue realizado a través de distintas modalidades comunicacionales. En su mayoría, se trató de encuentros a través de plataformas virtuales, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos y otras. Posteriormente, la persona responsable provincial procedía al registro de la información en el instrumento. Una vez concluido el intercambio y relevamiento de la información, ante una determinada fecha establecida de entrega, fue validado y remitido por la autoridad provincial competente, avalando oficialmente, de esta manera, la información consignada.

Además, durante el proceso de recolección de datos se han generado distintos intercambios que posibilitaron la reflexión sobre conceptos teóricos, procedimientos y prácticas profesionales actuales que se están llevando adelante en cada jurisdicción.

El proceso de sistematización de los datos fue llevado a cabo por un equipo específico que trabajó coordinadamente con el equipo de recolección y análisis de la información, generando así mejores condiciones en la calidad de la información obtenida.

En relación con la presentación de los datos relevados, el criterio utilizado incluye, además de los totales nacionales para cada aspecto incluido en el relevamiento, una desagregación para cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en caso de considerarse relevante. Asimismo, se ha elaborado un capítulo específico de comparación con datos de los relevamientos anteriores, incluido al final del informe.



CAPÍTULO 1

**Legislación provincial de
protección y violencia
familiar**

**Organismos de protección
de derechos**

**Protocolos de
procedimientos**

**Medidas de protección
integral**



Legislación, organismos, protocolos y medidas de protección integral

1.1. Legal

- a. Legislación de protección aplicable
- b. Legislación de violencia familiar aplicable

En este apartado, se presenta la legislación vigente en materia de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y en violencia familiar en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

TABLA 1

LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN Y DE VIOLENCIA FAMILIAR VIGENTE EN CADA JURISDICCIÓN DEL PAÍS

JURISDICCIÓN	LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEGISLACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
BUENOS AIRES	Ley N° 13.298. Decreto 300/2005.	Ley N° 12.569/2001. Modificatorias 14.509 y 14.657.
CABA	Ley N° 114/1999 (Ley 26.061; trat. int. de DH con jerarquía constitucional; CDN)	Ley N° 1.688/2005 y modificatorias
CATAMARCA	Ley N° 5.357/13	Ley N° 5.434/15
CHACO	Ley N° 2.086 C de sist. de prot. de d. de NNA.	2950-M (Código Pro. 2950-M (Cod. Proc. de Niñez, Adolescencia y Familia)
CHUBUT	Ley III N° 21 Provincial	Ley XV N° 12 Provincial
CÓRDOBA	Ley Nac. 26.061/2005 (Dec. Reg. 4115/2006). Ley Pcial. 9.944/2011	Ley Pcial. N° 9.283/2006. Ley Pcial. N° 26.842/2012

JURISDICCIÓN	LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEGISLACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
CORRIENTES	Ley N° 5.773/2007	Ley N° 5.019/19/10/1995
ENTRE RÍOS	Ley 9.861/2008 Ley N° 26.061 – Dec. Reg. 415/2006. Código procesal de familia N° 10.668.	Ley Pcial. N° 9.198/1999; Dec. Reg. N° 1.468/2009. Ley Nac. 26.485. Dec. Reg. 1.011/2010. Ley Pcial. 10.058 que adhiere a la 26.485. Cod. Proc. de familia Ley N° 10.668.
FORMOSA	Ley 26.061, Decreto 415/06 - art. 6, decreto Ley 1.089/81	Ley Prov. N° 1.160 y sus modificaciones
JUJUY	Ley 26.061/05 - Acordada 200 STJ Reglamentaria 415/12 CDN Ley Prov. 5.288/2001 Prot. Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia. Acordada N° 65 Proy. Ley adhesión a 26.061 y Dec. Reg. 2.015/200 P. Decreto N° 2.531 - DH 2016.* - Decreto N° 2.532 - DH 2016.	Ley. Nac. 26.485. Leg. Prov. Ley N° 5.107 /1998 -Reglamento Decreto 2.965/2001 05/03/2001
LA PAMPA	Ley N° 2.703/13 - Adhesión Art. 1° A 41 DE LN N° 26.061 y adh. art. Dec. Regl. N° 415/06.	Ley N° 1.918/2001. Ley N° 2.277/2006.- Ley N° 2.550/2010 Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485.
LA RIOJA	Ley N° 8.848/2010	Ley N° 6.580/1998
MENDOZA	Ley N° 9.139/2019	Ley N° 9.120
MISIONES	Ley 26.061 y Ley II N° 16	Ley XIV N° 6
NEUQUÉN	Ley N° 2.302/1999	Ley N° 2.785/11 - Ley N° 2.786/11. Protocolo Único de Intervención en violencia familiar (2015) Dec. N° 2.889.
RÍO NEGRO	Ley N° 4.109/2001	Ley N° 4.241/2007.
SALTA	Ley Nac. 26.061. Ley N° 7.970	Ley N° 7.403. Ley N° 7.888 - Ley N° 7.986. Ley N° 7.954 - Ley Nac. 26.485
SAN JUAN	Ley N° 727 C y Ley N° 964 C	Ley N° 989-E
SAN LUIS	Ley IV N° 0871/2013	Ley N° I 009-2004; I 0927-2015
SANTA CRUZ	Ley Nac. 26.061/ L N° 3.062/2009	Ley N° 2.466 y Ley N° 26.485
SANTA FE	Ley N° 26.061- Ley N° 12.967/2009	Ley N° 24.417/1994 - Ley 11.529/1997.
SANTIAGO DEL ESTERO	Ley N° 6.915/2008	Ley N° 6.790 de adhesión a la Ley 24.417
TIERRA DEL FUEGO	Ley N° 521/2001	Ley N° 1.022/2015
TUCUMÁN	Ley N° 8.293/2010	Ley N° 264/2003

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020.

Observaciones: legislación de protección aplicable

- » Catamarca: año de sanción 2013, Ley de Protección Integral y Procedimiento, modificada en 2 artículos por Ley 5577 de 2018
- » Córdoba: 1) Ley nacional 26.061/2005 (Dec. Reg. 4.115/2006), Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 2) Ley provincial 9.944/201, Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes; 3) acordada 1.057/2011, determinación de competencias judicial-administrativas.
- » Corrientes: adhesión a la Ley 26.061.
- » Jujuy: Ley 26.061/05, acordada 200 st. reglamentaria 415/12 CDN legislación provincial;* ley 5.288 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia sancionada en noviembre de 2001, vigente;* acordada 65, proyecto de la ley de adhesión a la Ley nacional 26.061 y decreto reglamentario ref. a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, fecha 2015/200 p.;* decreto N° 2531 - DH 30 de noviembre de 2016;* decreto N° 2.532 -DH- 30 de noviembre de 2016;* protocolo de abordaje integral en caso de abuso sexual infantil, anexo 1, Ministerio Público de la Acusación, Jujuy.
- » La Rioja: cuenta con siete títulos: Ley nacional 26.061 y adhesión con la Ley provincial 8.848.
- » Río Negro: "La Ley 4.109 ha recibido distintos aportes que la han mejorado y enriquecido. La 4324 sustituye los artículos 40 y 70, que especifican sobre las medidas de protección integral y las medidas de protección especiales. Por su parte, la ley 4978 modifica el artículo 54, que establece la composición del Consejo Provincial de Niños y Adolescentes. Recientemente, fue sancionada la ley 5497/2020, que crea el Sistema de Acogimiento Familias "Familias Rionegrinas Solidarias" (29 de diciembre de 2020, entrada en vigencia el 7 de enero de 2021)."
- » Salta: decreto N° 15247/17, decreto 1526/17, decreto 642/19, resolución D/19, decreto 122/20, aviso 100078501, decreto 679/20.
- » Santa Cruz: ley nacional y provincial de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Observaciones: legislación de violencia familiar aplicable

- » Catamarca: año de sanción: 2015, Ley de Protección Integral y Procedimiento, creación de fueros de violencia (sin reglamentación).
- » Córdoba: 1) ley provincial 9283/2.006, Ley de Violencia Familiar y Decreto Reglamentario 308/2007/2); 2) ley provincial 26842/2012, Ley de Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas
- » Corrientes: adhesión a la ley 26.485.

- » Jujuy.* Acordada N° 183, Juz. Espec. en violencia de género, reg. el 6 de septiembre de 2016;* protocolo de actuación en caso de violencia de género, anexo 2, Ministerio Público de la Acusación, leyes conexas;* Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable (ley 25673, reglamentada por decreto 1282/03);* Ley 5133/99, Programa de Maternidad y Paternidad Responsable, Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (Jujuy);* Ley de Educación Sexual Integral 26150;* Ley de Educación Provincial, sancionada en 2012, Ley 5.807/12, Ley Nacional de Educación 26206;* Ley de Identidad de Género 26743 año 2012;* Ley de Matrimonio Igualitario 26.618, año 2010;* Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994;* compendio de derecho indígena, compilado legislativo de derechos de los pueblos originarios, Secretaría de Pueblos Indígenas, julio de 2017;* Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- » Santa Cruz: Ley de Protección Integral a las Mujeres.

1.2. Institucional

Este punto presenta la autoridad de aplicación de las leyes de protección integral, en cada una de las jurisdicciones que integran el territorio nacional, tal como se detallan en el siguiente cuadro y de acuerdo a lo oportunamente informado por cada una de las jurisdicciones del país.

TABLA 2

ORGANISMOS DE APLICACIÓN POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
BUENOS AIRES	Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
CABA	Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
CATAMARCA	Secretaría de Familia - Ministerio de Desarrollo Social y Deporte
CHACO	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social
CHUBUT	Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de Desarrollo Social, Mujer, Familia y Juventud
CÓRDOBA	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CORRIENTES	Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia
ENTRE RÍOS	Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
FORMOSA	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de la Comunidad
JUJUY	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Humano

JURISDICCIÓN	LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
LA PAMPA	Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social
LA RIOJA	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
MENDOZA	Dirección General de Protección - Subsecretaría de Desarrollo Social
MISIONES	Ministerio de Desarrollo Social La Mujer y La Juventud
NEUQUÉN	Subsecretaría de Familia - Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo
RÍO NEGRO	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SALTA	Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia - Ministerio de Primera Infancia, Niñez y Familia
SAN JUAN	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social
SAN LUIS	Programa Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social
SANTA CRUZ	Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social
SANTA FE	Secretaría de los Derechos de Niños, Adolescentes y Familia
SANTIAGO DEL ESTERO	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social
TIERRA DEL FUEGO	Secretaría de Niñez y Adolescencia - Ministerio de Desarrollo Humano
TUCUMÁN	Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020.

Observaciones Organismo de Aplicación (denominación)³

- » Catamarca: Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la provincia.
- » Formosa: dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de la Comunidad.
- » Jujuy: Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.
- » Tierra del Fuego: informa que la subsecretaría nuclea las direcciones generales de medidas de protección integral de Ushuaia y Río Grande.

.....

3 Para información de contacto de los organismos, véase: <<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/linea102/areasninez>>.

1.3. Protocolos de procedimientos

En el presente apartado, se releva la existencia de protocolos propios del organismo de aplicación de las medidas de protección. Es decir, de pautas o guías de intervención en relación con el abordaje y la atención de prácticas profesionales de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en tres procedimientos: en primer término, para la aplicación de medidas de protección integral; en segundo término, para la aplicación de medidas excepcionales; en tercer término, para el cese de medidas excepcionales.

Teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19 que durante 2020 afectó la vida de cada persona, así como la organización de todas las instituciones (en especial aquellas que tienen a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes), se consultó sobre la existencia, en cada jurisdicción, de protocolos específicos en dicho tema. Se indagó en tres categorías específicas: primeramente, para el organismo de aplicación; en segundo lugar, para el alojamiento en dispositivos de cuidado, en tanto prevención y ante casos positivos de niñas, niños y adolescentes alojados; por último, para el personal de dispositivos de cuidado de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en el marco del COVID-19.

Finalmente, y en función de lo relevado en años anteriores y el monitoreo actual a nivel federal sobre la necesidad prioritaria de articulación entre organismos que intervienen para evitar otras vulneraciones de derechos a las ya existentes en la vida de esos niños, niñas y adolescentes, se consultó por la existencia, en el organismo de aplicación, de un protocolo específico por abuso sexual infantil (ASI).

Respecto de las categorías vinculadas con la construcción y el uso de protocolos de procedimientos que guíen y favorezcan la mejor aplicación de las medidas de protección de derechos, de acuerdo con la información relevada (tabla 3), son veinte las jurisdicciones que disponen de ellos para su aplicación, y diecinueve disponen de ellos para el cese de la medida de protección excepcional.

Con relación a la disponibilidad de protocolos para la prevención y atención a niñas, niños y adolescentes y al personal que trabaja con ellos en el marco del COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020, se registran que son diecinueve las jurisdicciones que disponen de ellos.

En cuanto al protocolo de ASI, diecinueve jurisdicciones expresan disponer de él.

TABLA 3
PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTO POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	PROTOCOLOS						
	Para la aplicación de Medidas de protección integral	Para la aplicación de Medidas excepcionales	Para el Cese de la medida excepcional	Para el Organismo de Aplicación en el marco del Covid-19	Para el cuidado de NNyA en el marco del alojamiento de dispositivos de cuidado para la prevención y ante casos positivos	Para personal de dispositivos de cuidado de NNyA SCP en el marco del Covid-19	Para el abordaje de abuso sexual infantil
BUENOS AIRES	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CABA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CATAMARCA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
CHACO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CHUBUT	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CÓRDOBA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CORRIENTES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ENTRE RÍOS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
FORMOSA	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
JUJUY	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
LA PAMPA	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
LA RIOJA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
MENDOZA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
MISIONES	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
NEUQUÉN	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
RÍO NEGRO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SALTA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
SAN JUAN	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
SAN LUIS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SANTA CRUZ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
SANTA FE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
SANTIAGO DEL ESTERO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
TIERRA DEL FUEGO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
TUCUMÁN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AFIRMATIVOS	20	20	19	19	18	19	16

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: para la aplicación de medidas de protección integral

- » Catamarca: se siguen los lineamientos del “Protocolo para la aplicación de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes” de la SENAF, 2018. Se dispone de acta de resguardo.
- » Formosa: “Protocolo interinstitucional para el acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos”.
- » La Pampa: “Guía de procedimiento del Sistema de Protección, Promoción y Restitución de Derechos de niños, niñas y adolescentes de la provincia de La Pampa”. Aprobada por resolución ministerial N° 170/18.
- » La Rioja: plan de acción dentro del exproteccional.
- » Neuquén manifiesta que el protocolo de medidas de protección integral se encuentra en actualización; el protocolo anterior no está en vigencia.

Observaciones: para la aplicación de medidas excepcionales

- » Catamarca: se siguen los lineamientos de la ley provincial 5357 y del “Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes”, 2018.
- » Formosa: aplicación directa de la Ley 26.061.
- » San Juan: se rige por la Ley nacional 26.061.
- » La Pampa: “Guía de procedimiento del sistema de protección, promoción y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes de la provincia de La Pampa”. Aprobada por resolución ministerial N° 170/19.

Observaciones: para el cese de la medida excepcional

- » La Pampa: resolución ministerial N° 170/20.
- » San Juan: se rige por la Ley nacional 26.061.

Observaciones: para el organismo de aplicación en el marco del COVID-19

- » Catamarca: se siguen las recomendaciones sanitarias generales del Comité Operativo de Emergencia (COE) Catamarca para la prevención del COVID-19.
- » Corrientes: se utiliza el protocolo de salud pública provincial.
- » La Pampa: informa que tomó y aplicó todos los protocolos y recomendaciones brindados por el organismo nacional de niñez y por el organismo de salud provincial.

- » Misiones: se utilizan las recomendaciones a nivel nacional, decretos, como así también las disposiciones de la provincia y el municipio.
- » Santa Cruz: solo los decretos gubernamentales establecidos que marcaban dinámica de continuidad de trabajo.

Observaciones: para el cuidado de niñas, niños y adolescentes en el marco del alojamiento en dispositivos de cuidado para la prevención y ante casos positivos

- » Catamarca: se siguen las recomendaciones sanitarias generales del COE y se ha solicitado la intervención de agentes de salud.
- » Corrientes: se utiliza el protocolo de salud pública provincial.
- » La Pampa informa que tomó y aplicó todos los protocolos y recomendaciones brindados por el organismo nacional de niñez y por el organismo de salud provincial y el municipio.
- » Misiones: se utilizan las recomendaciones a nivel nacional, decretos, como así también las disposiciones de la provincia y el municipio.
- » San Luis: se otorga a cada familia solidaria módulos de elementos para la prevención del COVID-19.
- » Santa Cruz: documentación remitida de la SENAF (protocolos y guías de recomendación).
- » Santiago del Estero: en conjunto con epidemiología y solo para el hogar de niños Eva Perón.

Observaciones: para el personal de dispositivos de cuidado de niñas, niños y adolescentes SCP en el marco del COVID-19

- » Catamarca: se siguen las recomendaciones sanitarias generales del COE Catamarca para la prevención del COVID-19.
- » Corrientes: se utiliza el protocolo de salud pública provincial.
- » La Pampa: informa que tomó y aplicó todos los protocolos y recomendaciones brindados por el organismo nacional de niñez y por el organismo de salud provincial.
- » Misiones: se utilizan las recomendaciones a nivel nacional y decretos, como así también las disposiciones de la provincia y el municipio.
- » San Luis: se brindan todas las medidas de seguridad a los profesionales intervinientes.

Observaciones: para el abordaje de abuso sexual infantil

- » Catamarca: se brindan todas las medidas de seguridad a los profesionales intervinientes.

- » Formosa: protocolo interinstitucional para el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos.
- » Jujuy: acordada 200.
- » La Pampa informa que aplica el protocolo para la intervención de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- » La Rioja: protocolo interinstitucional, ley 9718.
- » Misiones: se utilizan las recomendaciones a nivel nacional, decretos, como así también las disposiciones de la provincia y el municipio.
- » San Juan informa que se rige por el procedimiento establecido por el Poder Judicial de la provincia.
- » Santa Cruz: documento en proceso de aprobación.

1.4. Medidas de protección integral (MPI)

Las MPI son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local, llevadas a cabo por la participación articulada de los diferentes actores del sistema de protección de derechos, ante la amenaza o vulneración de estos en niñas, niños y adolescentes. Tienen el fin de preservarlos, restituirlos o reparar esos derechos vulnerados y sus consecuencias. Deben ser tomadas teniendo especialmente en cuenta su participación tanto como la de su familia en todo el proceso. Deben estar centradas en el acompañamiento a dichas familias, con el fin de que puedan ejercer en forma autónoma sus responsabilidades. Las MPI no implican la separación del niño, niña o adolescente de su ámbito familiar; aplicadas a tiempo y con un sostenido acompañamiento de los equipos de protección, pueden evitar que el niño, niña o adolescente sea separado de su familia conviviente, para su protección. Destacando así su importancia, se ha consultado a cada jurisdicción sobre la registración y planificación de estas medidas, específicamente sobre si llevan o no un registro de las medidas de protección en primera instancia. Luego se ha consultado si se elaboran planes de acción para iniciar las MPI.

En la tabla 4, se observa que veintitrés jurisdicciones realizan el registro de las MPI, aquellas que se llevan adelante en el marco de la familia conviviente y en el ámbito comunitario. Además, veintidós jurisdicciones expresan contar con planes de inicio.

TABLA 4**INTERVENCIONES DENTRO DEL MARCO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, POR JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	INTERVENCIONES DENTRO DEL MARCO DE MPI	
	REGISTRO DE MPI	PLANES INICIO MPI
BUENOS AIRES	SÍ	SÍ
CABA	SÍ	SÍ
CATAMARCA	SÍ	SÍ
CHACO	SÍ	SÍ
CHUBUT	SÍ	SÍ
CÓRDOBA	SÍ	SÍ
CORRIENTES	SÍ	SÍ
ENTRE RÍOS	SÍ	SÍ
FORMOSA	NO	NO
JUJUY	SÍ	SÍ
LA PAMPA	SÍ	SÍ
LA RIOJA	SÍ	SÍ
MENDOZA	SÍ	SÍ
MISIONES	SÍ	SÍ
NEUQUÉN	SÍ	SÍ
RÍO NEGRO	SÍ	NO
SALTA	SÍ	SÍ
SAN JUAN	SÍ	SÍ
SAN LUIS	SÍ	SÍ
SANTA CRUZ	SÍ	SÍ
SANTA FE	SÍ	SÍ
SANTIAGO DEL ESTERO	SÍ	SÍ
TIERRA DEL FUEGO	SÍ	SÍ
TUCUMÁN	SÍ	SÍ
AFIRMATIVO	23	22

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: registro de las MPI

- » Corrientes: registra ya RUN-COR.
- » La Pampa: se registran a través del Sistema Integrado de Niñez y Adolescencia de la provincia de La Pampa (SINYA).
- » La Rioja: queda registrado en cada intervención del equipo técnico en el expediente de protección y en el sistema RUN (por cantidad).

Observaciones: Planes de inicio de MPI

- » Tierra del Fuego: en proceso de incorporación de los planes de inicio de MPI a la práctica cotidiana.

En el marco de las medidas de protección en el ámbito de la familia conviviente, se consultó también a cada jurisdicción sobre los *motivos por los que mayoritariamente interviene el organismo para la aplicación de una MPI*. Se presentó una clasificación propia para este relevamiento, en la cual se debe ponderar desde la mayor frecuencia a la menor.

Dichas categorías son: *fortalecimiento familiar*⁴; *acceso a educación, salud o tratamientos especializados*; *acceso a la identidad y no discriminación*; *asistencia o apoyo económico*; *acceso a seguridad social*. Y en el caso en que se seleccionara "otros", se solicitó especificarlos, identificando así particularidades en cada jurisdicción, que también se detallan por fuera de la tabla 5.

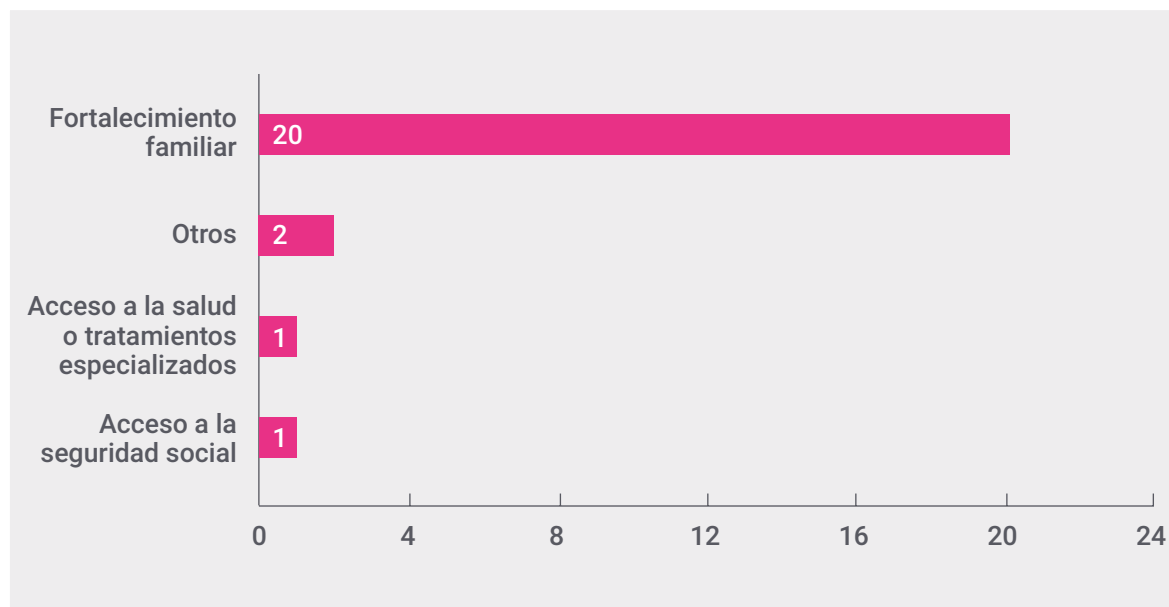
El siguiente gráfico (gráfico 1) representa la cantidad de jurisdicciones, según elección del motivo mayoritario de intervención del organismo de aplicación en el marco de la MPI. Se grafica la primera columna de la tabla 5, respondiendo a la pregunta de cuál es el primer motivo por el cual interviene mayoritariamente el organismo en MPI.

.....

4 Inclusión en programas de fortalecimiento familiar. Orientación y/o acompañamiento a padres y/o familia extensa, o red social-comunitaria.

GRÁFICO 1

JURISDICCIONES SEGÚN MPI - MOTIVOS POR LO QUE MAYORITARIAMENTE INTERVIENE EL ORGANISMO DE APLICACIÓN. TOTAL JURISDICCIONES. EN ABSOLUTOS



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observación

- » Salta: "otros", violencia intrafamiliar y abuso sexual infantil.

La tabla 5 presenta los motivos de intervención de cada jurisdicción en el marco de las medidas de protección integral —en primer y segundo orden de mención—. La mayoría de las jurisdicciones (20) señalan como primer motivo de intervención en MPI el *fortalecimiento familiar*, considerando todas sus acciones y programas en los que se fortalecen los roles, pautas de cuidado y protección por parte de personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes por haber detectado vulneración de derechos, que no revisten riesgo a la vida o a la integridad del niño, niña o adolescente. Una jurisdicción selecciona el *acceso a la salud o tratamientos especializados*, y otra, el *acceso a la seguridad social*, como primer motivo de intervención. Una de las jurisdicciones informa que intervino con MPI, en primer motivo, por una categoría propia que incluye a múltiples formas de violencias (maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual y explotación sexual, descuido o trato negligente, etc.), por lo cual se la incluye en la categoría "otros". También se incluye en esta categoría a una segunda jurisdicción que señala como "otros" violencia intrafamiliar (VIF) y abuso sexual infantil (ASI).

TABLA 5**MPI: MOTIVOS POR LOS QUE INTERVIENE EL ORGANISMO EN PRIMER Y SEGUNDO ORDEN DE MENCION, SEGÚN JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	PRIMER LUGAR DE MENCIÓN	SEGUNDO LUGAR DE MENCIÓN
BUENOS AIRES	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
CABA	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
CATAMARCA	Acceso a la seguridad social	Acceso a la identidad y no discriminación
CHACO	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
CHUBUT	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
CÓRDOBA	Ver Observaciones	Ver Observaciones
CORRIENTES	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
ENTRE RÍOS	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
FORMOSA	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
JUJUY	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
LA PAMPA	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
LA RIOJA	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
MENDOZA	Acceso a la salud o tratamiento	Acceso a la identidad y no discriminación
MISIONES	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
NEUQUÉN	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
RÍO NEGRO	Fortalecimiento familiar	Otros
SALTA	Otros	Fortalecimiento familiar
SAN JUAN	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
SAN LUIS	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
SANTA CRUZ	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
SANTA FE	Fortalecimiento familiar	Acceso a la educación
SANTIAGO DEL ESTERO	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
TIERRA DEL FUEGO	Fortalecimiento familiar	Asistencia / apoyo económico
TUCUMÁN	Fortalecimiento familiar	Acceso a la seguridad social

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

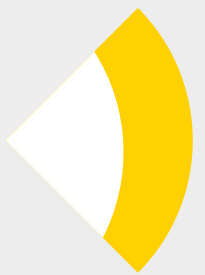
Observaciones: primer lugar de mención

- » Córdoba: informa que el principal motivo por el que se intervine con MPI son las violencias: maltrato físico, maltrato psicológico, abuso y explotación sexual, descuido o trato negligente, etc.
- » Salta: "otros", violencia intrafamiliar y abuso sexual infantil.



CAPÍTULO 2

**Niños, niñas y adolescentes
sin cuidados parentales,
y jóvenes mayores de
18 años, en dispositivos
de cuidado residencial o
familiar**



Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos formales de cuidado

Este capítulo presenta la información correspondiente al total de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar en las distintas jurisdicciones del país, al día 30 de noviembre de 2020. Resulta importante señalar que se distingue entre los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y aquellos jóvenes mayores de 18 años que, aun habiendo ingresado a partir de la aplicación de una medida excepcional, permanecen actualmente en dichos dispositivos, ya cesada la medida por mayoría de edad. Al primer grupo se lo incluye dentro de la definición de niñas, niños y adolescentes SCP, y cuando se hace referencia a la totalidad de la población en dispositivos de cuidado familiar o residencial —con la población de jóvenes de 18 años y más inclusive— figuran como niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado.

En particular, se incluye información acerca de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en los distintos dispositivos de cuidado según edades simples y franjas etarias, género y discapacidad certificada o enfermedad permanente, en caso de corresponder. También se incluyen los resultados sistematizados según el tipo de modalidad del dispositivo de cuidado en el cual están alojados: residencial o familiar, y el tipo de gestión del dispositivo de cuidado: pública, privada o mixta.

2.1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por edad

Este apartado presenta la cantidad niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales de 0 a 17 años alojados en dispositivos de cuidado (residencial o familiar) y el total de población incluyendo a los jóvenes de 18 años y más, por edades simples y por rangos etarios, para el total del país y por jurisdicción.

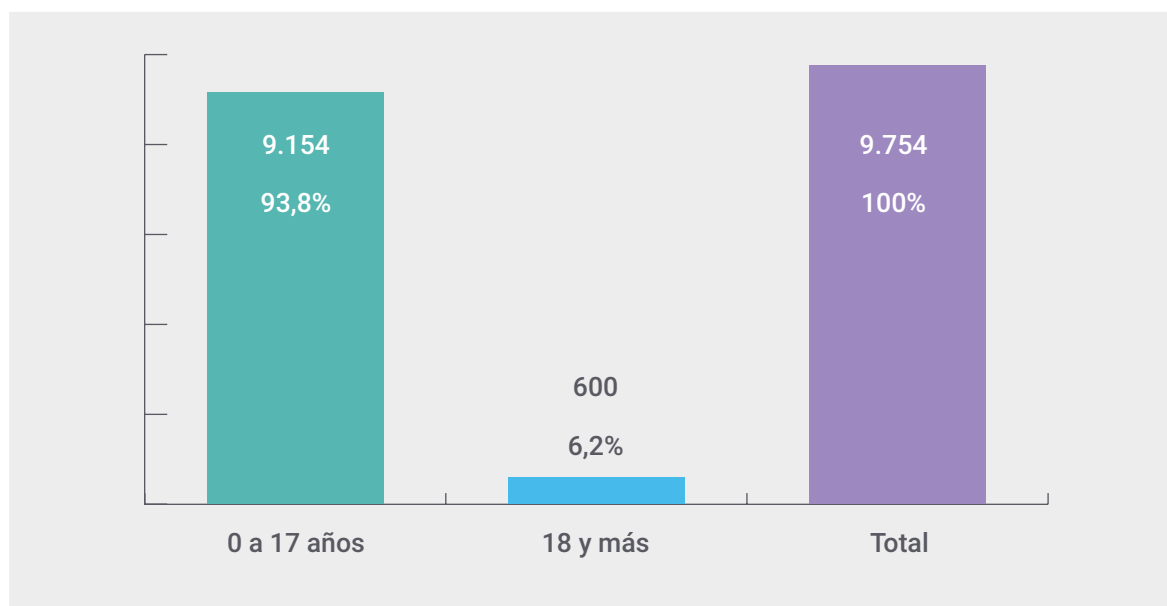
En términos generales, la cantidad de *niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años sin cuidados parentales alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar* —al 30 de noviembre de 2020— es 9.154 para el total del país. Al considerar a los *jóvenes de*

18 años y más que se encuentran alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar —600 en total— para esa misma fecha, la cantidad total de población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojada en dispositivos formales de cuidado es 9.754 a nivel nacional.

Es decir, de los 9.754 niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar, el 93,8% corresponde a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 17 años, y el 6,2% restante son jóvenes de 18 años y más⁵ (gráfico 2).

GRÁFICO 2

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ALOJADOS EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

.....

5 Es necesario considerar que algunas jurisdicciones presentaron ciertas dificultades para precisar la edad de algunos niños, niñas, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado (290; 3% del total). Por lo tanto, a los fines de este informe, para simplificar la lectura se procedió a distribuir ese faltante de información en función del peso relativo de cada una de las franjas etarias presentadas (0 a 17 años y 18 años y más).

La siguiente tabla presenta la cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes por edades simples a nivel nacional, alojados en dispositivos formales de cuidado (residencial o familiar).

TABLA 6

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR EDADES SIMPLES, EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS

EDAD	CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES
0 años	283
1 año	376
2 años	392
3 años	395
4 años	412
5 años	445
6 años	475
7 años	474
8 años	495
9 años	499
10 años	520
11 años	510
12 años	540
13 años	520
14 años	594
15 años	645
16 años	681
17 años	633
Sin datos	265
SUBTOTAL 0-17	9.154
18 años	312
19 años	126
20 años	61
21 años	35
22 o más años	41
Sin datos	25
SUBTOTAL 18 y más	600
TOTAL	9.754

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

2.2. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por edades simples con discapacidad certificada (o enfermedad permanente)

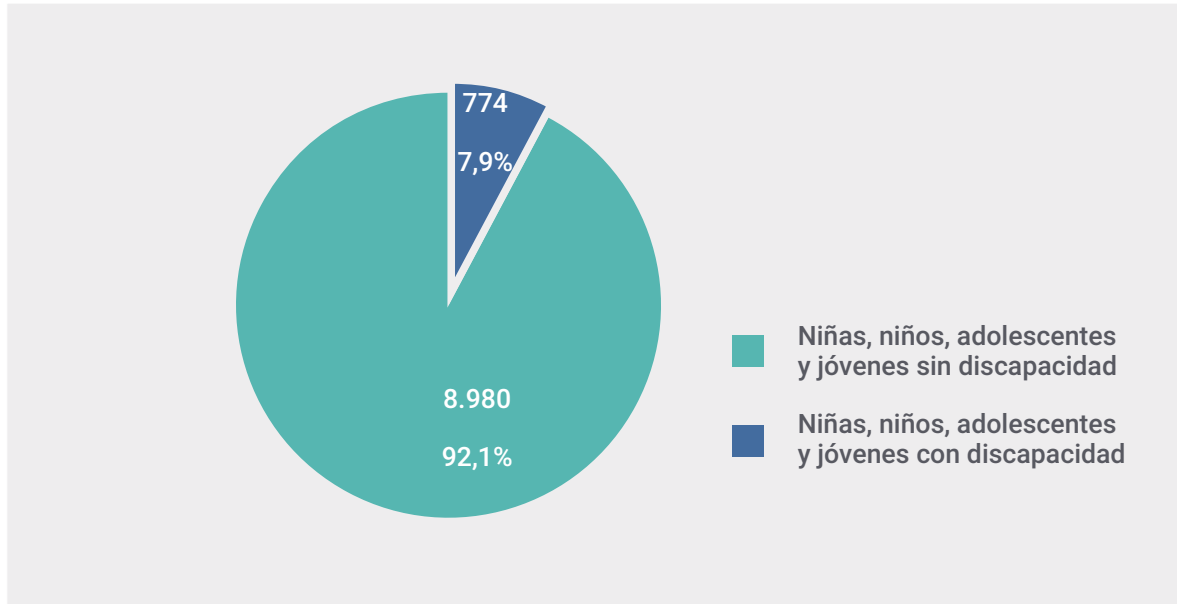
Tal como se menciona en la introducción del informe, durante el relevamiento de 2020 se incorporó al registro, por primera vez, cuántos niños, niñas, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar tienen algún tipo de discapacidad certificada o enfermedad permanente. La información obtenida relativa a esta población, según su rango etario, permitirá que cada organismo de aplicación identifique, contextualice y dimensione la situación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, a fin de definir estrategias para hacer efectivos los derechos a su plena inclusión en el espacio de convivencia actual y en la comunidad en la que se encuentran y en paralelo, fortalecer los proyectos de restitución de derechos específicos para cada uno de esos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permitan restituir su derecho a la convivencia familiar y comunitaria desplegando sus propias posibilidades de desarrollo autónomo.

De acuerdo con la información suministrada por las jurisdicciones (gráfico 3), un 7,9% del total de *niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos* —774 en términos absolutos— presenta algún tipo de *discapacidad certificada o enfermedad permanente*.

Resulta importante señalar que el relevamiento solo registra discapacidad certificada o enfermedad permanente. En el universo restante (92%), podrían existir situaciones que aún no han sido certificadas o que se encuentran en proceso de evaluación de esa certificación.

GRÁFICO 3

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR), CON Y SIN DISCAPACIDAD. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del Relevamiento de 2020

En la siguiente tabla (tabla 7), se informa acerca de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad certificada o enfermedad permanente por edades simples. Resulta necesario aclarar que los niñas, niños, adolescentes y jóvenes representados en esta tabla ya se encuentran incluidos en los totales por edad de la tabla 6. La información presentada no incluye niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado con discapacidad de dos jurisdicciones que informaron *no disponer de ese dato por edad en sus registros provinciales*.

TABLA 7

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA O ENFERMEDAD PERMANENTE, POR EDADES SIMPLES, EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS

EDAD	NNAyJ CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD PERMANENTE
0 años	2
1 año	11
2 años	10
3 años	14
4 años	24
5 años	23
6 años	26
7 años	50
8 años	32
9 años	42
10 años	43
11 años	48
12 años	56
13 años	52
14 años	52
15 años	62
16 años	73
17 años	64
18 años	26
19 años	17
20 años	15
21 años	12
22 o más años	20
TOTAL	774

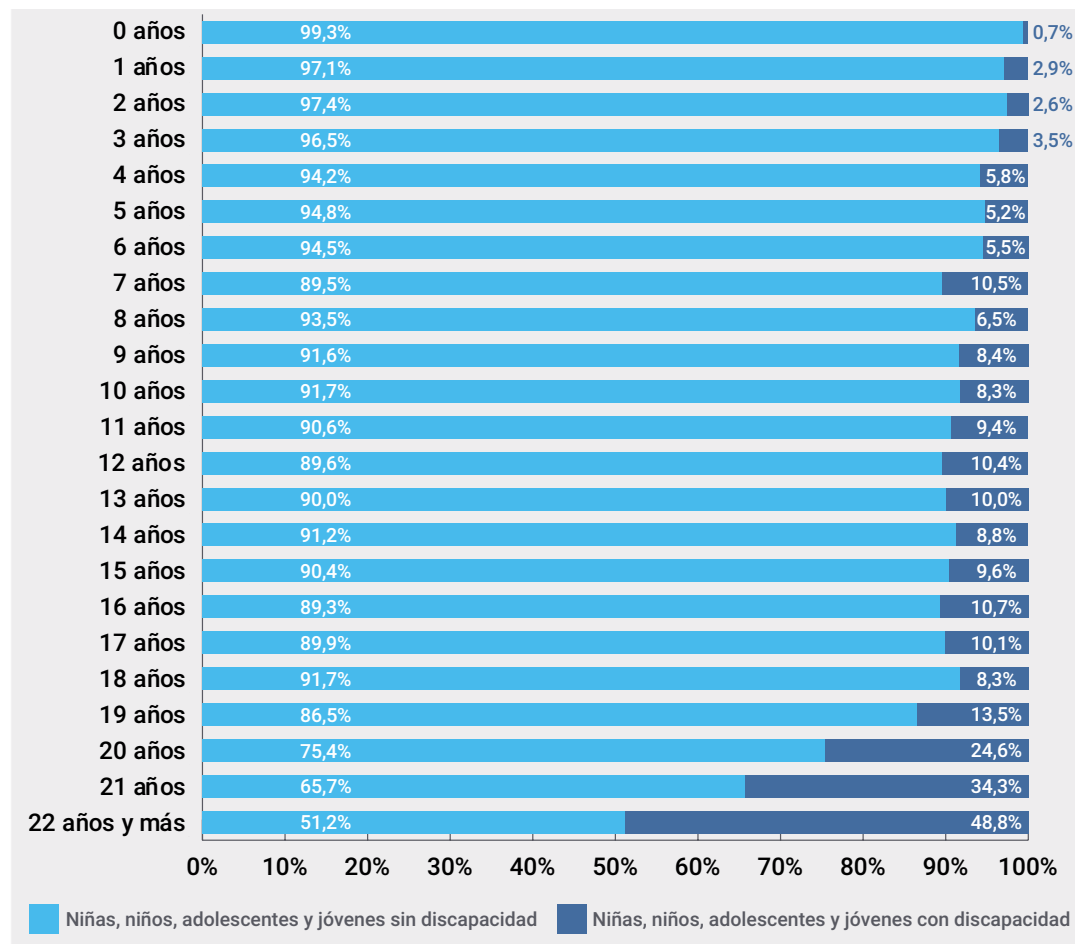
Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

El siguiente gráfico (gráfico 4) presenta la cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado (residencial o familiar) por edades simples e identifica en particular aquellos que tienen algún tipo de discapacidad o enfermedad permanente. Entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran alojados en dispositivos de cuidado, se puede observar un aumento del peso relativo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en relación con el total de niñas, niños, adolescentes alojados por cada edad simple, a partir de los 7 años de edad. Mientras para los *niños y niñas de entre 0 y 3 años* aquellos con *discapacidad o enfermedad permanente* representan

menos del 4% del total, para los *niños, niñas y adolescentes de entre 7 y 18 años* ese grupo representa entre el 6,5 y *casi el 11%*. Sin embargo, el porcentaje de alojados con algún tipo de discapacidad o enfermedad permanente aumenta significativamente en relación con los alojados de su misma edad o franja etaria *a partir de los 19 años*, que pasan a representar entre el 13,5 y *casi el 50%* del total por cada edad. Se interpreta esta situación como el resultado de la dificultad a partir de los 6 años o más para generar/incluir a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o enfermedad permanente en proyectos que restituyan sus derechos a la convivencia familiar, sea a través de la revinculación con su familia de convivencia o ampliada o, de no ser posible esto, mediante la construcción de su familia por adopción. En el caso de los jóvenes mayores de 18 años, se relaciona este aumento con las complejidades de inclusión y avances en los proyectos de restitución de derechos hacia la autonomía y las posibilidades de su inclusión en ámbitos comunitarios.

GRÁFICO 4

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (FAMILIAR O RESIDENCIAL) CON Y SIN DISCAPACIDAD, POR EDADES SIMPLES. TOTAL NACIONAL. EN PORCENTAJES



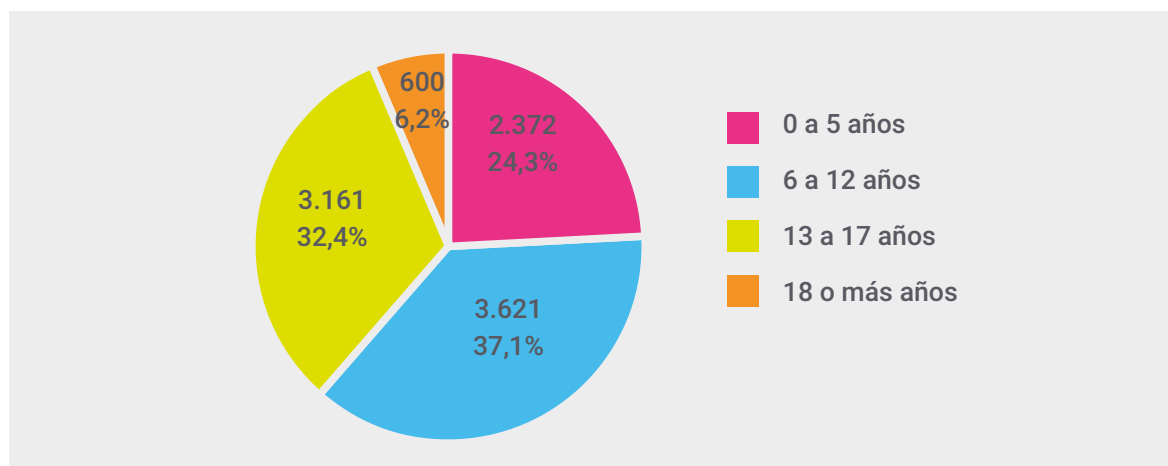
Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

2.3. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por franja etaria

Respecto de la distribución de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado (residencial o familiar) según rangos etarios para el total del país (gráfico 5), se encuentra que el 24,3% tienen entre 0 y 5 años, el 37,1% están entre 6 y 12 años, y el 32,4% se encuentran entre 13 y 17 años. Como se ha mencionado precedentemente, los jóvenes de 18 años y más representan el 6,2% del total.

GRÁFICO 5

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ALOJADOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR) POR FRANJA ETARIA. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

La tabla siguiente (tabla 8) presenta la misma información, desagregada para cada jurisdicción del país. En líneas generales, se destaca que el peso relativo de los niños y niñas de 0 a 5 años en cada jurisdicción muestra diferencias significativas. Mientras en algunas jurisdicciones representan menos del 20% del total alojado en la respectiva jurisdicción (Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Misiones, Santa Cruz y Tierra del Fuego), en otras jurisdicciones dicha población representa más del 25% y hasta cerca del 44% del total de la jurisdicción (CABA, Catamarca, Formosa, Jujuy, La Rioja, Salta, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán).

La proporción de niñas y niños entre 6 y 12 años oscila entre el 27 y el 45,9% del total de cada jurisdicción y las adolescentes de 13 a 17 años son más del 20% del total alojado

en cada jurisdicción. En algunas, constituyen entre el 30 y el 40% (Buenos Aires, Chaco, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Misiones, Salta, San Juan, Santa Fe), y en otras alcanzan más del 40% del total alojado en dispositivos (Chubut, Entre Ríos, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Por último, en la mayoría de las jurisdicciones los jóvenes de 18 años y más representan menos del 10% del total de población alojada en dispositivos. Algunas directamente no cuentan con población de jóvenes de 18 años y más alojados en dispositivos (Catamarca, Formosa, La Rioja, Misiones, San Luis), mientras que en otras alcanzan entre un 10 y un 11% del total (Chaco, San Juan).

TABLA 8

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR) POR FRANJA ETARIA, SEGÚN JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES

JURISDICCIÓN	0 a 5 años		6 a 12 años		13 a 17 años		0 a 17 años		18 y más años		Total NNyJ alojados en dispositivos residenciales y familiares	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
BUENOS AIRES	936	24,3%	1.402	36,3%	1.160	30,1%	3.498	90,7	359	9,3%	3.857	100%
CABA	255	28,2%	366	40,5%	259	28,7%	880	97,5	23	2,5%	903	100%
CATAMARCA	16	43,2%	12	32,4%	9	24,3%	37	100,0	0	0,0%	37	100%
CHACO	26	18,1%	46	31,9%	56	38,9%	128	88,9	16	11,1%	144	100%
CHUBUT	17	19,1%	31	34,8%	39	43,8%	87	97,8	2	2,2%	89	100%
CÓRDOBA	134	21,3%	208	33,1%	248	39,4%	590	93,8	39	6,2%	629	100%
CORRIENTES	26	19,5%	61	45,9%	38	28,6%	125	94,0	8	6,0%	133	100%
ENTRE RÍOS	86	19,0%	161	35,6%	188	41,6%	435	96,2	17	3,8%	452	100%
FORMOSA	18	28,1%	28	43,8%	18	28,1%	64	100,0	0	0,0%	64	100%
JUJUY	29	27,4%	39	36,8%	30	28,3%	98	92,5	8	7,5%	106	100%
LA PAMPA	16	14,4%	30	27,0%	63	56,8%	109	98,2	2	1,8%	111	100%
LA RIOJA	9	30,0%	12	40,0%	9	30,0%	30	100,0	0	0,0%	30	100%
MENDOZA	136	21,4%	277	43,6%	208	32,8%	621	97,8	14	2,2%	635	100%
MISIONES	47	18,2%	119	46,1%	92	35,7%	258	100,0	0	0,0%	258	100%
NEUQUÉN	39	23,5%	72	43,4%	48	28,9%	159	95,8	7	4,2%	166	100%
RÍO NEGRO	28	27,7%	43	42,6%	29	28,7%	100	99,0	1	1,0%	101	100%
SALTA	73	32,7%	72	32,3%	72	32,3%	217	97,3	6	2,7%	223	100%
SAN JUAN	24	24,5%	30	30,6%	34	34,7%	88	89,8	10	10,2%	98	100%
SAN LUIS	9	26,5%	15	44,1%	10	29,4%	34	100,0	0	0,0%	34	100%
SANTA CRUZ	2	3,1%	18	28,1%	43	67,2%	63	98,4	1	1,6%	64	100%
SANTA FE	291	27,7%	373	35,6%	335	31,9%	999	95,2	50	4,8%	1.049	100%
S. DEL ESTERO	39	32,0%	49	40,2%	25	20,5%	113	92,6	9	7,4%	122	100%
T. DEL FUEGO	21	18,8%	36	32,1%	54	48,2%	111	99,1	1	0,9%	112	100%
TUCUMÁN	95	28,2%	121	35,9%	94	27,9%	310	92,0	27	8,0%	337	100%
TOTAL	2.372	24,3%	3.621	37,1%	3.161	32,4%	9.154	93,8	600	6,2%	9.754	100%

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

2.4. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes por género

En este ítem, se presenta la distribución por género de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en los dispositivos de cuidado al momento del relevamiento —30 de noviembre de 2020—, sean estos de modalidad residencial o familiar y de gestión pública, privada o mixta, en todo el territorio nacional.

Cabe señalar que, en el instrumento de registro, se incluyeron categorías que siguen la línea de los acuerdos establecidos en el Consejo Federal para avanzar en las adecuaciones de los registros provinciales, en el marco del Proyecto de Registro Único Nominal (RUN) y que responden a la garantía del derecho de cada persona a la libre determinación e identidad de género. Estas son: mujeres trans, varones trans y otros. Sin embargo, esta forma de registro es aún incipiente, y coexisten diferentes criterios para el registro del género en las jurisdicciones. Por el momento, solo unas pocas logran identificar y registrar el género en más de dos categorías.

Poco más de la mitad del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado son *mujeres* (50,53%), mientras que los *varones* representan un 45,55% del total (tabla 9). Las *mujeres y varones trans* constituyen el 0,09 y el 0,06%, respectivamente,⁶ y hay un 0,02% de niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuya identidad de género corresponde a *otra*, no incluida en las anteriores. Por último, *no se dispone de datos* para el 3,74% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes relevados en el país.

TABLA 9

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO, SEGÚN GÉNERO. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES

GÉNERO	SUBTOTAL	PORCENTUALES
Mujeres	4.929	50,53%
Varones	4.443	45,55%
Mujeres Trans	9	0,09%
Varones Trans	6	0,06%
Otros	2	0,02%
Sin datos	365	3,74%
TOTALES	9.754	100%

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

.....

6 Cabe aclarar que algunas jurisdicciones no pudieron arrojar el dato en las nuevas categorías, debido a que estas no lo registran de esa manera.

2.5. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial o familiar

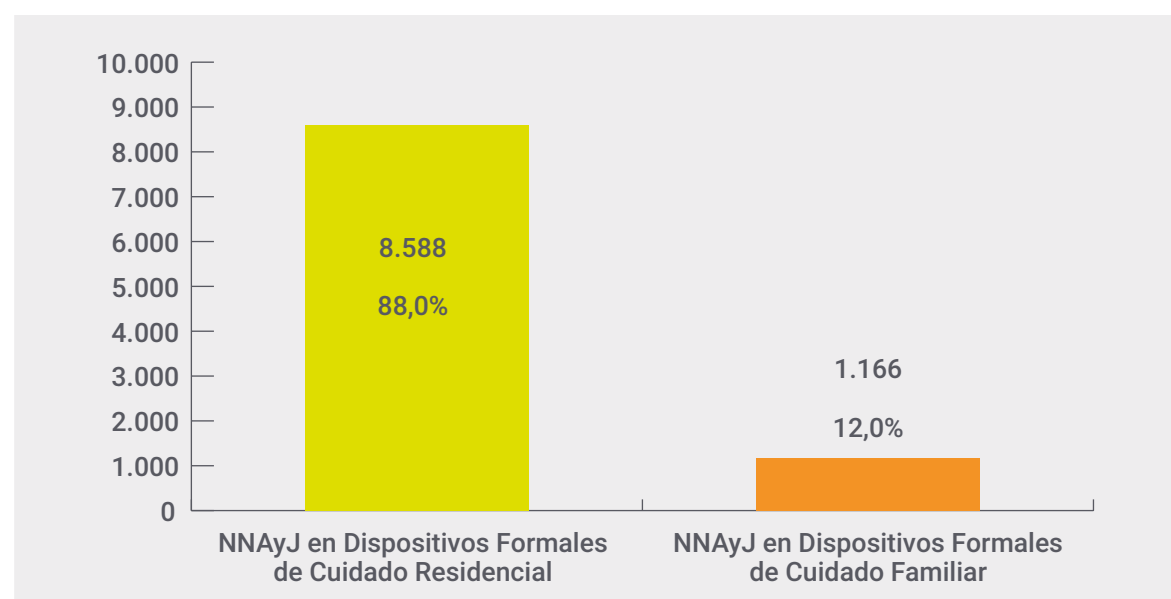
La información presentada en este apartado da cuenta de la distribución de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todo el país, según la modalidad de dispositivo de cuidado en la que se encuentran incluidos a la fecha del relevamiento: 30 de noviembre de 2020.

Las dos modalidades de dispositivos de cuidado formal consideradas (específicamente organizadas para alojar a niñas, niños y adolescentes separados de su ámbito familiar y comunitario por vulneraciones graves de derechos) son la de cuidado residencial (institutos, hogares, hogares convivenciales, residencias juveniles, casa hogares, etc.) y la de cuidado familiar (familias cuidadoras, también llamadas de acogimiento, solidarias, de tránsito o de cuidados temporales, etc.).

De acuerdo con los datos suministrados por las jurisdicciones (gráfico 6), el 88,0% del total de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes se encuentran alojados en *dispositivos de cuidado formal de modalidad residencial*, mientras que el 12% se encuentran en *dispositivos* que corresponden a la *modalidad familiar*.

GRÁFICO 6

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO SEGÚN MODALIDAD RESIDENCIAL O FAMILIAR. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Al analizar esta distribución por jurisdicciones (tabla 10), se encuentra que en la gran mayoría la totalidad –o gran parte– de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se alojan en dispositivos de cuidado de modalidad residencial (Buenos Aires, CABA, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Fe, Salta, San Juan y Tucumán). Luego, hay un grupo de jurisdicciones en las que el alojamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se encuentra algo más distribuido entre dispositivos residenciales y familiares, pero con prevalencia de la primera modalidad (La Pampa, La Rioja, Santa Cruz y Santiago del Estero). Por último, dos jurisdicciones alojan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su totalidad –o gran parte– en dispositivos de cuidado familiar (San Luis y Tierra del Fuego).

TABLA 10

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES SEGÚN MODALIDAD DE CUIDADO (DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR) POR JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES

JURISDICCIÓN	NNAyJ en cuidado residencial	NNAyJ en cuidado familiar	Total	Dispositivos cuidado residencial (%)	Dispositivos cuidado familiar (%)
BUENOS AIRES	3.639	218	3.857	94,3%	5,7%
CABA	851	52	903	94,2%	5,8%
CATAMARCA	37	0	37	100,0%	0,0%
CHACO	143	1	144	99,3%	0,7%
CHUBUT	64	25	89	71,9%	28,1%
CÓRDOBA	463	166	629	73,6%	26,4%
CORRIENTES	133	0	133	100,0%	0,0%
ENTRE RÍOS	449	3	452	99,3%	0,7%
FORMOSA	64	0	64	100,0%	0,0%
JUJUY	79	27	106	74,5%	25,5%
LA PAMPA	63	48	111	56,8%	43,2%
LA RIOJA	20	10	30	66,7%	33,3%
MENDOZA	608	27	635	95,7%	4,3%
MISIONES	258	no informa	258	100,0%	0,0%
NEUQUÉN	120	46	166	72,3%	27,7%
RÍO NEGRO	71	30	101	70,3%	29,7%
SALTA	223	0	223	100,0%	0,0%
SAN JUAN	98	0	98	100,0%	0,0%
SAN LUIS	0	34	34	0,0%	100,0%
SANTA CRUZ	42	22	64	65,6%	34,4%
SANTA FE	749	300	1.049	71,4%	28,6%
S. DEL ESTERO	64	58	122	52,5%	47,5%
T. DEL FUEGO	24	88	112	21,4%	78,6%
TUCUMÁN	326	11	337	96,7%	3,3%
TOTAL	8.588	1.166	9.754	88,0%	12,0%

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: Cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial

- » Buenos Aires: se incluyen los niños, niñas y adolescentes alojados en cualquier tipo de institución (dispositivos de cuidado residencial público y privado).
- » CABA: se incluyen niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado residencial de gestión pública (208), privada (636) y mixta (7).
- » Corrientes: se incluyen niñas, niños y adolescentes alojados también en dispositivos de cuidado de gestión mixta.

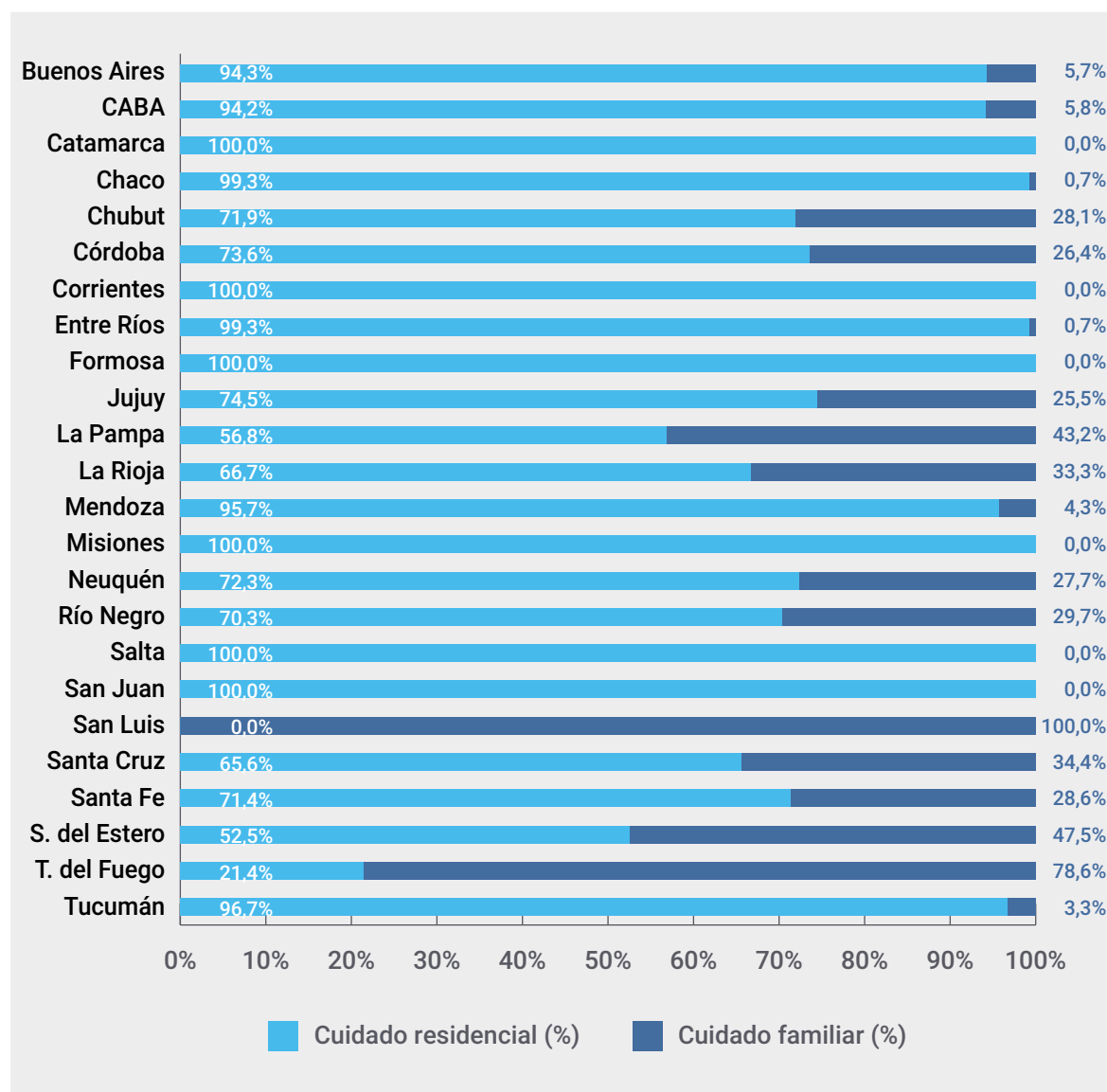
Observaciones: cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado familiar (familias cuidadoras)

- » Buenos Aires: se incluyen solo los niños, niñas y adolescentes alojados en familias solidarias.
- » Catamarca: no cuenta con dispositivos de cuidado familiar.
- » Misiones: no informa. Los datos solicitados están bajo responsabilidad de la Defensoría del Niño, que tiene bajo su órbita el programa a cargo de los dispositivos formales de cuidado de modalidad familiar.

El gráfico 7 representa la información de la tabla anterior, el porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran alojados en dispositivos de cuidado familiar y en dispositivos de cuidado residencial, para cada jurisdicción del país.

GRÁFICO 7

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO, SEGÚN MODALIDAD (RESIDENCIAL O FAMILIAR), POR JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Nota: no se incluyó la jurisdicción de Misiones, debido a la falta de información sobre la cantidad de niñas, niños y adolescentes en dispositivos de cuidado familiar o familias cuidadoras. Según lo informado por la jurisdicción, el programa de familias solidarias está en dependencia del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia.

Actualización 2020

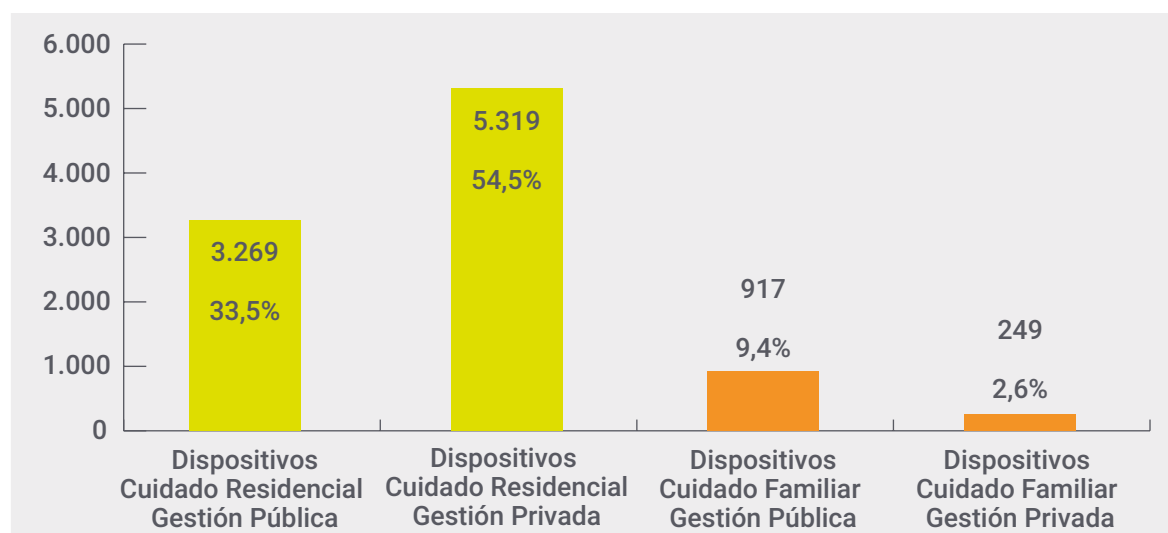
2.6. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado según modalidad y tipo de gestión

Este apartado presenta la información suministrada por cada una de las jurisdicciones respecto de la cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en los distintos tipos de dispositivos de cuidado (residencial o familiar), según el tipo de gestión pública o privada.⁷

Al respecto (gráfico 8), se encuentra que un 54,5% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (5.319) se encuentran alojados en *dispositivos de cuidado residencial de gestión privada*; un 33,5%, en *dispositivos residenciales de gestión pública* (3.269); un 9,4% residen en *dispositivos de cuidado familiar de gestión pública* (917), y el 2,6% restante, en *dispositivos de cuidado familiar de gestión privada* (249).

GRÁFICO 8

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS SEGÚN MODALIDAD DE CUIDADO Y TIPO DE GESTIÓN. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

7 Aclaración: siete jurisdicciones manifestaron tener niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial de gestión mixta, a los que se incluyó en este punto en dispositivos de gestión privada, por considerar la organización civil, quien está a cargo del cuidado y la responsabilidad cotidiana.

Al analizar la distribución de niñas, niños, adolescentes y jóvenes según dispositivos de cuidado por jurisdicción (tabla 11), entre las cuestiones más relevantes se destacan que en tres jurisdicciones (Catamarca, Formosa y San Juan) la totalidad se aloja en dispositivos de cuidado de modalidad residencial pública. En otras cinco jurisdicciones (San Juan, Salta, Formosa, Corrientes, Catamarca), no disponen de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la modalidad de cuidado en dispositivos familiares. Por su parte, Misiones no informa sobre la cantidad de niñas, niños y adolescentes en esa modalidad, por estar en competencia de otra dependencia.

TABLA 11

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS POR MODALIDAD DE CUIDADO Y TIPO DE GESTIÓN, SEGÚN JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES

JURISDICCIÓN	DISPOSITIVOS CUIDADO RESIDENCIAL				DISPOSITIVOS CUIDADO FAMILIAR			
	Cuidado residencial gestión pública	% Cuidado residencial gestión pública	Cuidado residencial gestión privada	% Cuidado residencial gestión privada	Cuidado familiar gestión pública	% Cuidado familiar gestión pública	Cuidado familiar gestión privada	% Cuidado familiar gestión privada
BUENOS AIRES	388	10,1%	3251	84,3%	0	0%	218	5,7%
CABA	208	23,0%	643	71,3%	21	2,3%	31	3,4%
CATAMARCA	37	100,0%	0	0%	0	0%	0	0%
CHACO	143	99,3%	0	0%	1	0,7%	0	0%
CHUBUT	64	71,9%	0	0%	25	28,1%	0	0%
CÓRDOBA	230	36,6%	233	37,0%	166	26,4%	0	0%
CORRIENTES	104	78,2%	29	21,8%	0	0%	0	0%
ENTRE RÍOS	177	39,2%	272	60,1%	3	0,7%	0	0%
FORMOSA	64	100,0%	0	0%	0	0%	0	0%
JUJUY	55	51,9%	24	22,6%	27	25,5%	0	0%
LA PAMPA	60	54,1%	3	2,7%	48	43,2%	0	0%
LA RIOJA	12	40,0%	8	26,7%	10	33,3%	0	0%
MENDOZA	608	95,7%	0	0%	27	4,3%	0	0%
MISIONES	33	12,8%	225	87,2%	no informa	sin datos	no informa	sin datos
NEUQUÉN	97	58,4%	23	13,9%	46	27,7%	0	0%
RÍO NEGRO	69	68,3%	2	2,0%	30	29,7%	0	0%
SALTA	209	93,7%	14	6,3%	0	0%	0	0%
SAN JUAN	98	100,0%	0	0%	0	0%	0	0%
SAN LUIS	0	0%	0	0%	34	100,0%	0	0%
SANTA CRUZ	42	65,6%	0	0%	22	34,4%	0	0%
SANTA FE	190	18,1%	559	53,3%	300	28,6%	0	0%
S. DEL ESTERO	31	25,5%	33	27,0%	58	47,5%	0	0%
T. DEL FUEGO	24	21,4%	0	0%	88	78,6%	0	0%
TUCUMÁN	326	96,7%	0	0%	11	3,3%	0	0%
TOTAL	3.269	33,5%	5.319	54,5%	917	9,4%	249	2,6%

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Nota: siete jurisdicciones manifestaron tener niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial de gestión mixta. A efectos de la tabla, se los incluyó en gestión privada, por considerar que es la organización civil quien está a cargo del cuidado diario.

Observación: cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial de gestión pública

- » Buenos Aires: se incluyen los niños, niñas y adolescentes alojados en casas de abrigo, hogares, paradores y otros dispositivos de gestión exclusiva del organismo provincial de niñez y adolescencia, como así también aquellos que se encuentran alojados en hospitales.
- » Córdoba: residencias pertenecientes a SENAF.
- » Santa Cruz: dispositivos convivenciales oficiales.

Observación: cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado residencial de gestión privada

- » Buenos Aires: se incluyen los niños, niñas y adolescentes alojados en instituciones de gestión privada, tengan o no convenio con el organismo provincial de niñez y adolescencia.
- » Córdoba: en organismos de gestión asociada y otras instituciones con las que trabajamos.
- » Corrientes: niños incluidos en dispositivos de gestión mixta.
- » Jujuy: corresponde a un niño alojado en gestión mixta.
- » Santa Cruz: dispositivos convivenciales alquilados.

Observación: cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado familiar de gestión pública

- » Misiones: la información sobre esta modalidad de cuidado depende de la Vicegobernación de la provincia, de la Defensoría de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, específicamente del Programa de Cuidados Alternativos de Crianza/Familias Solidarias, que tiene a su cargo registros propios.

Observación: cantidad total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado familiar de gestión privada

- » Buenos Aires: el organismo mantiene 38 convenios de familias solidarias: 23 con municipios, 14 con ONG y 1 con una entidad religiosa.
- » Misiones: la información sobre esta modalidad de cuidado depende de la Vicegobernación de la provincia, de la Defensoría de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, específicamente del Programa de Cuidados Alternativos de Crianza/Familias Solidarias, que tiene a su cargo registros propios.

2.7. Permanencia institucional

En este apartado, se presenta información complementaria y general sobre el tiempo de permanencia institucional más frecuente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado en ambas modalidades, residencial y familiar, identificado por las veinticuatro jurisdicciones del país. Cabe aclarar que, en términos prácticos, este dato se ha construido a partir de un promedio del tiempo de permanencia de la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encontraba alojada en los distintos dispositivos al 30 de noviembre de 2020.

Para sistematizar esta información, las jurisdicciones debían seleccionar una entre las siguientes opciones:

- » 0 a 90 días
- » 91 a 180 días
- » mayor a 180 días⁸

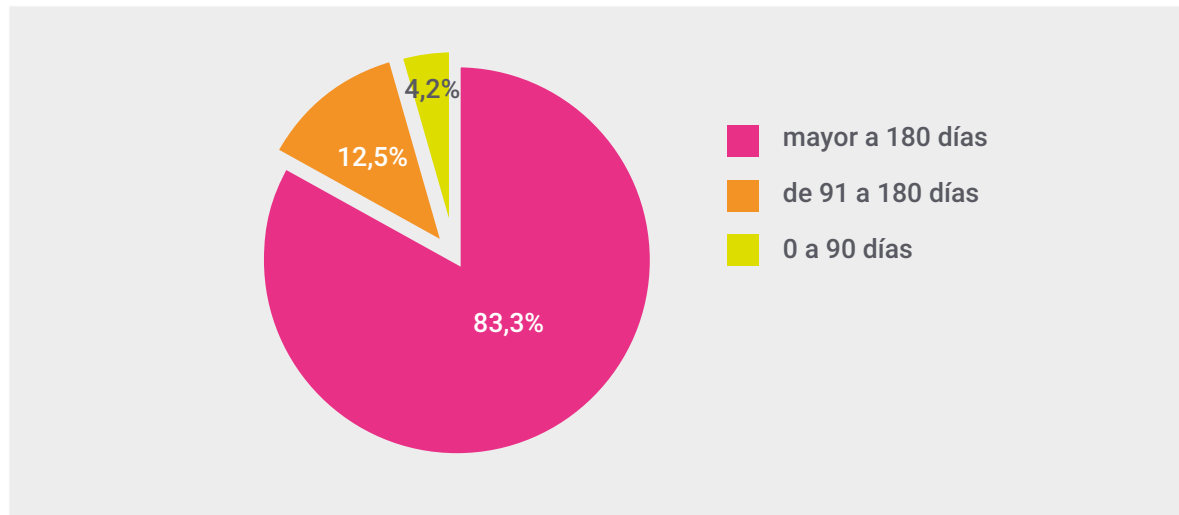
Tal como se puede observar (gráfico 9), la amplia mayoría de las jurisdicciones (83,3%) han señalado que el *plazo de permanencia más frecuente* de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar *supera los 180 días*, mientras que un 12,5% de las jurisdicciones señala que el plazo más frecuente se encuentra entre 91 y 180 días, y un 4,2% lo sitúa entre 0 y 90 días.

.....

8 Algunas jurisdicciones han podido identificar con mayor precisión los tiempos de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que superan los 180 días, para lo cual se han utilizado tres categorías (entre 181 y 270 días, entre 271 y 360 días, y más de 361 días). Sin embargo, a fin de simplificar la lectura de este punto, se presentan únicamente tres categorías (1 = 0 a 90; 2 = 91 a 180; 3 = mayor a 180), ya que en la tercera se agruparon todas aquellas jurisdicciones que han contestado de manera más desagregada.

GRÁFICO 9

JURISDICCIONES SEGÚN TIEMPO DE PERMANENCIA INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ALOJADOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR. TOTAL JURISDICCIONES. EN PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020



CAPÍTULO 3

Medidas de protección excepcional



Medidas de protección excepcional (MPE)

Las medidas de protección excepcional (MPE) están definidas por el artículo 39 de la Ley 26.061 como aquellas que se adoptan cuando los niños, niñas y adolescentes están, temporal o permanentemente, privados de su medio familiar o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación, por parte del sujeto, del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

En este capítulo en particular, se presenta información acerca de los niños, niñas y adolescentes alojados en dispositivos que se encuentran alcanzados por dichas medidas de protección excepcional de derechos, así como de las características de su aplicación. Además, se expone la información relevada en términos generales sobre los principales motivos de aplicación de la medida excepcional, para cada una de las jurisdicciones del país.

De los 9.754 niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado institucional o familiar en todo el país, 9.031 (92,6%) son los que cuentan con una medida de protección excepcional al 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con la información suministrada por las jurisdicciones. Del resto, 123 (1,3%) son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años enmarcados en otro tipo de medidas —por ejemplo, medidas cautelares o vinculadas con la salud mental—, y 600 (6,1%) son jóvenes de 18 años y más que continúan alojados en dispositivos.⁹

Además, el acompañamiento periódico de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a los distintos organismos provinciales y locales y, por lo tanto, a los equipos responsables de

.....

9 Resulta importante destacar que, del análisis presentado en este capítulo, se excluyen a los jóvenes de 18 o más años, dado que han alcanzado la mayoría de edad, con el correspondiente cese de la MPE y control de legalidad. Sin embargo, se torna prioritario identificar y clarificar las adquisiciones de derechos y responsabilidades para los jóvenes a partir de los 18 años que conviven en dispositivos formales de cuidado. Es fundamental tener en cuenta que actualmente se han generado herramientas específicas y propias para el acompañamiento de jóvenes hacia la autonomía, por ejemplo, el Programa para el Acompañamiento del Egreso (PAE), creado por la Ley 27.364.

las medidas de protección excepcional en todo el país evidenció la necesidad de incluir en este relevamiento una pregunta específica sobre la cantidad de *niñas, niños y adolescentes alcanzados por una medida de protección excepcional y en familia ampliada (6.400 en todo el país)*. Se presenta, por lo tanto, este dato como información inédita, considerando que se requerirá un relevamiento particular que permita un análisis específico sobre la situación y las características de esta población, así como del proceso de restitución de sus derechos y cese de la MPE para cada niña, niño y adolescente en familia ampliada.

3.1. Motivo de aplicación de la medida de protección excepcional

En esta categoría, se han relevado los motivos de aplicación de la medida excepcional considerados más frecuentes o principales por las distintas jurisdicciones, y aquellos que son considerados en segundo lugar de frecuencia o secundaria.¹⁰

Del total de jurisdicciones (gráfico 10), gran parte identifica como primera causa de aplicación de MPE la *violencia* (11 de 24 jurisdicciones), seguida por *dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental* (8 jurisdicciones) y *abuso sexual* (2 jurisdicciones). El *abandono, ausencia de adulto responsable y otros motivos* son los seleccionados por las tres jurisdicciones restantes (una jurisdicción por cada motivo).

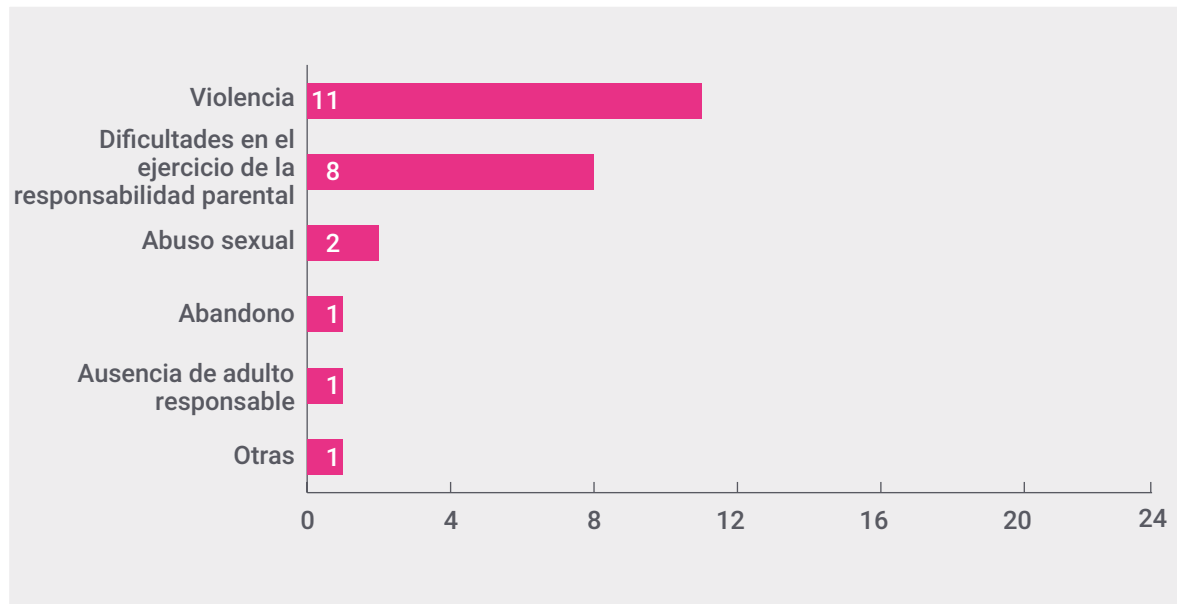
.....

10 Se presentaron seis opciones a ponderar. Se reemplazó la subcategoría del relevamiento de 2017 “enfermedad de los padres” por dos categorías que permiten recabar información sobre motivos o situaciones complejas que se dan en el marco de los organismos de aplicación y que quedaban por fuera del análisis: “Ausencia de adulto responsable” y “Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental”.



GRÁFICO 10

JURISDICCIONES SEGÚN MOTIVOS DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PONDERADOS EN PRIMER ORDEN DE MENCIÓN. TOTAL JURISDICCIONES. EN ABSOLUTOS



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Además, la tabla siguiente detalla la información de los motivos seleccionados por cada jurisdicción, tanto para la primera como para la segunda mención ponderada.

TABLA 12
MOTIVO DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL EN PRIMER Y SEGUNDO ORDEN DE MENCIÓN, POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	MOTIVO DE APLICACIÓN MPE	
	PRIMER LUGAR DE MENCIÓN	SEGUNDO LUGAR DE MENCIÓN
BUENOS AIRES	Ausencia de adulto responsable	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental
CABA	Violencia	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental
CATAMARCA	Abandono	Otras
CHACO	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Ausencia de adulto responsable
CHUBUT	Violencia	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental
CÓRDOBA	Otras	Violencia
CORRIENTES	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Abandono
ENTRE RÍOS	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Violencia
FORMOSA	Violencia	Abuso sexual
JUJUY	Violencia	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental
LA PAMPA	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Violencia
LA RIOJA	Abuso sexual	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental
MENDOZA	Violencia	Abuso sexual
MISIONES	Violencia	Abuso sexual
NEUQUÉN	Violencia	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental
RÍO NEGRO	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Violencia
SALTA	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Violencia
SAN JUAN	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Violencia
SAN LUIS	Dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental	Abandono
SANTA CRUZ	Violencia	Abuso sexual
SANTA FE	Violencia	Abuso sexual
S. DEL ESTERO	Violencia	Abandono
T. DEL FUEGO	Violencia	Abuso sexual
TUCUMÁN	Abuso sexual	Violencia

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: primer lugar de frecuencia

- » Córdoba: otras, descuido o trato negligente. Incluye también motivo: dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental.
- » Catamarca: situaciones de salud mental y adicciones en las que la familia hace abandono voluntario de sus responsabilidades parentales.

3.2. Niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional

En este punto en particular, se presenta la cantidad total de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años alcanzados por una MPE. Como se mencionó en la introducción, se releva la población con MPE según el ámbito de alojamiento en el transcurso de la medida:

- » separados de su ámbito familiar de convivencia y *alojados en dispositivos formales de cuidado*, en sus dos modalidades (familiar o residencial) y tipos de gestión (privada, pública o mixta).
- » en *familia ampliada*: con algún familiar (familia ampliada o extensa) o con un referente comunitario (con conocimiento y vínculo previo a la toma de la MPE).

Resulta sumamente importante identificar con claridad los dos ámbitos de permanencia durante el transcurso de la medida, puesto que cada uno requiere de consideraciones y estrategias de trabajo específicas por parte del organismo de protección para la restitución de derechos de esos niños, niñas y adolescentes. La toma de una medida excepcional en un dispositivo formal de cuidado requiere de procesos previos y específicos de evaluación, planificación, organización e incluso convenios entre el organismo de aplicación y las organizaciones de la sociedad civil, en el caso que formen parte de los recursos para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en el marco de una MPE. También se requiere de la formación y preparación de todo el personal para alcanzar los estándares de cuidado necesarios en el marco de la Ley 26.061 y los "Lineamientos nacionales en materia de niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales". Por todo esto, es fundamental el trabajo del organismo de aplicación de las MPE para la coordinación del proyecto de restitución de derechos teniendo en cuenta la multiplicidad de actores que intervienen.

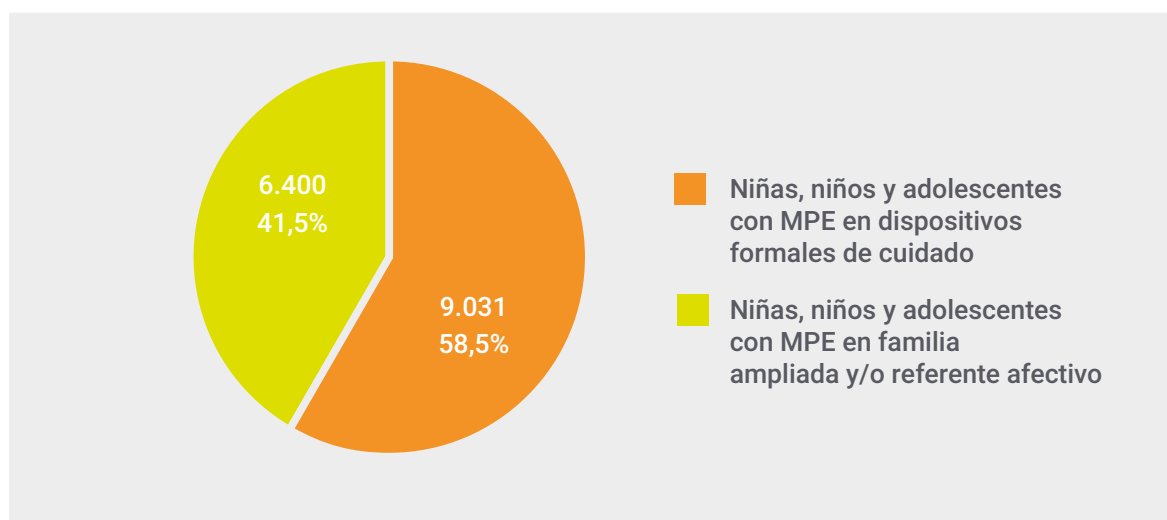
Por su parte, la toma de una medida excepcional con alojamiento en familia ampliada o con referente comunitario se considera prioritaria a la hora de requerir acciones de protección ante una vulneración grave de derechos de su propio grupo familiar de convivencia y la necesidad de su separación evitando alojamientos en espacios residenciales

o familiares ajenos a su contexto de convivencia o desconocidos para el niño, niña y adolescente. Por ello, tal como se dijo antes, en este relevamiento se ha incluido una indagación general sobre niños, niñas y adolescentes con MPE alojados en familia ampliada, para conocer y contextualizar la cantidad de población en esta situación en cada jurisdicción, en pos de diseñar y acordar estrategias de trabajo específicas para este grupo en particular.

En todo el país (gráfico 11), los *niños, niñas y adolescentes con MPE en dispositivos de cuidado (residenciales o familiares)* son 9.031 (58,5%), mientras 6.400 (41,5%) *niños, niñas y adolescentes con MPE se encuentran en familia ampliada o con referente comunitario, lo que representa un total de 15.431 niños, niñas y adolescentes con MPE.*

GRÁFICO 11

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (0 A 17 AÑOS) EN FAMILIA AMPLIADA O CON REFERENTE COMUNITARIO Y EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

La tabla 13 presenta la distribución de niñas, niños y adolescentes con MPE en dispositivos formales de cuidado (residencial o familiar) y familia ampliada o con referente comunitario, para todas las jurisdicciones del país.

TABLA 13

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL EN FAMILIA AMPLIADA O CON REFERENTE COMUNITARIO Y EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR), POR JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS

JURISDICCIÓN	NNyA con MPE en familia ampliada y/o referente afectivo	NNyA con MPE en dispositivos formales de cuidado
BUENOS AIRES	2.767	3.452
CABA	386	880
CATAMARCA	13	37
CHACO	52	128
CHUBUT	115	89
CÓRDOBA	667	590
CORRIENTES	0	125
ENTRE RÍOS	329	435
FORMOSA	412	64
JUJUY	164	98
LA PAMPA	17	109
LA RIOJA	45	30
MENDOZA	138	608
MISIONES	131	258
NEUQUÉN	138	166
RÍO NEGRO	6	95
SALTA	284	217
SAN JUAN	49	93
SAN LUIS	55	34
SANTA CRUZ	33	64
SANTA FE	464	924
S. DEL ESTERO	10	113
T. DEL FUEGO	88	112
TUCUMÁN	37	310
TOTAL	6.400	9.031

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: MPE en familia ampliada

- » Chaco: información del área metropolitana.
- » Corrientes: no está en vigencia el programa de familia de tránsito. No se tienen registros de familia ampliada. Se está trabajando para el registro de esos casos.
- » Jujuy: 164 corresponde a familia ampliada (sustituta es la denominación provincial).
- » La Pampa: informa que una situación es mayor de 18 años.
- » Mendoza: Medida de Excepción Red Familiar (MERF): 120 niñas, niños y adolescentes. Se consigna cuando se ha adoptado una MERF.

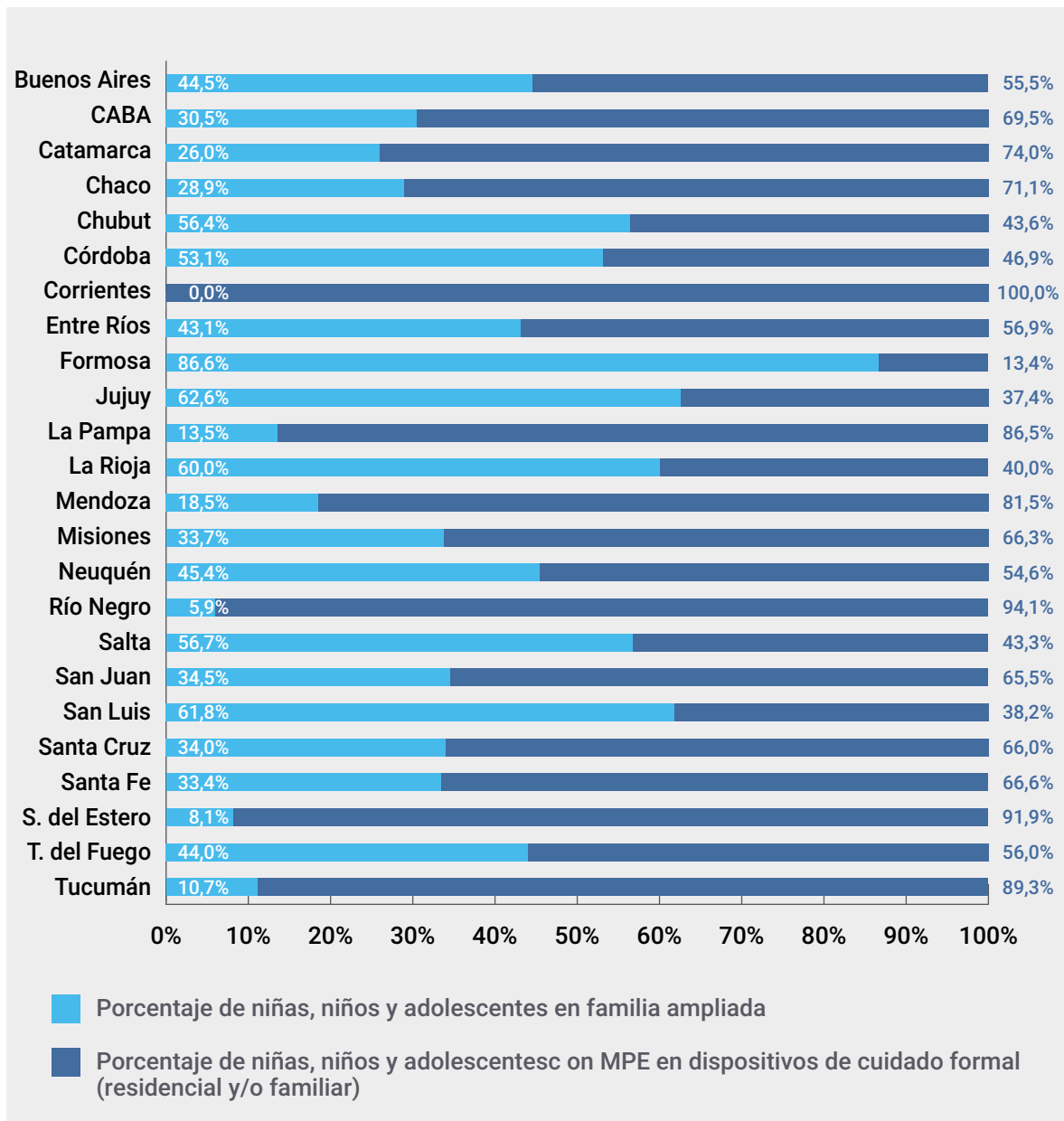
Observaciones MPE en dispositivos formales

- » Provincia de Buenos Aires: aclara que se incluyen todos los niños, niñas y adolescentes alojados en todo tipo de instituciones, como así también en familias solidarias.
- » CABA: incluye 77 niñas, niños y adolescentes sin medida y con situación de adoptabilidad decretada, e incluye dos niños, niñas y adolescentes con medida de abrigo adoptada por organismo administrativo de Provincia de Buenos Aires.
- » Formosa: en dispositivo de cuidado residencial.
- » Mendoza: se adoptaron en total 152 medidas de excepción institucional, es decir, existen alojados en estos dispositivos niñas, niños y adolescentes con más de una medida de excepción (prórrogas).
- » Santa Fe: manifiesta que todos tienen MPE. 75 niñas, niños y adolescentes están sin disposición (artículo 58).
- » La Pampa: informa que dos situaciones son mayores de 18 años.

El siguiente gráfico (gráfico 12) presenta la distribución porcentual de niñas, niños y adolescentes con MPE en dispositivos formales de cuidado y familia ampliada o con referente comunitario en cada jurisdicción. De la lectura, se destaca que en la mayor parte de las jurisdicciones (CABA, Catamarca, Chaco, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Misiones, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán) la mayoría –o la totalidad– de los niños, niñas y adolescentes con MPE se encuentran alojados en dispositivos formales de cuidado (residencial o familiar). En algunas otras, los niños, niñas y adolescentes con MPE se encuentran, de forma mayoritaria, conviviendo en familia ampliada o con referente comunitario (Formosa, Jujuy, La Rioja, San Luis). En el resto de las jurisdicciones, se distribuyen de manera similar entre dispositivos formales de cuidado y familias ampliadas o referentes comunitarios.

GRÁFICO 12

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL EN FAMILIA AMPLIADA O CON REFERENTE COMUNITARIO Y EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR), POR JURISDICCIÓN. EN PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

3.3. Niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional vigente en dispositivos de cuidado (familiar o residencial), por región geográfica

En este punto, se presenta el peso relativo de las niñas, los niños y adolescentes con MPE vigentes, alojados en dispositivos de cuidado (9.031 niñas, niños y adolescentes con MPE a nivel nacional), para cada región geográfica, respecto del total del país (tabla 14 y gráfico 13). En sintonía con la distribución poblacional general en el territorio nacional, casi la mitad de los *niños, niñas y adolescentes con MPE* se concentra en la *región BA-CABA* (48% en *dispositivos formales de cuidado* y 49,3% en *familia ampliada o con referente comunitario*). En *Centro*, son el 22% y el 22,8%, respectivamente, mientras que en las regiones *NOA*, *Cuyo*, *Patagonia* y *NEA* representan el 9% y el 7,9%, el 8% y el 4,5%, el 7% y 6,2%, el 6% y el 9,3% del total nacional, respectivamente.

TABLA 14

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL VIGENTE EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO (FAMILIAR O RESIDENCIAL) Y EN FAMILIA AMPLIADA, SEGÚN REGIÓN GEOGRÁFICA¹¹

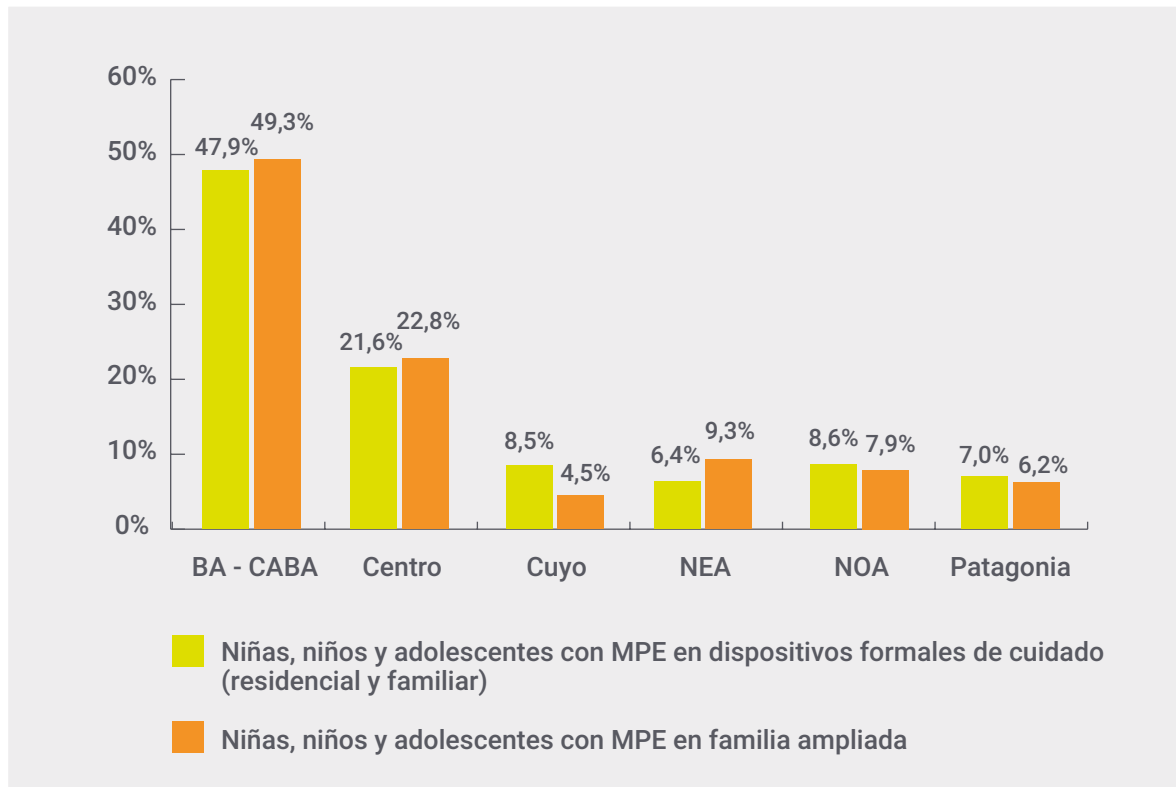
JURISDICCIÓN	BA - CABA	CENTRO	CUYO	NEA	NOA	PATAGONIA	TOTALES
NNYA con MPE en dispositivos formales de cuidado (residencial y familiar)	4.332	1.949	765	575	775	635	9.031
NNYA con MPE en familia ampliada	3.153	1.460	287	595	508	397	6.400

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

11 Para este relevamiento —al igual que los anteriores— las regiones geográficas se conforman de la siguiente manera: región Buenos Aires (CABA y provincia de Buenos Aires); región Centro (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe); región de Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis); región NEA (Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa); región NOA (Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán); región Patagonia (La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

GRÁFICO 13

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL EN DISPOSITIVOS FORMALES DE CUIDADO Y EN FAMILIA AMPLIADA, SEGÚN REGIÓN GEOGRÁFICA. EN PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

3.4. Niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional y sin control de legalidad, alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar

En este apartado, se incluye la consulta de si existen niñas, niños y adolescentes sin control de legalidad alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar y, de ser así, si estos están con aplicación de medida por parte del organismo o sin ella. Si bien esta última situación es una práctica cada vez menor, identificarla resulta significativo para llevar adelante las acciones necesarias en pos de garantizar las responsabilidades inherentes a la supervisión del proyecto de restitución de derechos por parte del organismo de aplicación de las medidas de protección.

- » 20 jurisdicciones respondieron que *no* existen niñas, niños y adolescentes sin control de legalidad alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar.
- » 3 jurisdicciones respondieron que *sí* existen niñas, niños y adolescentes sin control de legalidad alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar.
- » 1 jurisdicción no presentó datos.

3.5. Niñas, niños y adolescentes alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar sin medidas de protección excepcional

Las tres jurisdicciones con esta situación informan un total de cinco niñas, niños y adolescentes alojados en algún tipo de dispositivo residencial o familiar sin MPE u otro tipo de medidas.

3.6. Niñas, niños y adolescentes según ley de aplicación y origen de medidas de protección excepcional

En los puntos siguientes, se presentan cuatro ítems relativos al origen y la aplicación de la medida excepcional para el universo de niñas, niños y adolescentes SCP. Al respecto, se ha relevado, en todo el territorio nacional y en relación con la totalidad de niñas, niños y adolescentes SCP, la cantidad de MPE tomadas por el organismo de aplicación, la cantidad de MPE tomadas por el Poder Judicial, la cantidad de MPE con control de legalidad y la cantidad de niñas, niños y adolescentes ingresados con legislación anterior a leyes de protección integral y que continúan en dispositivos de cuidado.

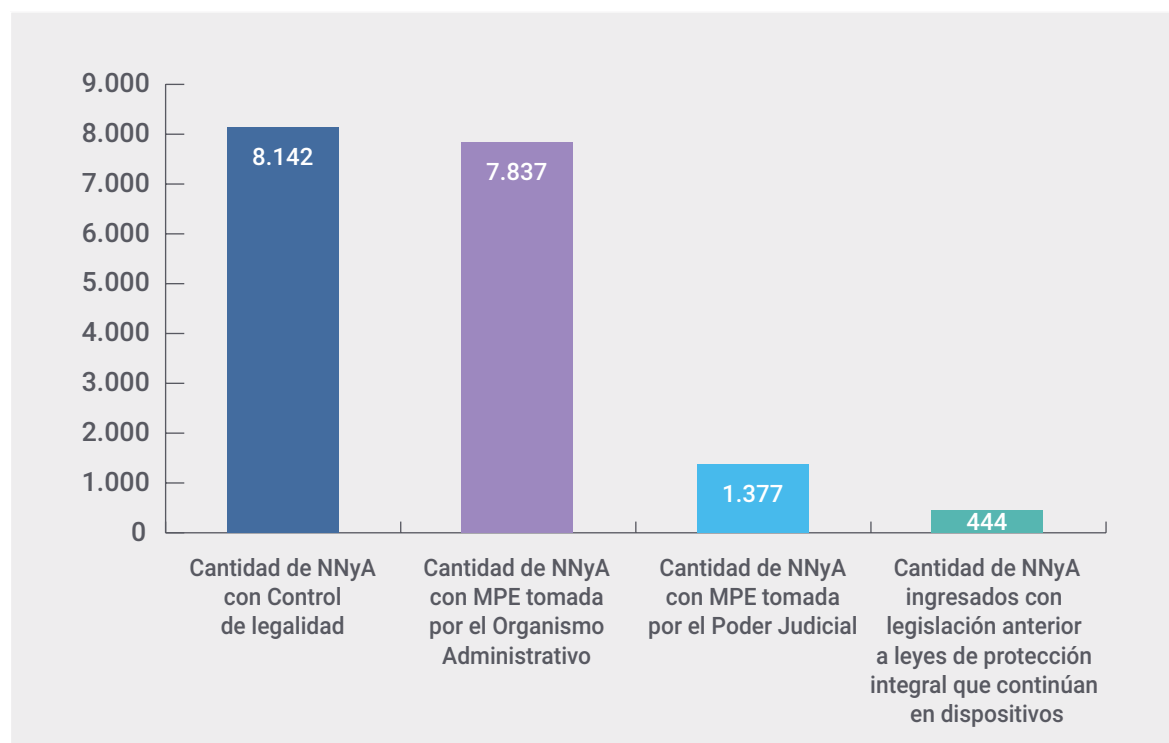
Es importante destacar que la información relevada para cada ítem se representa en una columna específica, sin que se indique relación directa entre las cantidades registradas.

Además, se observaron diferencias en los criterios de conceptualización y procedimientos, según cada jurisdicción, para ubicar a la población en una u otra (por ejemplo, en los criterios utilizados para la definición del control de legalidad en cada jurisdicción).

En el gráfico 14, se observa que, de acuerdo con los datos proporcionados por las distintas jurisdicciones, la cantidad de *medidas tomadas por el órgano administrativo* asciende a 7.837 a nivel nacional, las *tomadas por el Poder Judicial* son 1.377, y aquellas que cuentan con el respectivo *control de legalidad* constituyen 8.142. También se representa la cantidad de *niñas, niños y adolescentes ingresados con legislación anterior a leyes de protección integral* y que continúan en dispositivos de cuidado, 444 al 30 de noviembre de 2020.

GRÁFICO 14

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL / MARCO NORMATIVO. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS



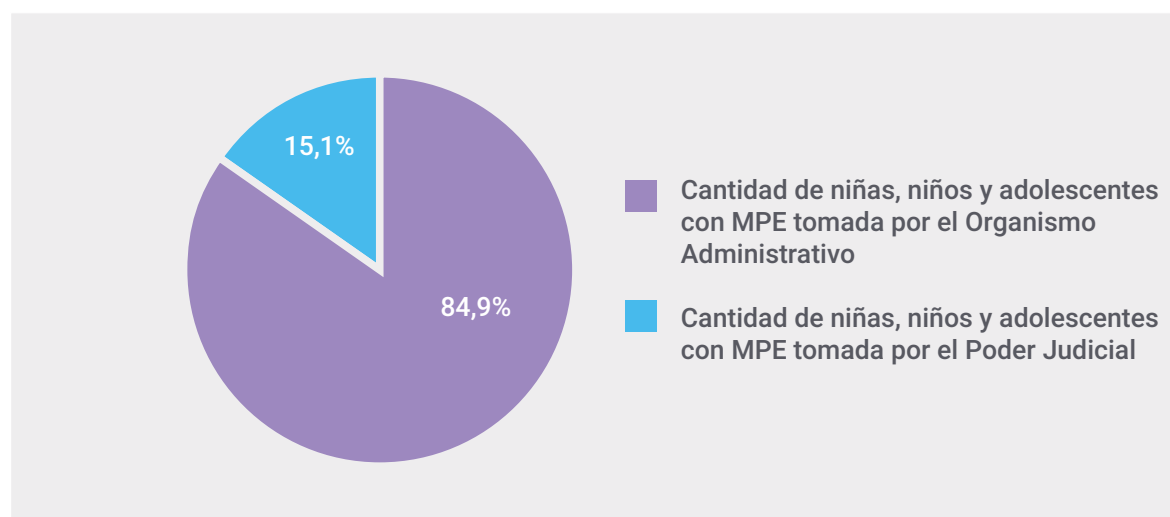
Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del Relevamiento DE 2020

Nota: siete jurisdicciones registraron niñas, niños y adolescentes en la categoría "Cantidad de NNyA ingresados con legislación anterior a leyes de protección integral que continúan en dispositivos" (444 en total). Cabe observar que de los 440 niñas, niños y adolescentes ingresados con legislación anterior informados en total, hay 330 que corresponden a una de las siete jurisdicciones, la cual indicó que su ley provincial de protección es de 2019, por lo que informan sobre las niñas, los niños y adolescentes alojados en dispositivos que incluyen dentro de esta categoría a un número significativo.

Respecto de la toma de la medida excepcional en particular (gráfico 15), la mayoría de las MPE que se definen en el país son originadas por el *órgano administrativo de aplicación* (84,9%), mientras que el *Poder Judicial* es responsable de la toma de MPE en un 15,1% de las situaciones informadas por las distintas jurisdicciones.

GRÁFICO 15

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL SEGÚN ORGANISMO QUE TOMA LA MEDIDA DE EXCEPCIÓN (ORGANISMO DE APLICACIÓN O PODER JUDICIAL). TOTAL NACIONAL. EN PORCENTAJES

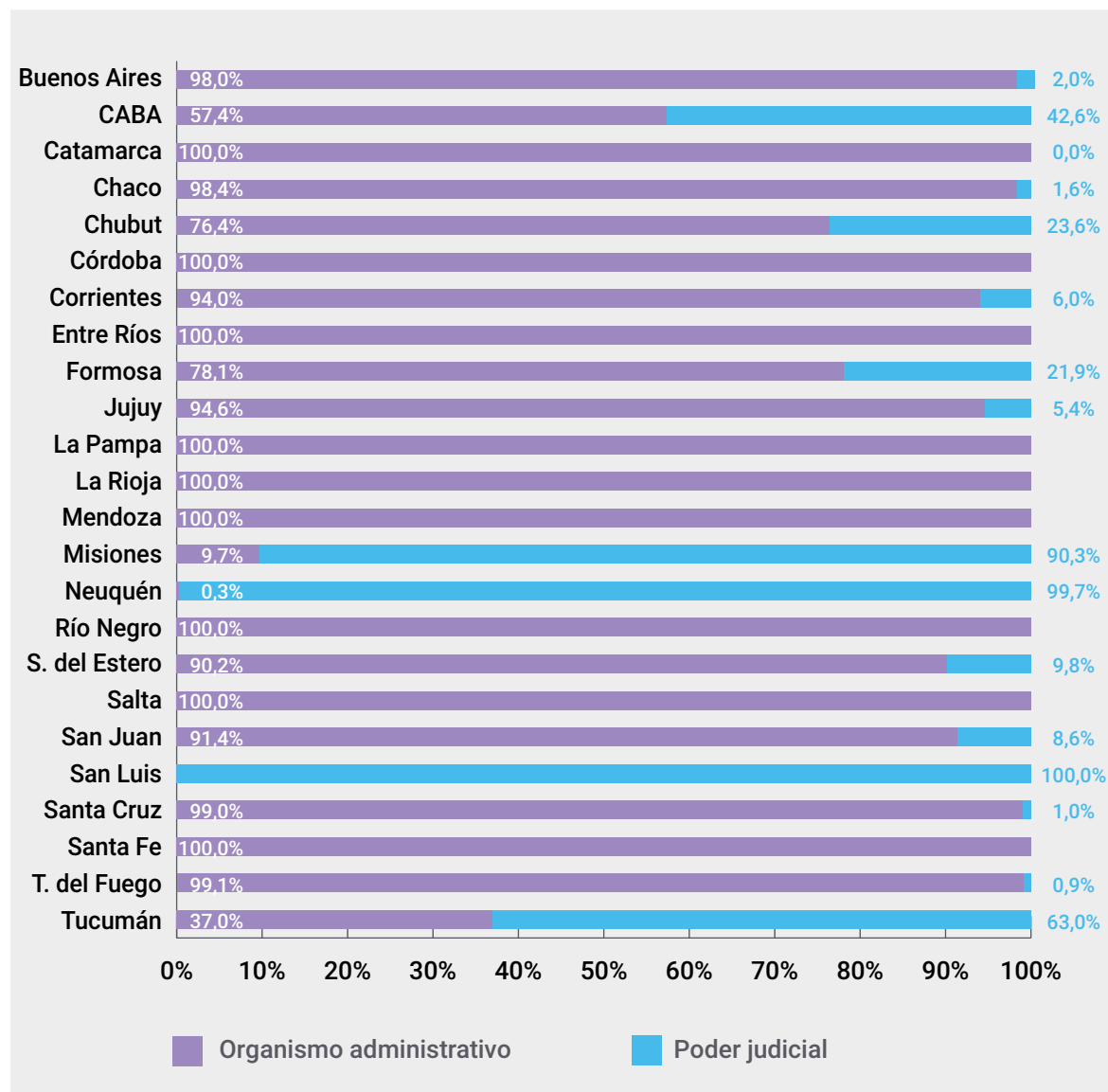


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

A continuación (gráfico 16), y de acuerdo con lo informado por las jurisdicciones, se presenta esta misma información de manera desagregada y se mencionan debajo algunas particularidades. En determinadas jurisdicciones, las medidas de protección excepcional han sido adoptadas en su totalidad por el órgano de aplicación provincial (Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, Santa Fe), y en algunas otras jurisdicciones el órgano de aplicación es responsable de la adopción de la mayor parte de esas medidas (Buenos Aires, CABA, Chaco, Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, Santiago del Estero, San Juan, Santa Cruz, Tierra del Fuego). Por último, hay algunas jurisdicciones en las que el Poder Judicial adopta la MPE en la mayoría —o totalidad— de las situaciones (Misiones, Neuquén, San Luis y Tucumán). Ello en función de diferentes factores según cada jurisdicción, tales como leyes provinciales de protección, leyes que otorgan competencia a cada uno de los actores o niveles de descentralización de procedimientos y competencias del órgano administrativo de aplicación.

GRÁFICO 16

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, SEGÚN ORGANISMO QUE TOMA LA MEDIDA DE EXCEPCIÓN (ORGANISMO DE APLICACIÓN O PODER JUDICIAL). POR JURISDICCIÓN. EN PORCENTAJES



Actualización 2020

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

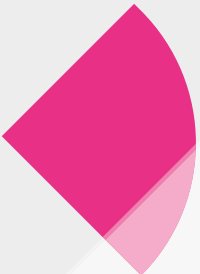
Cantidad de niñas, niños y adolescentes con medida excepcional tomada por el Poder Judicial, en porcentaje

- » San Luis: las medidas las ordena el Poder Judicial y se notifican mediante oficio judicial. En este caso, San Luis expresa que a partir de su notificación se hacen cargo de la medida administrativamente.



CAPÍTULO 4

**Proyectos para el cese de
medidas de protección
excepcional**



Proyectos de cese de medidas de protección excepcional

En este capítulo, se presenta información correspondiente a los distintos tipos de proyectos de restitución de derechos que cada equipo está trabajando con los niños, niñas y adolescentes alojados en los dispositivos formales de cuidado residencial o familiar.

Resulta importante considerar que la indagación de esta información se realizó de manera general, en cuatro categorías, según la cantidad de niñas, niños y adolescentes en cada una de ellas, en función del principal objetivo del proyecto de restitución de derechos.¹² También se indagó una quinta opción, por la falta de proyectos:

1. Proyecto de reintegro a su medio familiar
2. Proyecto hacia la adopción (decretada)
3. Proyecto de autonomía
4. Algún otro tipo de proyecto
5. Sin proyecto

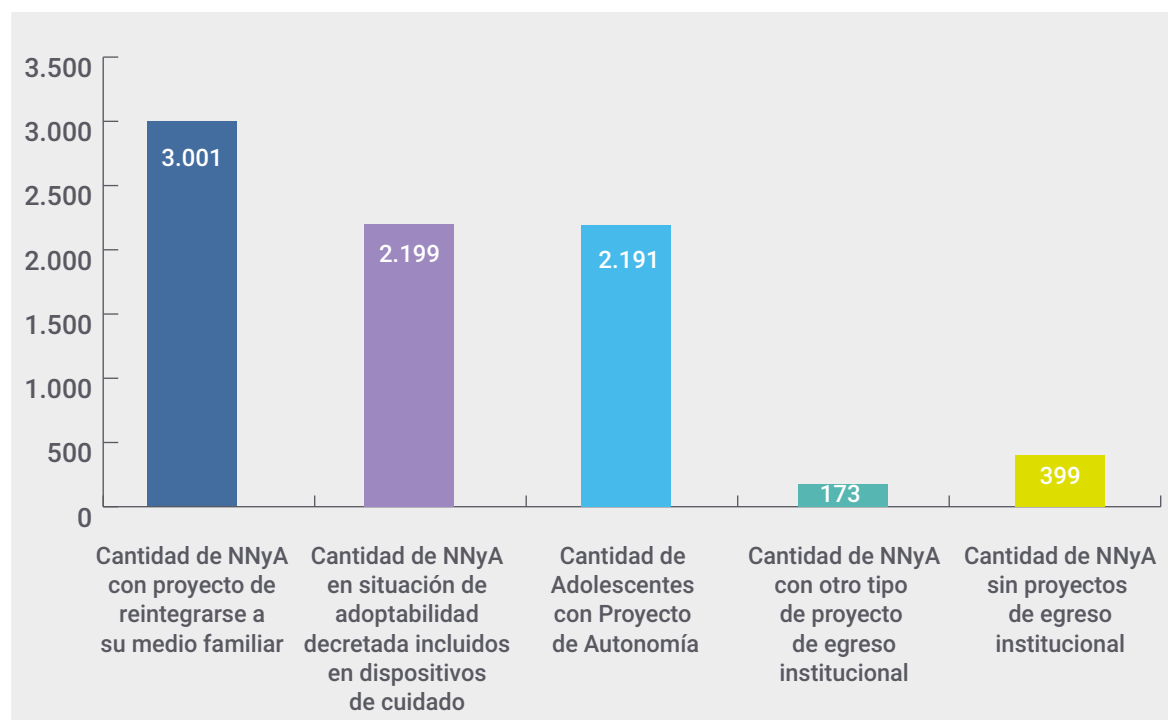
En el siguiente gráfico, se registran los totales nacionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes según el tipo de proyectos y aquellos para los que aún no hay proyecto identificado (gráfico 17). A su vez, se debe considerar que algunas jurisdicciones no han brindado información sobre los proyectos que están trabajando para la totalidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos. De acuerdo con los datos relevados, hay 3.001 niñas, niños, adolescentes y jóvenes con los que se está trabajando de manera prioritaria el *reintegro a su medio familiar*, 2.199 con *adoptabilidad decretada*, 2.191 con *proyecto de autonomía*, 173 con *otros proyectos*, y 399 para los que aún no se ha definido un *proyecto en particular*.

.....

12 En la actualidad, y a partir de la sanción de la Ley 27.634, para un adolescente pueden coexistir dos proyectos de restitución de derechos. Por lo tanto, puede haber situaciones en las que un mismo sujeto esté contabilizado en más de una categoría de proyecto.

GRÁFICO 17

PROYECTOS DE EGRESO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

A continuación (tabla 15), se presenta la cantidad de proyectos según jurisdicción para las cinco categorías relevadas y anteriormente mencionadas, en los que se encuentran trabajando los organismos de aplicación de las medidas de protección de derechos. Consideramos prioritario identificar a aquellos niñas, niños y adolescentes que no están aún incluidos en ningún tipo de proyectos de restitución de derechos, para que cada organismo de aplicación pueda iniciar y avanzar en alguno de estos dando prioridad a la propia participación de la niña, el niño o adolescente en su construcción, a partir de la inclusión comunitaria y el fortalecimiento de sus referencias afectivas. Todo eso se constituye en un pilar fundamental para avanzar hacia el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, ya sea en el ámbito de su propia familia de origen o, de haberse agotado esta instancia, para hacer efectivo ese derecho por la vía de la adopción.

En el caso del proyecto hacia la autonomía, es relevado a partir de los 13 años. Si bien el desarrollo de la autonomía es un proceso que se inicia desde el nacimiento, considerado como proyecto específico de restitución de derechos, es relevado a partir de la adolescencia, en que se formaliza con planes, acciones, objetivos y recursos

específicos que hoy se hacen efectivos a través de la Ley 27.364/17 del Programa de Acompañamiento para el Egreso.¹³

TABLA 15

PROYECTOS DE EGRESO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR, SEGÚN JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS

JURISDICCIÓN	Cantidad de NNyA con proyecto de reintegrarse a su medio familiar	Cantidad de NNyA en situación de adoptabilidad decretada incluidos en dispositivos de cuidado	Cantidad de adolescentes con Proyecto de Autonomía	Cantidad de NNyA con otro tipo de proyectos de egreso institucional	Cantidad de NNyA sin proyectos de egreso institucional
BUENOS AIRES	858	785	1.424	0	0
CABA	483	254	142	24	0
CATAMARCA	32	10	0	0	14
CHACO	39	89	19	0	16
CHUBUT	60	10	4	5	10
CÓRDOBA	SIN DATOS	SIN DATOS	66	SIN DATOS	SIN DATOS
CORRIENTES	112	16	21	0	2
ENTRE RÍOS	267	150	85	0	0
FORMOSA	30	18	5	0	11
JUJUY	38	20	8	5	15
LA PAMPA	33	56	21	2	0
LA RIOJA	25	5	4	0	0
MENDOZA	110	140	10	25	118
MISIONES	6	10	23	102	117
NEUQUÉN	164	100	20	0	20
RÍO NEGRO	63	27	11	0	0
SALTA	97	120	78	0	0
SAN JUAN	34	64	3	0	0
SAN LUIS	7	4	42	0	0
SANTA CRUZ	35	10	19	0	0
SANTA FE	211	226	122	7	37
S. DEL ESTERO	36	28	17	3	39
T. DEL FUEGO	51	5	20	0	0
TUCUMÁN	210	52	27	0	0
TOTAL	3.001	2.199	2.191	173	399

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

.....

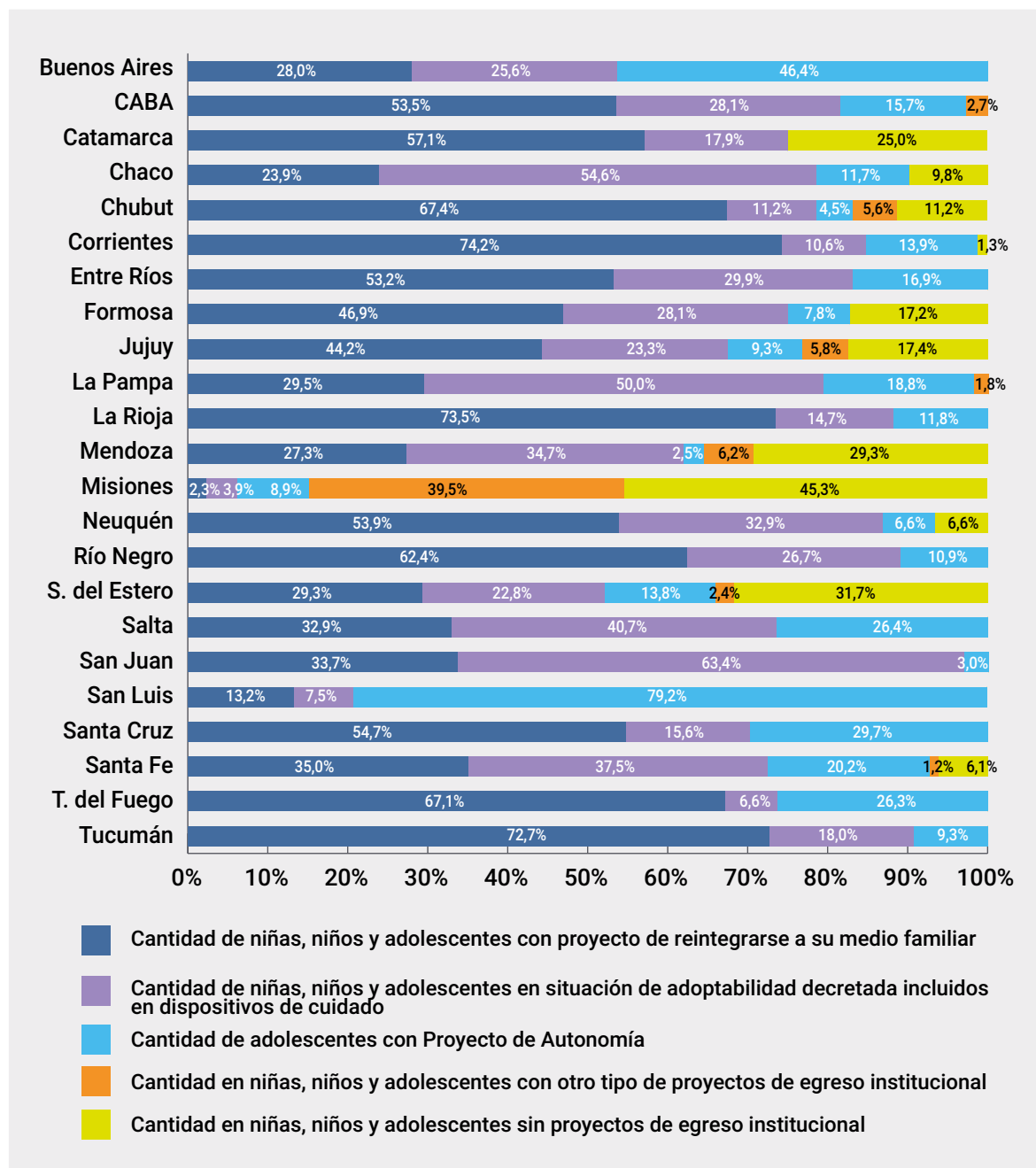
13 Véase el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales, disponible en línea: <<https://www.argentina.gov.ar/desarrollosocial/pae>>.



En el gráfico siguiente, se representa —para las distintas jurisdicciones— el peso relativo de cada tipo de proyecto de restitución de derechos en relación con el total de los proyectos que se encuentran trabajando con niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial y familiar en la propia jurisdicción (gráfico 18). En primer lugar, se destaca la importancia del proyecto de revinculación familiar, puesto que todas las jurisdicciones manifiestan tener niñas, niños y adolescentes en ese tipo de proyecto, y casi la mitad de las jurisdicciones trabajan con este objetivo en más de la mitad de las situaciones (CABA, Catamarca, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, La Rioja, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán). A su vez, en algunas jurisdicciones las niñas, los niños y adolescentes que cuentan con adoptabilidad decretada constituyen la opción más preponderante (Chaco, La Pampa, Mendoza, Salta, San Juan y Santa Fe), mientras que en otras jurisdicciones la opción con mayor peso relativo es la vinculada al trabajo con el proyecto de autonomía para adolescentes y jóvenes (Buenos Aires, San Luis).

GRÁFICO 18

PROYECTOS DE EGRESO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR, SEGÚN JURISDICCION. EN PORCENTAJES



Actualización 2020

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Nota: en este gráfico, no se incluye la provincia de Córdoba, ya que aportó datos únicamente en el proyecto de autonomía (66 adolescentes).

4.1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con proyectos de reintegrarse a su medio familiar

En este ítem, se relevan 3.001 *niñas, niños, adolescentes y jóvenes con proyectos de revinculación con sus familias de origen*, registrados por veintitrés jurisdicciones, como proyectos de restitución de derechos activos. Esta categoría concentra la mayor proporción de proyectos en los que se encuentran trabajando los organismos de aplicación, para la totalidad del país.

4.2. Niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad decretada, incluidos en dispositivos de cuidado formales

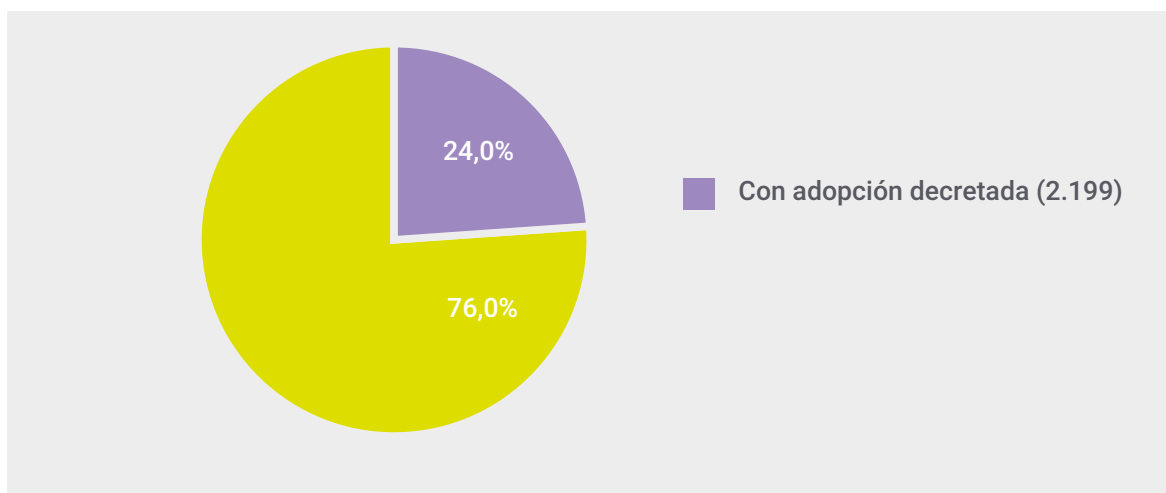
En este ítem, queda reflejada la cantidad de *niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad decretada (2.199)*, incluidos en dispositivos de cuidado en ambas modalidades, con proyecto de restitución hacia la adopción.

En el siguiente gráfico, se observa que los *niñas, niños y adolescentes SCP con determinación de adoptabilidad* representan el 24% del total de niñas, niños y adolescentes SCP alojados en dispositivos de cuidado formal en ambas modalidades (gráfico 19). Sin embargo, los avances en los proyectos de restitución de derechos permiten observar que son procesos dinámicos y no siempre lineales en cada niña, niño o adolescente. Así, se puede inferir que, en el 76% restante de la población, se encontrarán aún algunas niñas, niños y adolescentes que están siendo evaluados por el organismo de aplicación para incluirse en el proyecto hacia la adopción, e incluso algunos dispondrán del dictamen de situación de adoptabilidad, generado por el organismo de aplicación, que se presenta ante la autoridad judicial que interviene en la MPE, la que cuenta con un plazo máximo de 90 días para resolver acerca de la situación de adoptabilidad. Durante ese tiempo, la niña, el niño o adolescente continúa bajo el cuidado del organismo de aplicación que debe continuar trabajando por sus derechos y garantías, acompañando este proyecto de restitución de derechos. También puede suceder, en la adolescencia y en el marco del proyecto de restitución de derechos hacia la adopción, que mientras este no se haga efectivo (por distintos motivos, tales como que no se haya encontrado

para ese adolescente en particular pretensos adoptantes o que el joven resuelva no seguir en el proyecto hacia la adopción), cada adolescente tiene el derecho a participar en el proyecto hacia la autonomía personal, específicamente a partir de la Ley 27.364, a ser informados del PAE y evaluar las posibilidades voluntarias de inclusión en dicho programa.

GRÁFICO 19

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ADOPTABILIDAD DECRETADA, RESPECTO DEL TOTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR). TOTAL NACIONAL. EN PORCENTAJES

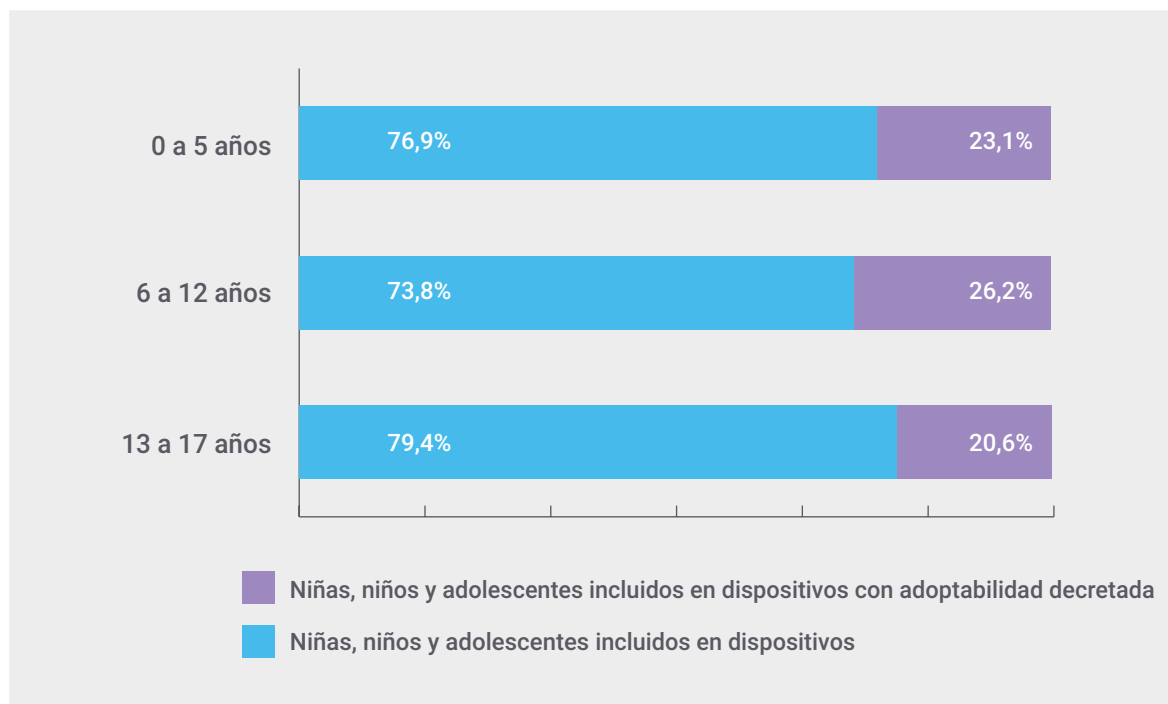


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Las niñas, los niños y adolescentes SCP con determinación de adoptabilidad representan el 23,1% del total de niñas y niños de 0 a 5 años alojados en dispositivos formales de cuidado, el 26,2% de las niñas y los niños de entre 6 y 12 años y el 20,6% de los adolescentes de 13 a 17 años, del total del país (gráfico 20).

GRÁFICO 20

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ADOPTABILIDAD DECRETADA, RESPECTO DEL TOTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR), POR FRANJA ETARIA. TOTAL NACIONAL. EN PORCENTAJES

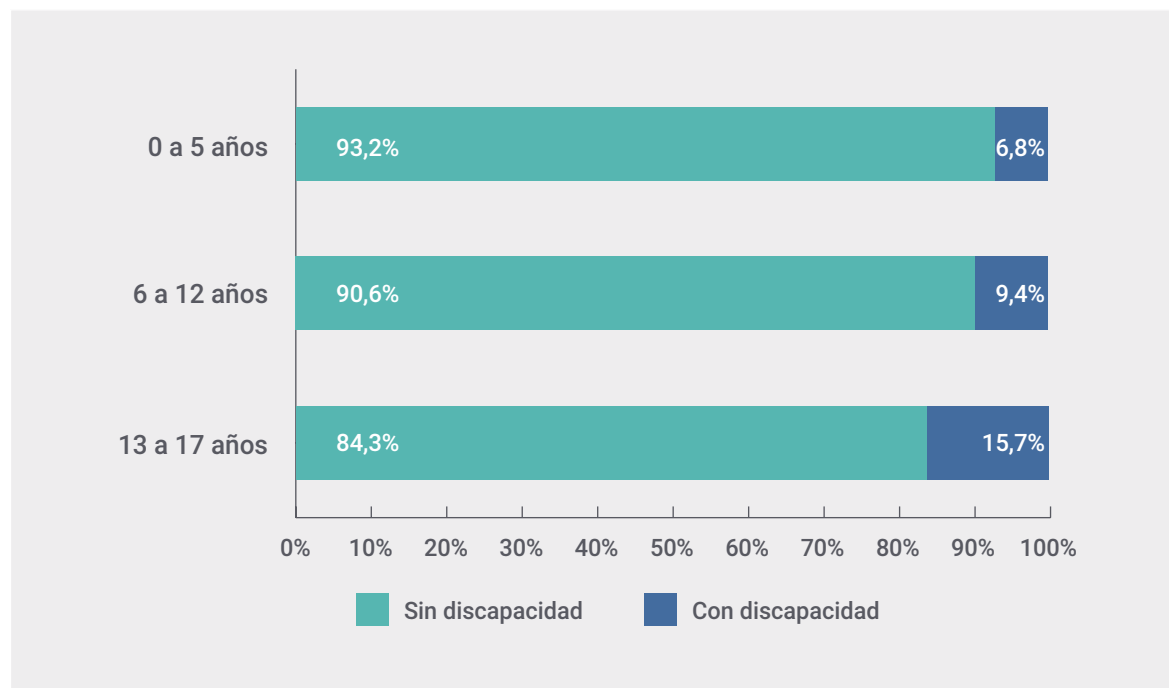


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

A su vez, entre la población de niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad decretada —2.199 a nivel nacional— se indagó, para cada franja etaria, cuántos tienen algún tipo de discapacidad o enfermedad permanente (gráfico 21). Así, el 6,8% de las niñas y los niños de 0 a 5 años, el 9,4% de los que tienen entre 6 y 12 y el 15,7% de los adolescentes de 13 a 17 años con *adoptabilidad decretada* presentan algún tipo de *discapacidad o enfermedad permanente*.

GRÁFICO 21

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ADOPTABILIDAD DECRETADA, CON Y SIN DISCAPACIDAD, SEGÚN FRANJA ETARIA. TOTAL NACIONAL. EN PORCENTAJES

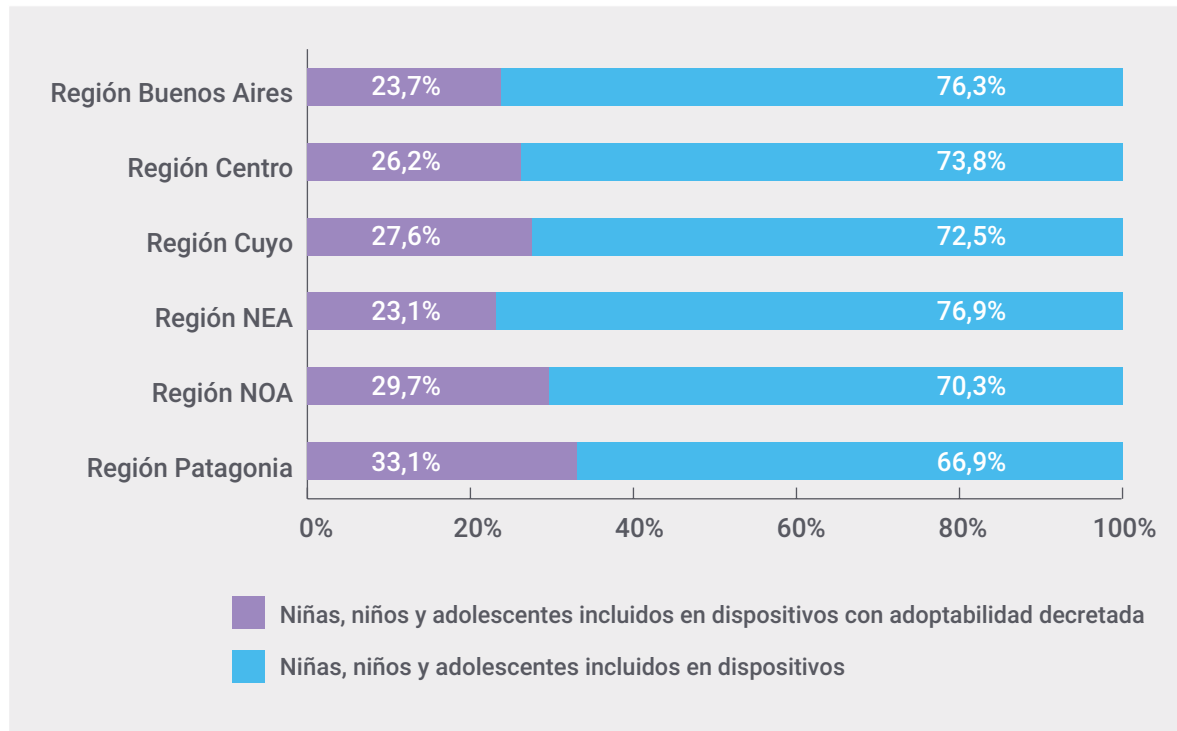


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Respecto de la distribución de la población de niñas, niños y adolescentes con adoptabilidad decretada por regiones, en este gráfico se observa que la región Patagonia cuenta con una mayor proporción de niñas, niños y adolescentes con determinación de adoptabilidad en relación con el resto. Le siguen las regiones de NOA, luego Cuyo, Buenos Aires, NEA y Centro (gráfico 22) .

GRÁFICO 22

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ADOPTABILIDAD DECRETADA, RESPECTO DEL TOTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR), SEGÚN REGIÓN GEOGRÁFICA.¹⁴ EN PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Asimismo, se consultó a todas las jurisdicciones si cuentan con programas destinados al apoyo y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad. Del total de jurisdicciones, nueve informan positivamente, catorce informan que no cuentan con ello y una jurisdicción no brinda información al respecto.

.....

14 Para este análisis, no se incluyó la provincia de Córdoba en la región centro, porque no otorgó datos sobre este ítem.

4.3. Adolescentes y jóvenes con proyecto de autonomía

Ante la imposibilidad de restitución del derecho a vivir en su familia (de origen o adoptiva), por los motivos debidamente fundados, se generarán las condiciones para un egreso autónomo. Debe diferenciarse este del proceso de desarrollo autónomo necesario en toda niña, niño o adolescente en todas las etapas de su vida. En este ítem se refleja, entonces, la cantidad de proyectos hacia la autonomía en los que se trabaja en pos de lograr dicho objetivo, aun con los apoyos o ajustes razonables, de ser necesarios, ante una situación de discapacidad, acompañando el egreso del ámbito institucional y fortaleciendo su desarrollo e inclusión dentro de la comunidad, con la generación de condiciones para el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la vivienda, entre otros. Cuando no se cuenta con una familia en la que apoyarse, el Estado debe garantizar esa posibilidad.

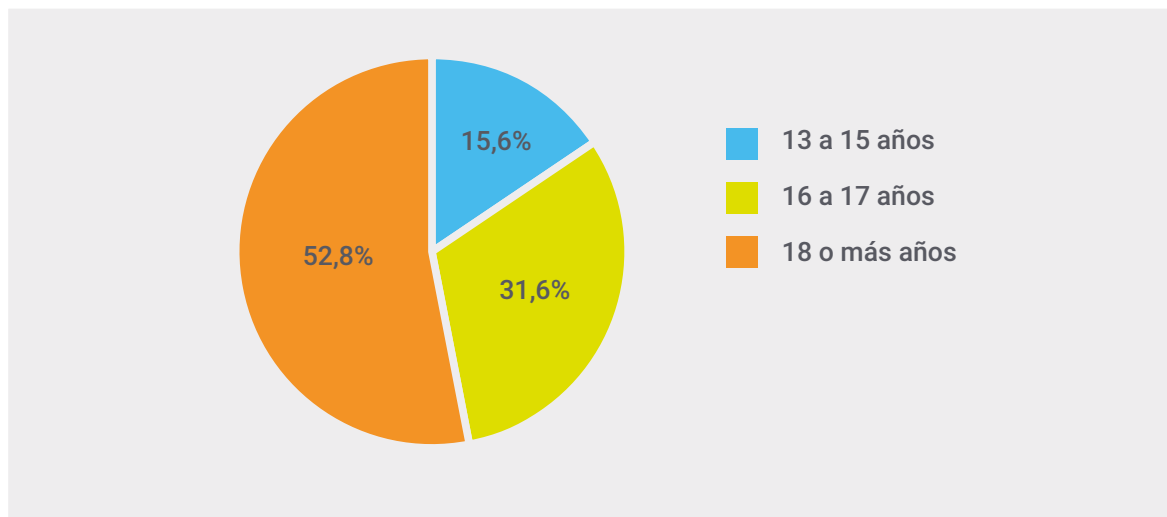
Así, hoy, en el marco de la Ley 27.364, se cuenta con el PAE, en el cual pueden incluirse voluntariamente los jóvenes a partir de los 13 años, para alcanzar ese objetivo. Por lo tanto, resulta fundamental brindar la correspondiente información y poner en conocimiento de esa posibilidad a todos los niños, niñas y adolescentes a partir de esa edad. Algunas jurisdicciones cuentan con proyectos hacia la autonomía provinciales específicos que preceden a la Ley 27.364.

Por lo tanto, el relevamiento de información incluyó la cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en ese proyecto desagregada según franjas etarias, determinadas fundamentalmente por inclusión de nuevos derechos y posibilidades de desarrollo autónomo. La primera franja etaria relevada es de 13 a 15 años. La segunda es de 16 a 17 años, hasta la mayoría de edad y, por lo tanto, el cese de medida excepcional. Además, se relevó una tercera etapa, desde los 18 años o más, en tanto continúan alojados en los dispositivos formales de cuidado (residencial o familiar) y aún no han alcanzado el objetivo de su egreso institucional.

Entre los 2.191 adolescentes y jóvenes que se encuentran trabajando en *proyectos de autonomía*, el 15,6% corresponde a la franja de 13 a 15 años, un 31,6% se ubica entre los 16 y 17 años, y el 52,8% restante tiene 18 años o más (gráfico 23).

GRÁFICO 23

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (FAMILIAR O RESIDENCIAL) CON PROYECTOS DE AUTONOMÍA, SEGÚN FRANJA ETARIA. TOTAL NACIONAL. EN PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

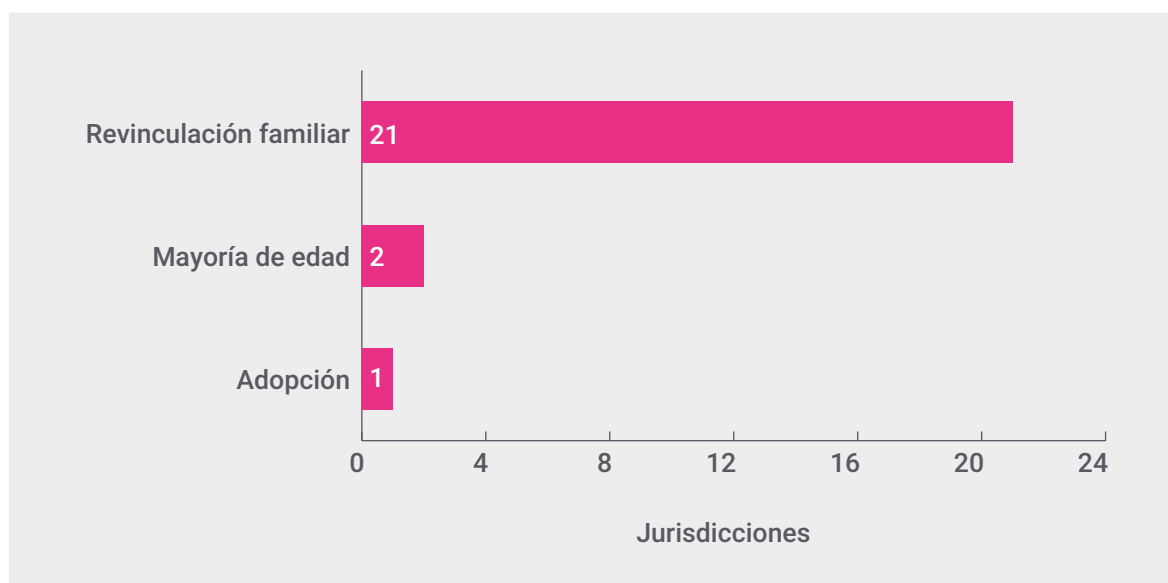
4.4. Cese de la medida de protección excepcional

Por último, en este punto se presentan, de manera general, según lo indicado por cada jurisdicción, los principales motivos de cese de las medidas de protección excepcional.

El gráfico refleja la cantidad de jurisdicciones que ponderaron en primer lugar de frecuencia ese motivo de cese de la medida excepcional (egreso institucional). De tal forma, se encuentra que 21 jurisdicciones identificaron la *revinculación familiar* como principal motivo de cese, 2 jurisdicciones seleccionaron *mayoría de edad*, y una jurisdicción determinó *adopción* como primer motivo de cese de egreso institucional (gráfico 24).

GRÁFICO 24

JURISDICCIONES SEGÚN MOTIVO DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL, PRIMER LUGAR DE MENCIÓN. TOTAL JURISDICCIONES. EN ABSOLUTOS



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

TABLA 16**MOTIVO DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL, PRIMER Y SEGUNDO MOTIVO DE FRECUENCIA, SEGÚN JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	PRIMER LUGAR DE MENCIÓN	SEGUNDO LUGAR DE MENCIÓN
BUENOS AIRES	Revinculación Familiar	Otras
CABA	Revinculación Familiar	Otras
CATAMARCA	Revinculación Familiar	Otras
CHACO	Revinculación Familiar	Adopción
CHUBUT	Revinculación Familiar	Mayoría de edad sin Proyecto Autónomo
CÓRDOBA	Revinculación Familiar	Adopción
CORRIENTES	Revinculación Familiar	Adopción
ENTRE RÍOS	Revinculación Familiar	Mayoría de edad sin Proyecto Autónomo
FORMOSA	Revinculación Familiar	Adopción
JUJUY	Mayoría de edad con proyecto autónomo	Revinculación Familiar
LA PAMPA	Adopción	Revinculación Familiar
LA RIOJA	Revinculación Familiar	Adopción
MENDOZA	Revinculación Familiar	Adopción
MISIONES	Revinculación Familiar	Adopción
NEUQUÉN	Revinculación Familiar	Adopción
RÍO NEGRO	Mayoría de edad con proyecto autónomo	Revinculación Familiar
SALTA	Revinculación Familiar	Mayoría de edad con Proyecto Autónomo
SAN JUAN	Revinculación Familiar	Adopción
SAN LUIS	Revinculación Familiar	Adopción
SANTA CRUZ	Revinculación Familiar	Adopción
SANTA FE	Revinculación Familiar	Adopción
S. DEL ESTERO	Revinculación Familiar	Mayoría de edad con Proyecto Autónomo
T. DEL FUEGO	Revinculación Familiar	Mayoría de edad con Proyecto Autónomo
TUCUMÁN	Revinculación Familiar	Mayoría de edad con Proyecto Autónomo

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

En la opción "otras", las siguientes provincias informaron:

- » Buenos Aires: abandono unilateral del programa por parte de los adolescentes.
- » CABA: familias ampliadas-referentes afectivos.
- » Catamarca: resolución de autorización para el egreso y permanencia con referente comunitario.



CAPÍTULO 5

**Dispositivos de cuidado:
por modalidad, gestión
y jurisdicción**

Dispositivos de cuidado según modalidad y tipo de gestión

En este capítulo, se presenta la información recabada en la totalidad de las jurisdicciones sobre la cantidad dispositivos de cuidado residenciales y familiares en las que se encuentran las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes alojados en conocimiento y bajo responsabilidad del organismo de protección de derechos jurisdiccional de competencia.

Se sistematizan ambas modalidades de cuidado: residencial y familiar, considerando cada dispositivo, cualquiera sea su modalidad, como una unidad de cuidado en sí misma, puesto que tanto las residencias (en cualquiera de sus gestiones) como las familias de la comunidad (en cualquiera de sus gestiones) están asignadas a la tarea de cuidado temporal de una niña, niño o adolescente con una medida de protección excepcional. Por tal motivo, tienen el mismo objetivo, que es el de proveer los cuidados de la vida cotidiana de una niña, niño o adolescente en el marco de un proyecto de restitución de derechos singular para cada uno, que le permita la inclusión, en el menor tiempo posible, en su familia, ya sea a través de la revinculación familiar o, de no ser posible esto, la adopción. Con adolescentes, se requiere que, en simultáneo, cada una de esas unidades de cuidado (residenciales o familiares) avance en el proyecto de restitución de derechos hacia la autonomía para que el joven alcance la plena inclusión en el ámbito comunitario.

Por otro lado, los estándares de calidad de cuidado tendrán que ser semejantes en ambas modalidad residencial y familiar, por cuanto persiguen el mismo objetivo: la restitución de derecho a su propia familia. Las condiciones de cuidado en que se desarrolla ese proyecto de restitución deben tener los mismos estándares para todos las niñas, niños y adolescentes alcanzados por una MPE.

Se relevaron *819 dispositivos de cuidado residencial*, donde se encuentra el 88% de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales, y *1.069 dispositivos de cuidado familiar* en todo el país, que alojan al 12% restante al 30 de noviembre de 2020.

5.1. Dispositivos de cuidado residencial

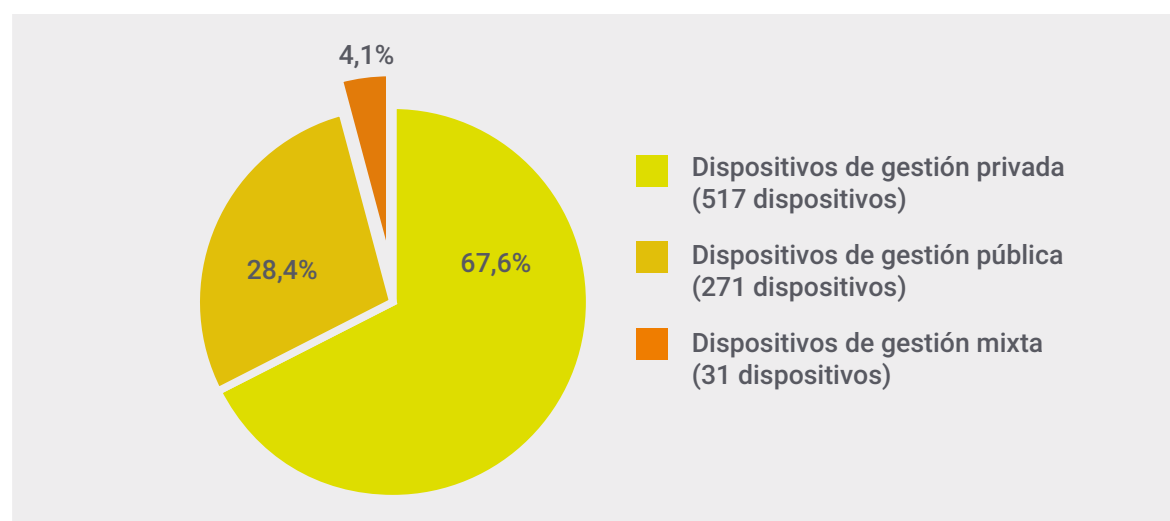
Se relevaron los dispositivos de cuidado residencial o instituciones de alojamiento de carácter convivencial, en sus distintos tipos de gestión: pública, privada o mixta, y en sus diferentes denominaciones. Además, en el caso de gestión privada o mixta, se indagó si se había establecido, con la organización de la sociedad civil, convenio alguno que enmarcara la responsabilidad de la protección de derechos en la convivencia específica de esa niña, niño o adolescente.

En cuanto a la inclusión en este relevamiento de la categoría de gestión mixta —la cual fue relevada en siete jurisdicciones—, se puede indicar que las experiencias son heterogéneas. En algunas de ellas, se relevó que se comparte el cuidado cotidiano y el trabajo de avanzar en el proceso de la MPE tanto por el organismo de aplicación público como por el personal de la ONG; en otros casos, estos roles están bien diferenciados o son complementarios. Finalmente, se consultó sobre los dispositivos residenciales que alojan a más de veinte niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con los datos presentados por las distintas jurisdicciones, en todo el país se han identificado *819 dispositivos de cuidado de modalidad residencial*. De ese total, un *67,6%* corresponde a *dispositivos de gestión privada*, un *28,4%* son *dispositivos de gestión pública*, y el *4,1%* restante, de *gestión mixta*.

GRÁFICO 25

DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL POR TIPO DE GESTIÓN. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

La tabla siguiente presenta la cantidad y distribución de dispositivos residenciales públicos y privados, de gestión estatal, privada o mixta, para cada una de las jurisdicciones del país (tabla 17). Además, se incluye información sobre la cantidad de dispositivos de gestión privada o mixta que tienen convenio con el organismo de aplicación. Por último, una columna identifica la cantidad de dispositivos que alojan a veinte niñas, niños, adolescentes y jóvenes o más, según lo explicado en el título “universo de estudio”.

TABLA 17
DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL, SEGÚN TIPO DE GESTIÓN Y EXISTENCIA DE CONVENIO,¹⁵ POR JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES

JURISDICCIÓN	TOTAL DISPOS. RESIDEN. DE GESTIÓN PÚBLICA, PRIVADA Y MIXTA	DISPOS. RESID. GESTIÓN PÚBLICA	DISPOS. RESID. GESTIÓN PRIVADA	DISPOS. RESID. GESTIÓN MIXTA	CON CONVENIO	SIN CONVENIO	DISPOS. RESIDEN. MÁS DE 20 NYA SCP
BUENOS AIRES	361	24	337	0	258	79	39
CABA	70	14	55	1	47	8	24
CATAMARCA	3	3	0	0	0	0	0
CHACO	10	5	0	5	5	0	10
CHUBUT	8	7	1	0	0	1	0
CÓRDOBA	39	16	7	16	23	0	0
CORRIENTES	11	7	0	4	0	4	2
ENTRE RÍOS	29	12	17	0	17	0	1
FORMOSA	5	5	0	0	0	0	0
JUJUY	3	2	0	1	1	0	3
LA PAMPA	11	6	5	0	5	0	0
LA RIOJA	3	2	1	0	1	0	0
MENDOZA	36	34	0	2	2	0	25
MISIONES	20	4	16	0	15	1	4
NEUQUÉN	14	13	1	0	1	0	1
RÍO NEGRO	14	12	2	0	1	0	1
SALTA	29	28	1	0	1	0	1
SAN JUAN	13	13	0	0	0	0	1
SAN LUIS	0	0	0	0	0	0	0
SANTA CRUZ	17	17	0	0	0	0	0
SANTA FE	102	29	71	2	52	0	5
S. DEL ESTERO	6	3	3	0	2	1	1
T. DEL FUEGO	6	6	0	0	0	0	0
TUCUMÁN	9	9	0	0	0	0	7
TOTAL	819	271	517	31	431	94	125

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

15 Algunas jurisdicciones no brindaron información sobre la totalidad de los dispositivos con o sin convenio.

Observaciones: cantidad total de dispositivos residenciales y familiares, de gestión pública, privada o mixta

- » Buenos Aires: se incluyen casas de abrigo, hogar convivencial, hogar convivencial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, parador, recurso de alojamiento en pandemia, residencia juvenil, familias solidarias, casa de promoción y protección de derechos que se encuentran dentro de la provincia de Buenos Aires.
- » CABA: se considera dispositivo de cuidado familiar a cada programa de acogimiento familiar (30 de noviembre de 2020, N = 5), independientemente de la cantidad de familias inscriptas en cada uno.
- » Córdoba: 39 dispositivos para cuidados residencial y aproximadamente 171 familias de acogimiento.
- » Formosa: todas son de gestión pública.
- » San Juan: dispositivos de cuidado residencial de gestión pública.
- » San Luis: no hay dispositivos de cuidados residenciales; son de tipo cuidado familiar.
- » Santa Cruz: numeración que comprende a los dispositivos convivenciales y alternativos de cuidado (familia solidaria).

Observaciones: dispositivos residenciales y familiares no registrados

- » Chaco: se desconoce.

Observaciones: cantidad total de dispositivos residenciales de gestión pública, privada y mixta

- » Buenos Aires: se incluyen casas de abrigo, hogar convivencial, hogar convivencial para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, parador, recurso de alojamiento en pandemia, residencia juvenil, casa de promoción y protección de derechos, 1 clínica psiquiátrica, 10 comunidades terapéuticas, 7 hogares de discapacidad y 4 centros de día especializados que se encuentran dentro de la provincia de Buenos Aires.
- » Santa Cruz: a nivel provincial, con 8 localidades que presentan este tipo de residencia para niñas, niños y adolescentes.

Observaciones: cantidad de dispositivos residenciales de gestión pública

- » Buenos Aires: se incluyen hogar oficial, casa de abrigo oficial, casa de promoción y protección de derechos, recurso de alojamiento en pandemia y parador oficial.
- » Santa Cruz: serían los oficiales de cada órgano de aplicación.

Observaciones: cantidad de dispositivos residenciales de gestión privada

- » Buenos Aires: se incluyen casa de abrigo y casa de abrigo especializada, clínica psiquiátrica, comunidad terapéutica, hogar convivencial y convivencial especializado y hogar permanente de discapacidad (en sus distintas modalidades).

Observaciones: cantidad de dispositivos residenciales de gestión mixta

- » Córdoba: organismos de gestión asociada.

Observaciones: con convenio

- » Buenos Aires: se incluyen casa de abrigo y casa de abrigo especializada, hogar convivencial y convivencial especializado con convenio con el organismo provincial de niñez y adolescencia
- » Córdoba: de gestión privada y mixta.

Observaciones: sin convenio

- » Buenos Aires: se incluyen casa de abrigo y casa de abrigo especializada, clínica psiquiátrica, comunidad terapéutica, hogar convivencial y convivencial especializado y hogar permanente de discapacidad (en sus distintas modalidades) sin convenio con el organismo provincial de niñez y adolescencia.

Observaciones: cantidad de dispositivos residenciales que alojan más de veinte niñas, niños, adolescentes y jóvenes

- » Buenos Aires: cantidad de instituciones que alojan más de veinte niñas, niños, adolescentes y jóvenes según rendición del mes de noviembre.
- » CABA: se contabilizan dispositivos residenciales con al menos una niña, niño o adolescente alojado el 30 de noviembre de 2020 y que poseen plazas para alojar más de 20 niñas, niños y adolescentes.

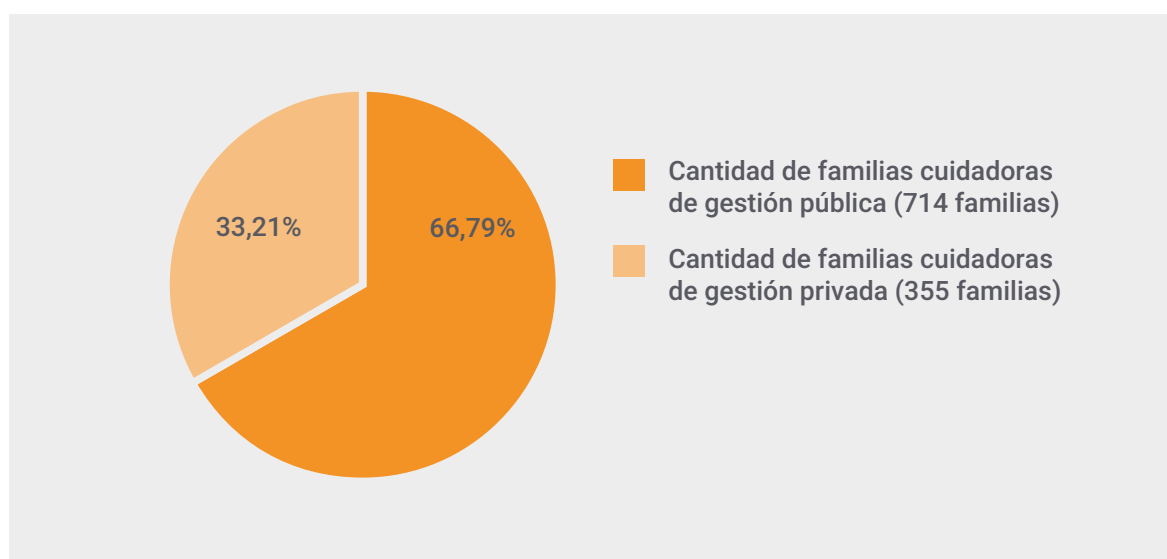
5.2. Dispositivos de cuidado familiar

En este ítem, se relevó el total de dispositivos de cuidado familiar, como unidades de cuidado en sí mismas, según el tipo de gestión y la supervisión.

Respecto de los *dispositivos de cuidado familiar*, se han relevado un total de 1.069 en todo el país, de los cuales un 66,8% corresponde a *familias de cuidado de gestión pública*, y un 33,2% son *familias cuidadoras de gestión privada*.

GRÁFICO 26

DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR POR TIPO DE GESTIÓN. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS Y PORCENTAJES



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

A continuación (tabla 18), se presenta la cantidad de dispositivos de cuidado familiar, según tipo de gestión, para cada una de las jurisdicciones del país. Además, se incluye la cantidad de dispositivos de este tipo que cuentan con supervisión por parte del organismo de aplicación.

TABLA 18**DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR, SEGÚN TIPO DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN¹⁶ DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO, POR JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	TOTAL DE FAMILIAS CUIDADORAS DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA	CANTIDAD DE FAMILIAS CUIDADORAS DE GESTIÓN PÚBLICA	CANTIDAD DE FAMILIAS CUIDADORAS DE GESTIÓN PRIVADA	CANTIDAD DE FAMILIAS CUIDADORAS DE GESTIÓN PÚBLICA SUPERVISADAS POR EL OA	CANTIDAD DE FAMILIAS CUIDADORAS DE GESTIÓN PRIVADA SUPERVISADAS POR EL OA
BUENOS AIRES	320	0	320	0	320
CABA	34	14	20	14	20
CATAMARCA	0	0	0	0	0
CHACO	1	1	0	1	0
CHUBUT	23	23	0	23	0
CÓRDOBA	171	171	0	171	0
CORRIENTES	0	0	0	0	0
ENTRE RÍOS	12	12	0	12	0
FORMOSA	0	0	0	0	0
JUJUY	15	15	0	15	0
LA PAMPA	38	38	0	38	0
LA RIOJA	4	3	1	3	1
MENDOZA	23	23	0	23	0
MISIONES	10	10	0	0	0
NEUQUÉN	36	36	0	36	0
RÍO NEGRO	30	30	0	30	0
SALTA	0	0	0	0	0
SAN JUAN	0	0	0	0	0
SAN LUIS	22	22	0	22	0
SANTA CRUZ	22	22	0	3	0
SANTA FE	196	182	14	135	14
S. DEL ESTERO	33	33	0	33	0
T. DEL FUEGO	59	59	0	59	0
TUCUMÁN	20	20	0	20	0
TOTAL	1.069	714	355	638	355

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: cantidad total de familias cuidadoras de gestión pública y privada

- » San Luis: familias cuidadoras activas.
- » Tucumán: 11 niños se encuentran con 10 familias. 20 registradas.

.....

16 Algunas jurisdicciones no brindaron información sobre la supervisión del organismo de aplicación a algunas de las familias cuidadoras de gestión pública.

Observaciones: cantidad de familias cuidadoras de gestión pública

- » Misiones: estas familias se encuentran en el programa ejecutado por la Defensoría de los Derechos de los Niños y Adolescentes de la provincia.

Observaciones: cantidad de familias cuidadoras de gestión pública supervisadas por el órgano administrativo

- » Misiones: estas familias se encuentran registradas en el Programa de Fortalecimiento Familiar, de la Dirección de Infancia.
- » Santa Cruz: fueron tres las familias solidarias supervisadas por el organismo provincial durante el año 2020. En este número no se incluyen las supervisiones de los organismos locales, debido a que no se cuenta con un registro de lo mencionado.

5.3. Estándares de calidad institucional de los dispositivos residenciales y familiares

A continuación, se presenta la disponibilidad de estándares de calidad de cuidado en ambas modalidades, residencial y familiar, para cada una de las jurisdicciones. En términos de protección de derechos, los estándares de calidad de cuidado se encuadran en los derechos establecidos por la Convención de los Derechos del Niño y la Ley 26.061.

En relación con la categoría “estándar”, hace referencia al grado de cumplimiento esperable a un criterio de calidad. Define, así, el rango en el que resulta aceptable el nivel de calidad que debe alcanzar un dispositivo de cuidado en un determinado proceso. Es decir que, por debajo del estándar, la práctica del cuidado no reúne calidad suficiente.

Así también se relevó la existencia o no de marcos regulatorios específicos para la modalidad de cuidado familiar.

En la tabla que sigue, se observa que **12** jurisdicciones disponen de *estándares de calidad de cuidado para dispositivos residenciales de gestión pública*, y **11** de ellas disponen de *estándares de calidad de cuidado para dispositivos de gestión privada* (tabla 19).

TABLA 19**ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL (PÚBLICO Y PRIVADO), SEGÚN JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL	
	ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL EN DISPOSITIVOS RESIDENCIALES DE GESTIÓN PÚBLICA	ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL EN DISPOSITIVOS RESIDENCIALES. DE GESTIÓN PRIVADA
BUENOS AIRES	SÍ	SÍ
CABA	SÍ	SÍ
CATAMARCA	NO	NO
CHACO	SÍ	SÍ
CHUBUT	N/C	N/C
CÓRDOBA	SÍ	SÍ
CORRIENTES	NO	NO
ENTRE RÍOS	SÍ	SÍ
FORMOSA	NO	NO
JUJUY	SÍ	SÍ
LA PAMPA	NO	NO
LA RIOJA	NO	NO
MENDOZA	SÍ	NO
MISIONES	SÍ	SÍ
NEUQUÉN	SÍ	SÍ
RÍO NEGRO	NO	NO
SALTA	NO	NO
SAN JUAN	SÍ	NO
SAN LUIS	NO	NO
SANTA CRUZ	SÍ	SÍ
SANTA FE	SÍ	SÍ
S. DEL ESTERO	NO	NO
T. DEL FUEGO	NO	SÍ
TUCUMÁN	NO	NO
AFIRMATIVOS	12	11

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Observaciones: estándares de calidad institucional en dispositivos residenciales de gestión pública

- » Chaco: ley 2086-c, ley 292-a, decreto 979/20.
- » Córdoba: Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños de Naciones Unidas; Estándares de Calidad de Centros de Cuidado Residencial que alojan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; Protocolos de Actuación; Proyecto de Ley Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales; Llaves para la

autonomía, guía para los participantes, acompañamiento de adolescentes desde el sistema de protección hacia la vida adulta (Doncel, UNICEF).

- » La Pampa: desde 2019 y comienzos de 2020, se trabajó en un documento con participación de los agentes (técnicos, operadores y funcionarios) de las residencias, pero se vio truncado por la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO). Actualmente, es un instrumento que se encuentra en desarrollo. Referencia: "Guía para la realización de tareas en los dispositivos de acogimiento residencial".
- » Entre Ríos: resolución 193/18, *Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial* (UNICEF).
- » Jujuy: protocolos internos, con proyecto de oficialización, *Manual de procedimientos del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Jujuy*.
- » La Pampa: desde 2019 y comienzos de 2020, se trabajó en un documento, con participación de los agentes (técnicos, operadores, funcionarios) de las residencias, pero se vio truncado por la situación de ASPO. Actualmente, es un instrumento que se encuentra en desarrollo. Referencia: "Guía para la realización de tareas en los dispositivos de acogimiento residencial".
- » Misiones: resolución 471/10, *Reglamento de servicios de atención en niños y adolescentes*.
- » Neuquén: ley provincial 2955 y su decreto reglamentario 1050/18.
- » Río Negro: proyectado.
- » Salta: en elaboración.
- » San Juan: dispositivo de cuidado residencial de 0 a 5 años.
- » Santa Cruz: se confeccionó el documento de estándares de calidad de los dispositivos convivenciales en el Consejo Provincial de Niñez en diciembre de 2018.

Observaciones: estándares de calidad institucional en dispositivos residenciales de gestión privada

- » Chaco: ley 2086-c, ley 292-a, decreto 979/20, convenios.
- » Córdoba: Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños de Naciones Unidas; Estándares de Calidad de Centros de Cuidado Residencial que alojan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; Protocolos de Actuación; Proyecto de Ley Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales; Llaves para la autonomía, guía para los participantes, acompañamiento de adolescentes desde el sistema de protección hacia la vida adulta (Doncel, UNICEF)
- » Entre Ríos: resolución 193/18, *Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial* (UNICEF).

- » Jujuy: protocolos internos, con proyecto de oficialización, *Manual de procedimientos del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Jujuy*.
- » Misiones: resolución 471/10, *Reglamento de servicios de atención en niños y adolescentes*.
- » Neuquén: ley provincial 2955 y su decreto reglamentario 1050/18.
- » Santa Cruz: se aplican los mismos estándares en los dispositivos alquilados.

La tabla 20 presenta la disponibilidad de estándares de calidad de cuidado para los dispositivos familiares. Nueve jurisdicciones expresan contar con *estándares de calidad de cuidado para dispositivos familiares públicos*. Se entiende como de gestión pública a aquellas familias que realizan el cuidado temporal de una niña, niño o adolescente con MPE en función de la convocatoria, admisión o seguimiento directo del organismo de protección de derechos provincial o local, según nivel de descentralización de la aplicación de las medidas de protección en cada jurisdicción.

Son *cuatro* las jurisdicciones que expresan contar con *estándares de calidad de cuidado específicos para dispositivos familiares de gestión privada*. Comprendiendo en este tipo de gestión a las familias convocadas, admitidas y acompañadas por personal de organizaciones de la comunidad (ONG) que han establecido convenios con el organismo de aplicación de las medidas de protección de la jurisdicción para responsabilizarse de la inclusión y el cuidado de las niñas, niños y adolescentes alcanzados por una MPE.

Se registra que quince jurisdicciones informan disponer de *marcos regulatorios para la aplicación de dispositivos de cuidado familiar* (familias cuidadoras, solidarias, de acogimiento, de cuidados alternativos o transitorios, etc.). Entre estas jurisdicciones, cuatro cuentan con *leyes jurisdiccionales específicas* (CABA, San Luis, Tierra del Fuego, Río Negro), y las once restantes cuentan con *reglamentaciones internas para la ejecución de programas específicos*.

TABLA 20**ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR PÚBLICOS Y PRIVADOS, SEGÚN JURISDICCIÓN**

JURISDICCIÓN	DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR		
	Estándares de calidad institucional en dispositivos familiares públicos	Estándares de calidad institucional en dispositivos familiares privados	Marco regulatorio para dispositivos de cuidado familiar público y privado
BUENOS AIRES	NO	SÍ	SÍ
CABA	SÍ	SÍ	SÍ
CATAMARCA	NO	NO	NO
CHACO	SÍ	NO	SÍ
CHUBUT	NO	NO	NO
CÓRDOBA	SÍ	NO	SÍ
CORRIENTES	NO	NO	NO
ENTRE RÍOS	SÍ	NO	SÍ
FORMOSA	NO	NO	NO
JUJUY	SÍ	SÍ	SÍ
LA PAMPA	NO	NO	NO
LA RIOJA	NO	NO	SÍ
MENDOZA	SÍ	SIN DATO	SÍ
MISIONES	NO	NO	NO
NEUQUÉN	SÍ	NO	SÍ
RÍO NEGRO	NO	NO	SÍ
SALTA	NO	NO	NO
SAN JUAN	NO	NO	SÍ
SAN LUIS	NO	NO	SÍ
SANTA CRUZ	NO	NO	SÍ
SANTA FE	SÍ	SÍ	SÍ
S. DEL ESTERO	NO	NO	NO
T. DEL FUEGO	NO	NO	SÍ
TUCUMÁN	SÍ	S/INFORMAR	S/INFORMAR
AFIRMATIVOS	9	4	14

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

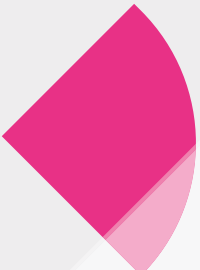
Observaciones:

- » San Juan informa marco general, decreto 325/2003 y su modificatorio, decreto 72/11, que crea el programa de fortalecimiento familiar y el marco específico de funcionamiento de los centros de atención integral de niñas, niños y adolescentes por resolución ministerial 4834/2011.
- » Tierra del Fuego: ley provincial 1037, ley provincial 521.



CAPÍTULO 6

**Análisis comparativo entre
relevamientos nacionales**



Análisis comparativo entre relevamientos nacionales

En este capítulo, se comparan los datos obtenidos en los relevamientos anteriores con los recabados en este relevamiento de 2020, en la medida que resulta pertinente desde el punto de vista metodológico efectuar dicho análisis.

Para la población de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales de 0 a 17 años en dispositivos de cuidado, se presenta un análisis comparativo con los relevamientos nacionales de 2011, 2014 y 2017. De esta manera, se sostiene a nivel nacional un monitoreo periódico, secuenciado cada tres años, de la situación poblacional de niñas, niños y adolescentes SCP en dispositivos de cuidado formal a lo largo de una década.

Por su parte, la categoría poblacional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado de modalidad residencial o familiar se compara con el relevamiento nacional de 2017, ya que recién en este último se incorporó la información acerca de los jóvenes mayores de 18 años que continuaban conviviendo en los dispositivos de cuidado.

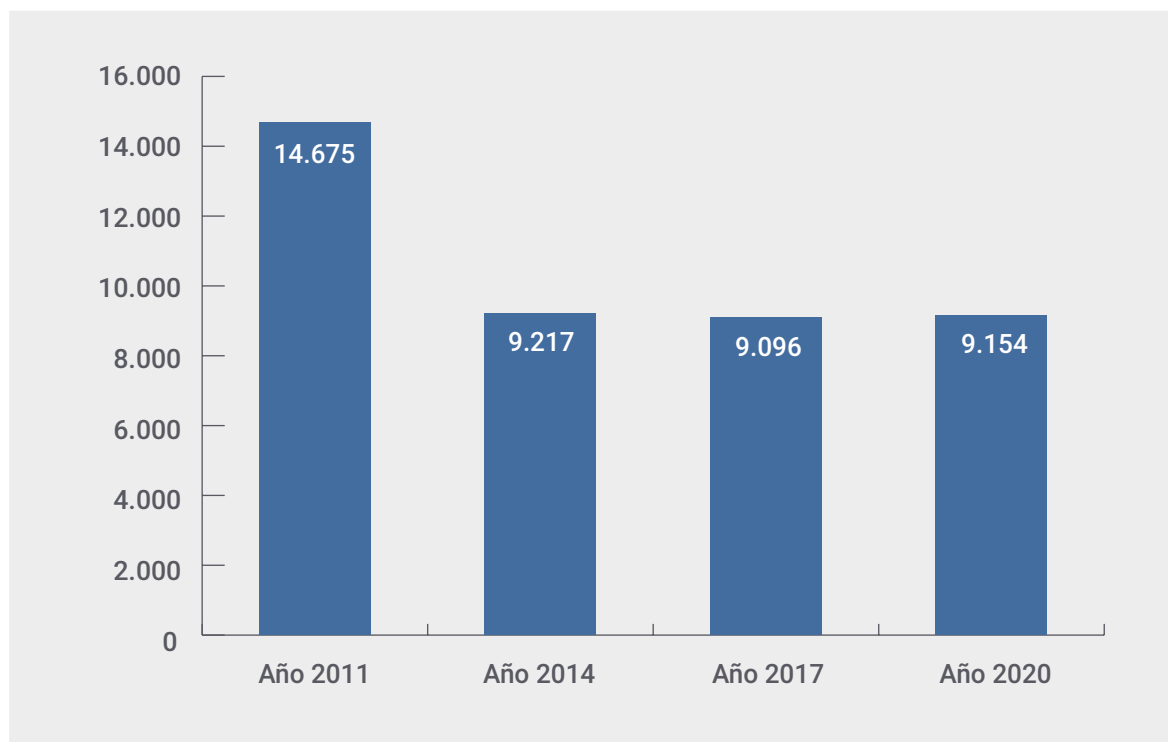
Como se observa en el siguiente gráfico, la cantidad de niñas, niños y adolescentes SCP alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar en todo el territorio nacional ha descendido significativamente entre 2011 y 2020. En los últimos tres relevamientos, el total de niñas, niños y adolescentes SCP se mantiene relativamente estable en términos absolutos, y con una leve tendencia a la baja si se compara con el total de niñas, niños y adolescentes del país de cada año, de acuerdo con las estimaciones poblacionales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).¹⁷

.....

17 La población de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos formales de cuidado (residencial o familiar) representa un 0,1145% del total de la población de 0 a 17 años del país en 2011, un 0,0713% en 2014, un 0,0698% en 2017 y un 0,0696% en 2020.

GRÁFICO 27

COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020. CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES ALOJADOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL O FAMILIAR. TOTAL NACIONAL. EN ABSOLUTOS



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

En la tabla 21, se registra la cantidad de niñas, niños y adolescentes SCP en dispositivos de cuidado de modalidad residencial y familiar en los distintos relevamientos llevados adelante por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en los últimos diez años.

TABLA 21

COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020 DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR). POR JURISDICCIÓN. EN ABSOLUTOS

JURISDICCIÓN	2011	2014	2017	2020
SENAF	258	0	0	0
BUENOS AIRES	5.958	3.451	3.645	3.498
CABA	1.029	775	708	880
CATAMARCA	22	31	48	37
CHACO	1.251	192	177	128
CHUBUT	175	91	69	87
CÓRDOBA	1.107	555	565	590
CORRIENTES	565	439	152	125
ENTRE RÍOS	381	325	422	435
FORMOSA	110	61	49	64
JUJUY	94	80	56	98
LA PAMPA	205	165	98	109
LA RIOJA	39	32	11	30
MENDOZA	722	656	499	621
MISIONES	622	498	290	258
NEUQUÉN	96	366	179	159
RÍO NEGRO	126	160	228	100
SALTA	204	237	255	217
SAN JUAN	121	63	63	88
SAN LUIS	308	120	183	34
SANTA CRUZ	179	144	126	63
SANTA FE	647	448	906	999
S. DEL ESTERO	58	62	77	113
T. DEL FUEGO	36	26	79	111
TUCUMÁN	362	242	211	310
TOTAL	14.675	9.219	9.096	9.154

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

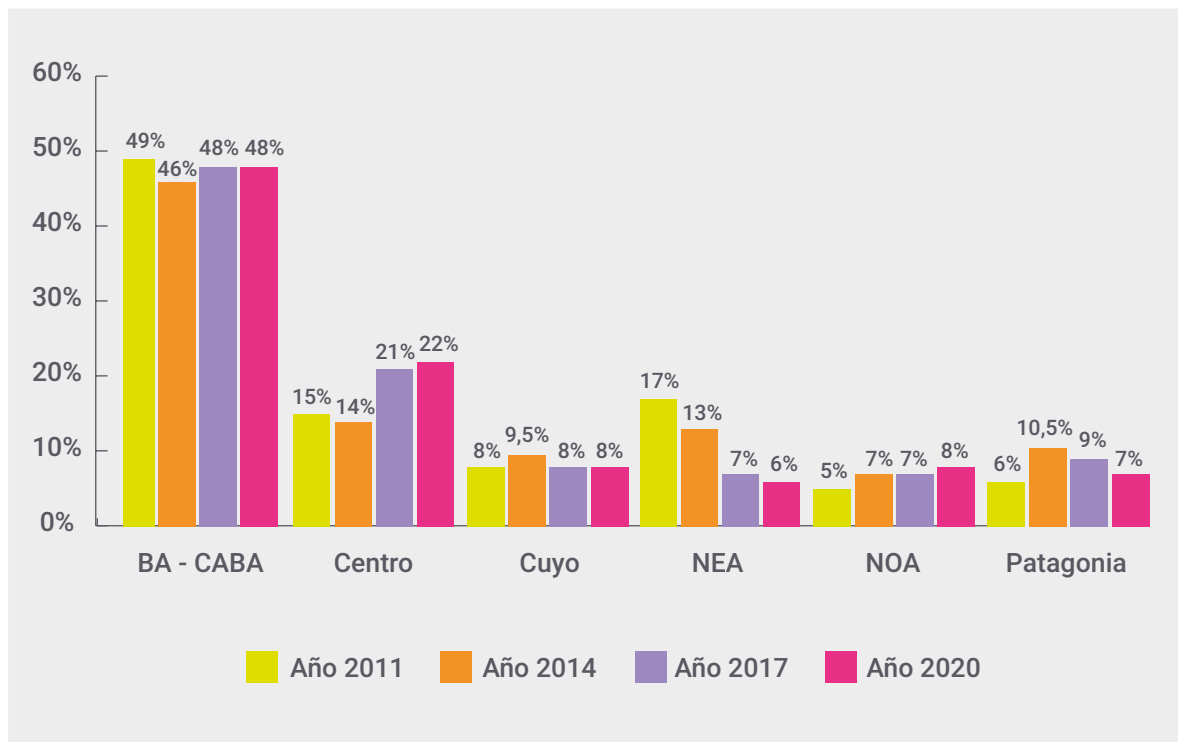
El siguiente gráfico representa la variación de la población de la tabla 21, o sea, niñas, niños y adolescentes SCP a lo largo de diez años en secuencias de tres años y agrupados por regiones geográficas (gráfico 28).

De lo relevado en los períodos 2011, 2014, 2017 y 2020, se observa que la proporción de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado se mantiene estable en algunas de las regiones (Buenos Aires-CABA, Cuyo y NOA). Por su parte, en la región Centro se mantiene la misma tendencia respecto de 2017, pero se evidencia un leve

incremento comparado con 2014. En NEA y Patagonia, se observa un descenso en la proporción de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos en 2020 respecto de los anteriores relevamientos.

GRÁFICO 28

COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020. PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN REGIÓN

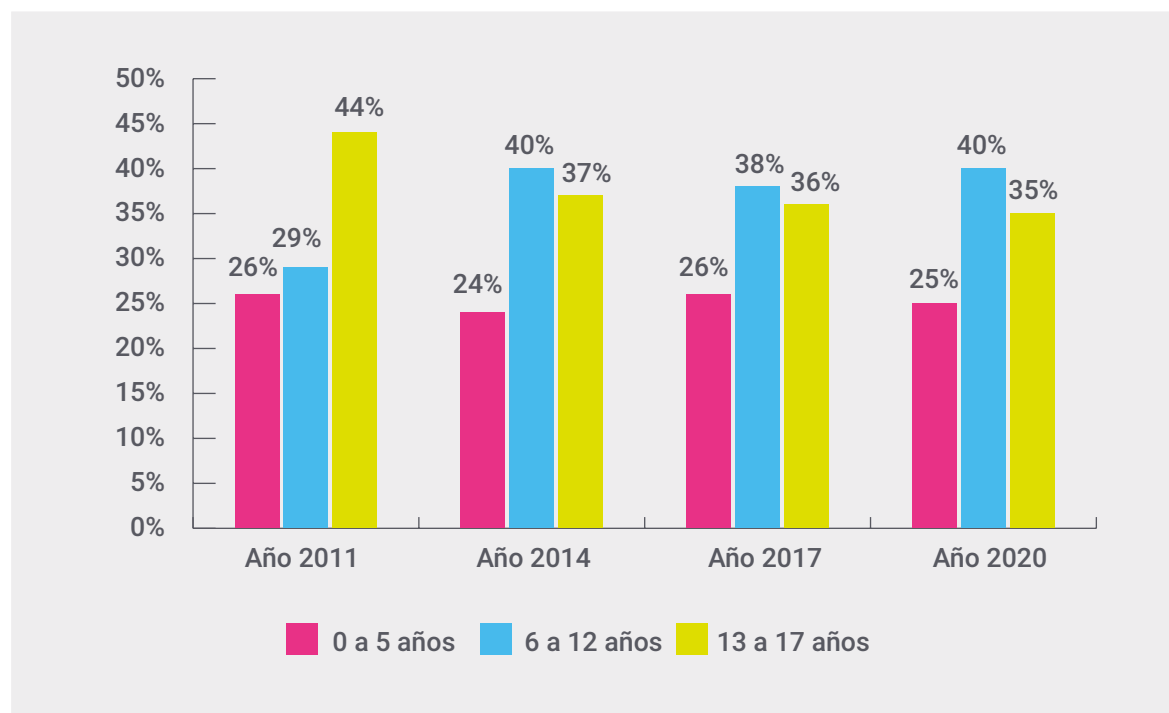


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Al analizar los datos del siguiente gráfico, desde 2011 hasta 2020, se observa que la proporción de población comprendida entre 0 y 5 años se mantiene estable. La población entre 6 y 12 años ha crecido alcanzado el mismo nivel que en 2014, y la población de 13 a 17 años se ha mantenido estable, disminuyendo en 1 punto (gráfico 29).

GRÁFICO 29

COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020. PROPORCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES POR RANGO ETARIO

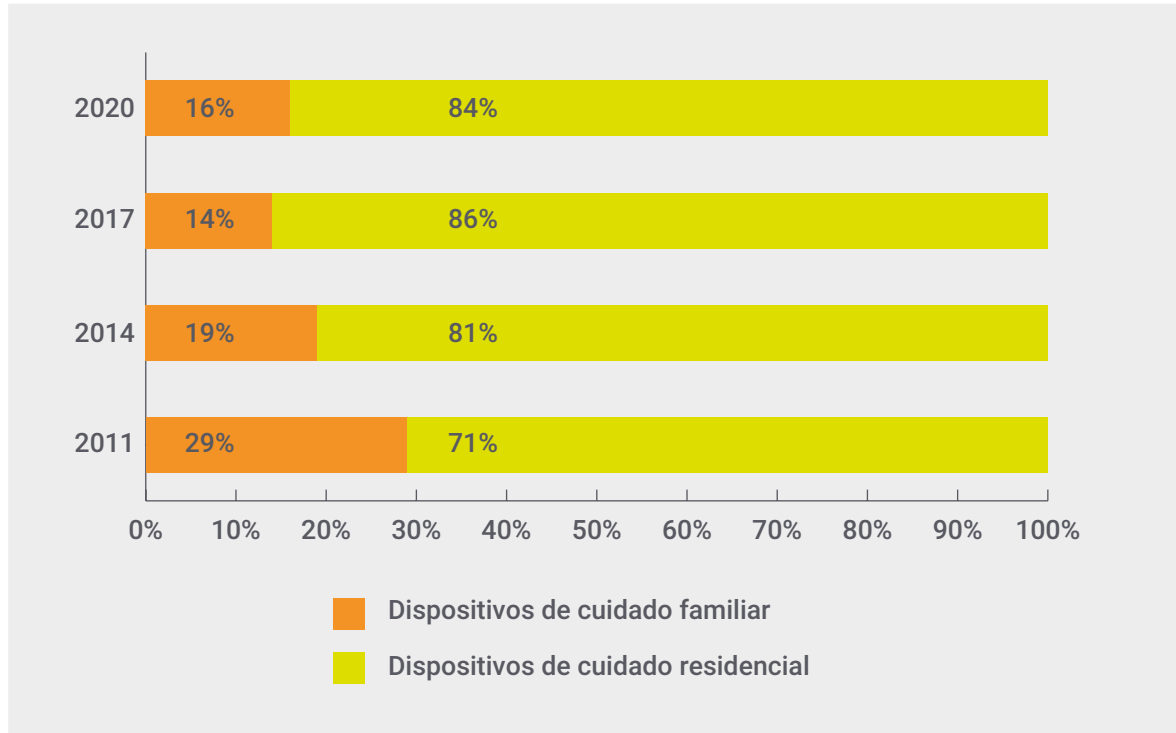


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

En el siguiente gráfico, se presenta la distribución de niñas, niños y adolescentes en dispositivos formales de cuidado, residenciales y familiares (en cualquiera de sus denominaciones: familias solidarias, de acogimiento, de tránsito, de cuidado temporal, etc.), para los cuatro relevamientos (gráfico 30). Al respecto, para las niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos familiares en 2020, se observa un leve incremento con respecto a 2017.

GRÁFICO 30

COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020. NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO SEGÚN MODALIDAD FAMILIAR O RESIDENCIAL. EN PORCENTAJES

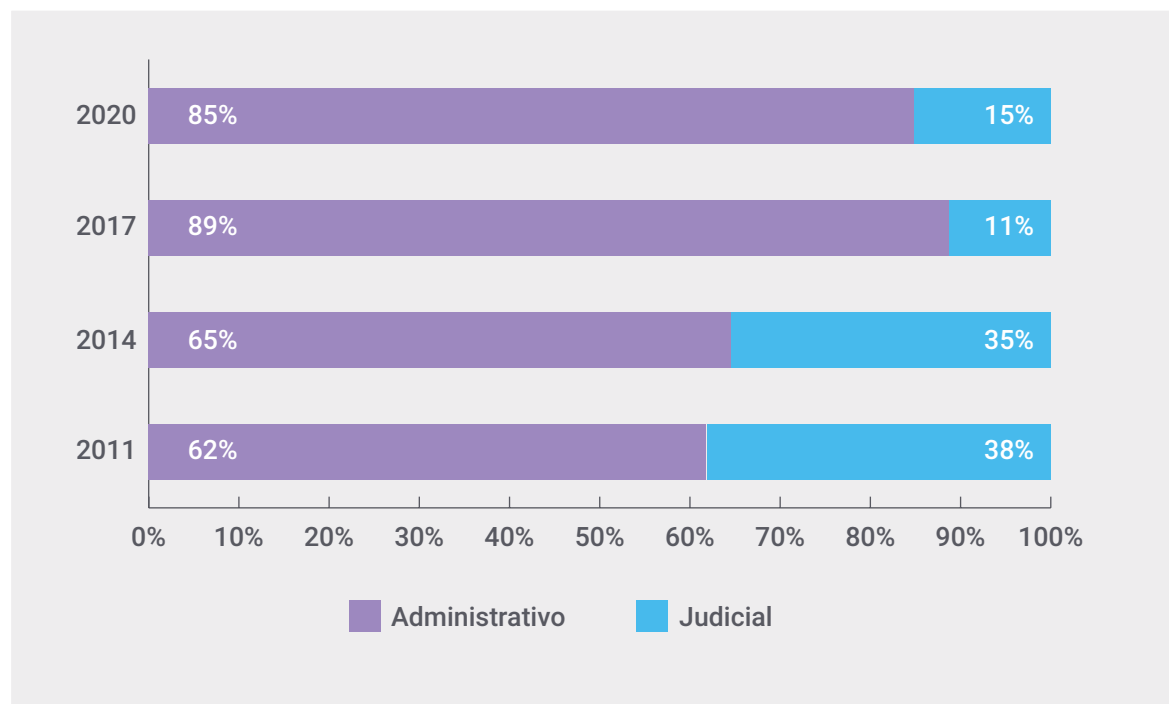


Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

En la información recabada en este relevamiento de 2020, se puede observar que hay una leve disminución del porcentaje de medidas tomadas por el órgano administrativo de aplicación en comparación con 2017. Al respecto, se infiere que las características singulares en las que se desarrollaron los distintos organismos de aplicación jurisdiccionales, debido a la pandemia por COVID-19 y las consecuentes restricciones y medidas de aislamiento, pudieron haber afectado levemente algunos de estos procesos de inicio de las medidas de protección excepcional (MPE). Por otro lado, los dos últimos relevamientos presentan un claro incremento en la toma de medidas por parte de los organismos de aplicación respecto de lo relevado en 2011 y 2014.

GRÁFICO 31

COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020. ORGANISMO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL



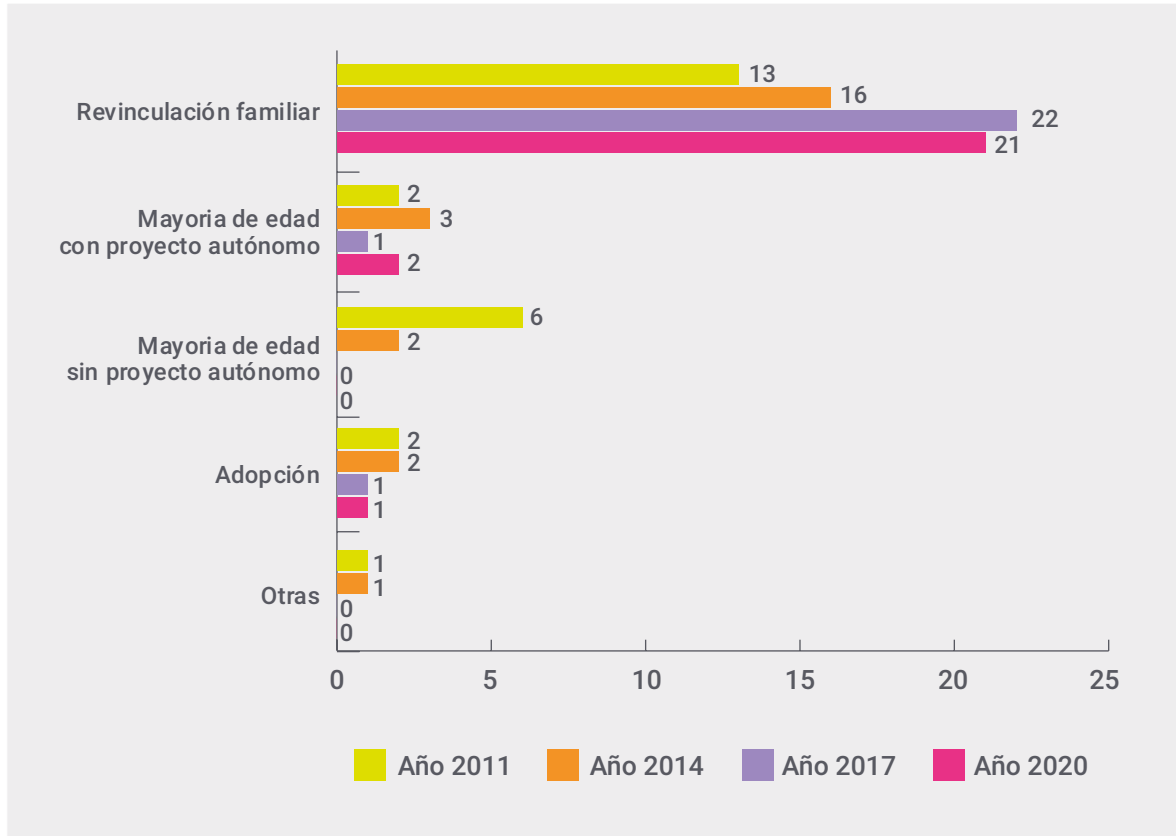
Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

A continuación, se presenta la cantidad de jurisdicciones que ponderaron el motivo de cese de la medida excepcional (egreso institucional) en primer lugar de mención, en cada relevamiento. Se puede observar que continúa siendo preponderante para las jurisdicciones el cese de la MPE por revinculación familiar en relación con los otros ceses, disminuyendo levemente entre los dos últimos relevamientos. En cuanto al cese con mayoría de edad con proyecto autónomo, puede apreciarse que ha tenido un leve incremento en relación con el relevamiento de 2017. Es importante señalar que, durante los dos últimos relevamientos, el cese de MPE sin proyecto autónomo no registra datos.

En cuanto al cese de MPE por adopción, ha disminuido en relación con el inicio de los relevamientos nacionales, pero se mantiene estable respecto del relevamiento anterior, estableciéndose como el tercer motivo de cese de las MPE seleccionado por las jurisdicciones a lo largo de diez años.

GRÁFICO 32

JURISDICCIONES SEGÚN MOTIVOS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA (PONDERATIVA). COMPARATIVO 2011/2014/2017/2020



Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020

Por último, se presenta la comparación, entre los dos últimos relevamientos, para la cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos de cuidado formal de modalidad residencial y familiar, incluyendo aquellos mayores de 18 años que permanecen en dispositivos de cuidado. Al respecto, en términos absolutos, en trece jurisdicciones se ha incrementado la cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado (residencial y familiar); en las restantes, esa cantidad resulta menor. Sin embargo, el total nacional relevado, siempre en términos absolutos, se mantiene estable.

TABLA 22

COMPARATIVO 2017/2020. NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES SCP EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL O FAMILIAR). POR JURISDICCIÓN

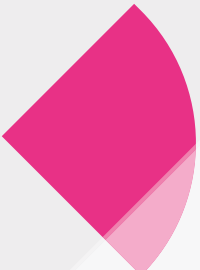
JURISDICCIÓN	2017	2020
BUENOS AIRES	4.050	3.857
CABA	767	903
CATAMARCA	48	37
CHACO	177	144
CHUBUT	73	89
CÓRDOBA	587	629
CORRIENTES	159	133
ENTRE RÍOS	430	452
FORMOSA	49	64
JUJUY	66	106
LA PAMPA	98	111
LA RIOJA	15	30
MENDOZA	515	635
MISIONES	302	258
NEUQUÉN	184	166
RÍO NEGRO	229	101
SALTA	263	223
SAN JUAN	71	98
SAN LUIS	187	34
SANTA CRUZ	128	64
SANTA FE	958	1.049
S. DEL ESTERO	79	122
T. DEL FUEGO	83	112
TUCUMÁN	230	337
TOTAL	9.748	9.754

Fuente: elaboración propia, sobre la base de datos del relevamiento de 2020



CAPÍTULO 7

**Resumen ejecutivo y
principales conclusiones**



Resumen ejecutivo y principales conclusiones

Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en dispositivos formales de cuidado

- » La cantidad de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar, al 30 de noviembre de 2020, es 9.154 para el total del país. Al considerar a los jóvenes de 18 años y más (600 en total), la cantidad total de población alojada en dispositivos formales de cuidado es 9.754 a nivel nacional. El 93,8% corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años (el 24,3% tiene entre 0 y 5 años, el 37,1% está entre 6 y 12 años, el 32,4% se encuentran entre los 13 y 17 años) y el 6,2% restante son jóvenes de 18 años y más.
- » Un 7,9% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos (774 en términos absolutos) presenta algún tipo de *discapacidad certificada* o *enfermedad permanente*. Para las niñas y niños de entre 0 y 3 años, aquellos con *discapacidad* o *enfermedad permanente* representan *menos del 4%* del total; para las niñas, niños y adolescentes de entre 7 y 18 años, ese grupo representa entre el 6,5 y casi el 11%. A partir de los 19 años, pasan a representar entre el 13,5 y casi el 50% del total por cada edad.
- » Las mujeres representan el 50,53% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos formales, mientras que los varones constituyen un 45,55% del total. Las mujeres y varones trans concentran el 0,09 y 0,06%, respectivamente, y hay un 0,02% de niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuya identidad de género corresponde a otra, no incluida en las anteriores. No se dispone de datos para el 3,74% del total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes relevados en el país.
- » El 88% del total de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se encuentran alojados en *dispositivos de cuidado formal de modalidad residencial*, mientras que el 12% se encuentran en *dispositivos* que corresponden a la *modalidad familiar*.
- » Un 54,5% de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (5.319) se encuentran alojados en *dispositivos de cuidado residencial de gestión privada*; un 33,5%, en *dispositivos residenciales de gestión pública* (3.269); un 9,4% residen en *dispositivos de cuidado familiar de gestión pública* (917), y el 2,6% restante, en *dispositivos de cuidado familiar de gestión privada* (249).

- » La amplia mayoría de las jurisdicciones (83,3%) ha señalado que el *plazo de permanencia más frecuente* de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar *supera los 180 días*, mientras que un 12,5% de las jurisdicciones señala que el plazo más frecuente se encuentra entre 91 y 180 días, y un 4,2% lo sitúa entre 0 y 90 días.

Medidas de protección excepcional (MPE)

- » De los 9.754 niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado institucional o familiar en todo el país, 9.031 (el 92,6%) son los que cuentan con una medida de protección excepcional al 30 de noviembre de 2020. Además, hay 6.400 niñas, niños y adolescentes alcanzados por una medida de protección excepcional y en familia ampliada en todo el país.
- » Las niñas, niños y adolescentes con MPE en dispositivos de cuidado (residenciales o familiares) representan el 58,5%, mientras que el 41,5% corresponde a niñas, niños y adolescentes con MPE que se encuentran en familia ampliada o con referente comunitario.
- » Casi la mitad de niñas, niños y adolescentes con MPE se concentran en la región Buenos Aires-CABA (el 48% en dispositivos formales de cuidado, y 49,3% en familia ampliada o con referente comunitario); en Centro son el 22% y el 22,8%, respectivamente, mientras que en las regiones NOA, Cuyo, Patagonia y NEA representan el 9 y el 7,9%, el 8 y el 4,5%, el 7 y el 6,2%, el 6 y el 9,3% del total nacional, respectivamente.
- » Del total de jurisdicciones, gran parte identifica como primera causa de aplicación de MPE la *violencia* (11 de 24 jurisdicciones), seguida por *dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental* (8 jurisdicciones) y *abuso sexual* (2 jurisdicciones). El *abandono*, la *ausencia de adulto responsable* y otros motivos son los seleccionados por el resto de las jurisdicciones (1 jurisdicción por cada motivo).
- » La cantidad de medidas tomadas por el órgano administrativo asciende a 7.837 a nivel nacional; las tomadas por el Poder Judicial son 1.377, y aquellas que cuentan con el respectivo control de legalidad constituyen 8.142. Los niños, niñas y adolescentes ingresados con legislación anterior a leyes de protección integral y que continúan en dispositivos de cuidado son 444 al 30 de noviembre de 2020.
- » La mayoría de las MPE que se definen en el país son originadas por el órgano administrativo de aplicación (84,9%), mientras que el Poder Judicial es responsable de la toma de MPE en un 15,1% de las situaciones informadas por las distintas jurisdicciones.

Proyectos de cese de la MPE

- » Para todo el país, se relevaron 3.001 niñas, niños, adolescentes y jóvenes con los que se está trabajando de manera prioritaria el *reintegro a su medio familiar*, 2.199 con *adoptabilidad decretada*, 2.191 con *proyecto de autonomía*, 173 con *otros proyectos* y 399 para los que aún no se ha definido un *proyecto en particular*.
- » Los *niños, niñas y adolescentes SCP con determinación de adoptabilidad* representan el 24% del total de niñas, niños y adolescentes SCP alojados en dispositivos de cuidado formal en ambas modalidades. Las *niñas, niños y adolescentes SCP con determinación de adoptabilidad* representan el 23,1% del total de niñas y niños de 0 a 5 años alojados en dispositivos formales de cuidado, el 26,2% de las niñas y niños de entre 6 y 12 años, y el 20,6% de los adolescentes de 13 a 17 años, del total del país.
- » El 6,8% de las *niñas y niños de 0 a 5 años*, el 9,4% de los que tienen entre 6 y 12 y el 15,7% de los adolescentes de 13 a 17 años con *adoptabilidad decretada* presentan algún tipo de *discapacidad o enfermedad permanente*.
- » Entre los 2.191 adolescentes y jóvenes que se encuentran trabajando en *proyectos de autonomía*, el 15,6% corresponde a la franja de 13 a 15 años, un 31,6% se ubica entre los 16 y 17 años, y el 52,8% restante tiene 18 años o más.
- » Respecto de los *motivos de cese de las MPE*, 21 jurisdicciones identificaron la *revinculación familiar* como principal motivo de cese, 2 jurisdicciones seleccionaron *mayoría de edad*, y 1 jurisdicción, *adopción*, como primer motivo de cese de egreso institucional.

Dispositivos de cuidado según modalidad y tipo de gestión

- » Se relevaron 819 *dispositivos de cuidado residencial* (43,4%) y 1.069 *dispositivos de cuidado familiar* (56,6%) en todo el país, al 30 de noviembre de 2020.
- » Del total de *dispositivos de cuidado de modalidad residencial*, un 67,6% corresponde a *dispositivos de gestión privada*, un 28,4% son *dispositivos de gestión pública*, y el 4,1% restante, de *gestión mixta*.
- » Respecto de los *dispositivos de cuidado familiar*, un 66,8% corresponde a *familias cuidadoras de gestión pública*, y un 33,2% son *familias cuidadoras de gestión privada*.

- » En relación con la existencia de estándares de calidad institucional, 12 jurisdicciones disponen de *estándares de calidad de cuidado para dispositivos residenciales de gestión pública*, y 11 de ellas disponen de *estándares de calidad de cuidado para dispositivos de gestión privada*.
- » A su vez, 9 jurisdicciones expresan contar con *estándares de calidad de cuidado para dispositivos familiares públicos*, y 4 dicen contar con *estándares de calidad de cuidado específicos para dispositivos familiares de gestión privada*. 15 jurisdicciones informan disponer de *marcos regulatorios para la aplicación de dispositivos de cuidado familiar* (familias cuidadoras, solidarias, de acogimiento, de cuidados alternativos o transitorios, etc.). Entre estas jurisdicciones, 4 cuentan con *leyes jurisdiccionales específicas*, y las 11 restantes cuentan con *reglamentaciones internas para la ejecución de programas específicos*.

Hallazgos

- » Dato nacional y jurisdiccional de la cantidad de niñas, niños y adolescentes con MPE en familia ampliada relevado por primera vez: *6.400 niñas, niños y adolescentes con medida excepcional transitan su proyecto de restitución con familia ampliada o referentes afectivos*.
- » Los datos relevados en la población y en la secuencia de relevamientos se mantienen estables.
- » La cantidad de niñas, niños y adolescentes institucionalizados se ha mantenido estable¹⁸ en relación con la proyección de crecimiento poblacional del país.
- » El tiempo de permanencia más frecuente de niñas, niños y adolescentes en dispositivos residenciales en 20 jurisdicciones es mayor a 180 días, tiempo que se establece en los marcos legales nacionales como principio ordenatorio para la medida excepcional de protección. Esto refleja las complejidades en el avance y efectivización de los proyectos de restitución de derechos, la necesidad de dar prioridad a todas las acciones y articulaciones de todos los actores del sistema de protección para avanzar en dichos proyectos, la garantía de la participación de la niña, el niño y adolescente y la familia, en caso de ser posible, llegando así a implementar para toda niña, niño y adolescente, en el menor tiempo posible, el derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

18 Sobre estimaciones propias (SENAF), con base en INDEC (*Proyecciones de población por sexo y grupo de edades 2010-2040*), para 2020 se estima una población total de 0 a 17 años, de 13.151.586 niñas, niños y adolescentes. Tomando en cuenta que del relevamiento resultan 9.031 niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales en dispositivos institucionales, el porcentaje es del 0,06%.

Desafíos

- » La necesidad de profundizar en la participación de los organismos administrativos en los procesos de adopción.
- » Continuar revisando, actualizando y fortaleciendo ambas modalidades de cuidado (residencial y familiar) para lograr mejores estándares de calidad según corresponda a cada modalidad.
- » Profundizar en la construcción y mejora de calidad de la información relevada, explorando la información de los registros únicos nominales y poniendo énfasis en el registro de datos (edad, género).

El presente relevamiento, realizado en un año muy complejo, debido a la pandemia que afectó a todo el mundo, fue producto de un trabajo articulado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y todas las jurisdicciones del país.

A partir del planteo realizado, se ha relevado información sustantiva que permite analizar la situación de las jurisdicciones en relación con las acciones destinadas a la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con derechos vulnerados. Además, se relevaron algunos datos comparables con los anteriores relevamientos de niñas, niños y adolescentes SCP, lo que permite contar con una línea histórica de generación de información en la temática.

Las categorías de análisis utilizadas en el relevamiento, a su vez, posibilitaron organizar, definir acuerdos e introducir dimensiones de análisis propios hacia los equipos técnicos y áreas de incumbencia. También se generaron —durante el proceso de recolección de datos— intercambios y conversaciones con los responsables y equipos de las distintas jurisdicciones, que posibilitaron la reflexión sobre conceptos y prácticas actuales de los equipos técnicos.

Con respecto a la información que se ha incluido en el relevamiento por primera vez, se destaca la ampliación de categorías respecto del género autopercibido, contando con datos que permiten orientar acerca de la importancia de incluir la perspectiva de derechos y género en los estándares de calidad para los dispositivos de cuidado familiar y residencial. Además, se definió incorporar una indagación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad o enfermedad permanente incluidos en dispositivos formales de cuidado residencial o familiar, a fin de contar con información específica que permita dimensionar y contextualizar el estado de situación de esa población en particular y generar distintas estrategias de trabajo con las distintas jurisdicciones, con una perspectiva inclusiva.

En términos generales, se considera que este relevamiento constituye una herramienta que permite dar cuenta del estado de situación en materia de protección excepcional, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral para niñas, niños y adolescentes SCP, y los desafíos aún pendientes.

Entre las principales apreciaciones que se han registrado y operan a modo de interpe- lación, en primer lugar, se considera relevante continuar trabajando con las distintas jurisdicciones para garantizar el derecho de toda niña, niño y adolescente a vivir con su familia de origen en el seno de su comunidad.

Queda también por delante seguir alentando a aquellos organismos administrativos de las provincias que no cuentan con un marco legal específico para la protección de los derechos de la niñez, y fortalecer y consolidar el rol del organismo administrativo en relación con la toma de medidas de protección integral y excepcionales.

En relación con adolescentes y jóvenes con MPE, si bien se ha ampliado el acceso al Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE),¹⁹ es preciso profundizar la tarea en la inclusión al programa a partir de los 13 años, con la finalidad de proveer a este universo de adolescentes y jóvenes más y mejores herramientas para su desarrollo personal y proyecto de vida.

Con respecto a la inclusión de niñas, niños y adolescentes en el acto de la restitución de su derecho a vivir en familia, es preciso profundizar la idea de familia ampliada para garantizar el derecho en caso en que la familia de origen no pueda dar el cuidado, pro- curar que los procesos de restitución de derechos sean ágiles y efectivos, profundizar la participación activa de los organismos de protección en todo el proceso de adopción, garantizar la escucha de cada niña, niño y adolescente en los procesos que los involu- cran e incluir a la familia y a la comunidad en los procesos que involucren a las niñas y los niños con derechos vulnerados.

También aparece como prioritaria la necesidad de clarificar la situación de los jóvenes de 18 o más años que continúan alojados en dispositivos, y la de trabajar en conjunto con otros organismos, ya sea articulando para egresos autónomos, aun con apoyo, en casos de jóvenes con discapacidad.

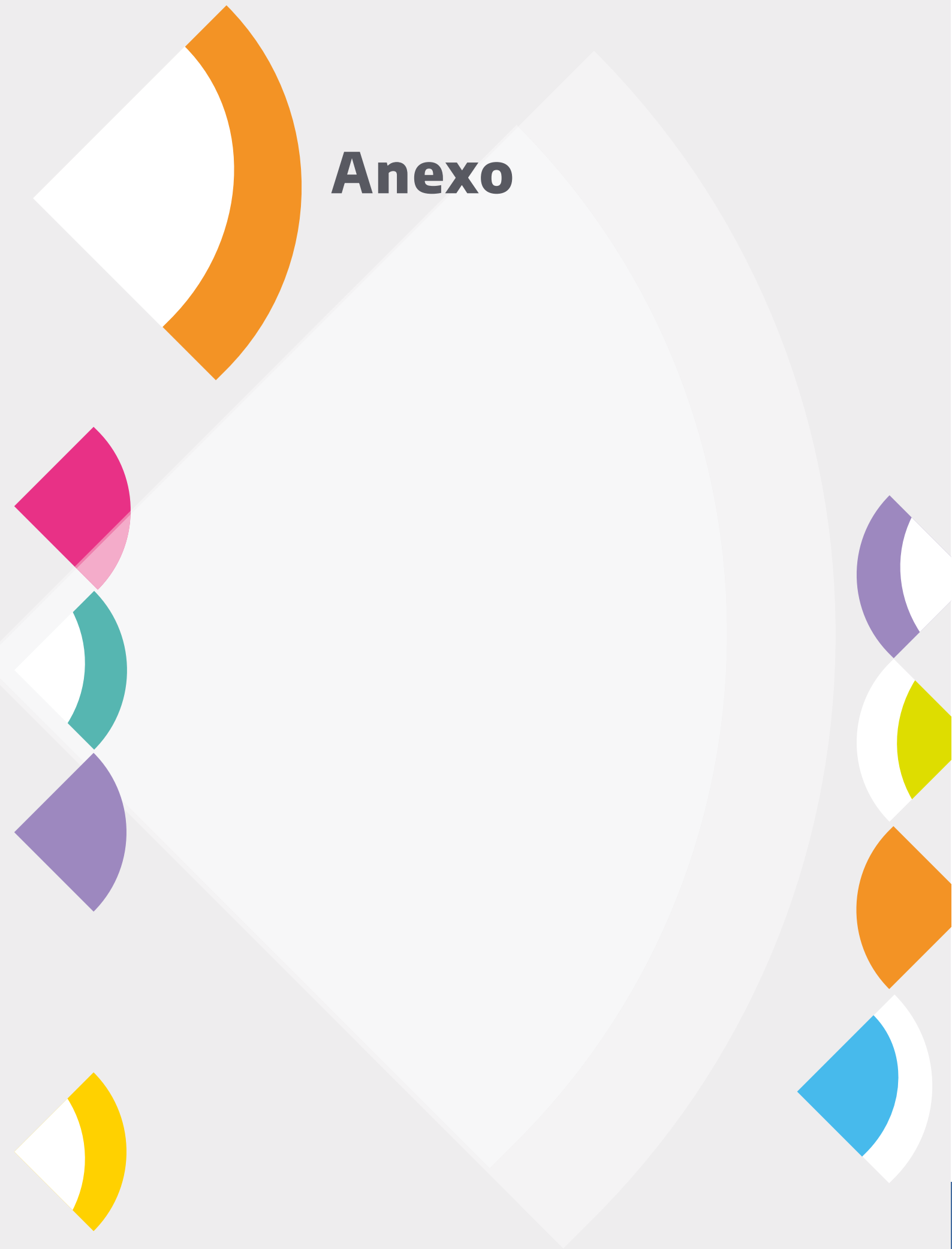
Por último, resulta pertinente destacar el compromiso y los esfuerzos que desde esta Secretaría Nacional se están realizando, con el acompañamiento de UNICEF y la aso- ciación civil Pharos, junto a los distintos organismos provinciales, a fin de fortalecer y

.....
19 Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales, disponible en línea: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/editorial_publicacion_pae_senaf_v07.pdf>.

consolidar registros jurisdiccionales sobre las intervenciones realizadas en relación a niñas, niños y adolescentes por parte de las áreas de niñez. La consolidación de registros nominales en cada jurisdicción se considera indispensable para optimizar, agilizar y mejorar la calidad de las intervenciones y, en un sentido más amplio, analizar, planificar, evaluar y diseñar políticas públicas respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes de todo el país. Además, ello redundaría en la posibilidad de consensuar conceptos y procedimientos de intervención, unificar criterios de registro y sistematización de información a nivel federal y comparar y homologar información a nivel nacional. Esto como insumo indispensable para definir y acordar líneas de trabajo y abordajes, tanto a nivel local como nacional.



Anexo



REFERENCIA DE TÉRMINOS

ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN (OA): es el organismo de protección de derechos de la niñez adolescencia y familia identificado por cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene un rol rector y articulador en el diseño e implementación de políticas públicas de promoción y protección destinadas a niños, niñas y adolescentes en su jurisdicción y tiene representación en el Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia (art. 42 inc. c, art. 45 de la Ley 26.061 y art. 45 del decreto 415/0).

De acuerdo a cada organización administrativa y siguiendo la pauta de descentralización (art. 4 Ley 26.061) funcionan organismos administrativos en los ámbitos locales, municipales y comunales garantizando mayor autonomía, agilidad y eficacia en las intervenciones dado que cuentan con un mayor acercamiento al ámbito del niño, niña y adolescente.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL (MPI) (arts. 33 a 38 Ley 26.061) son aquellas emanadas de los OA ante la amenaza o vulneración de derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. La amenaza o vulneración puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, los representantes legales o responsables o de la propia conducta de las niñas, niños o adolescentes.

No implican la separación de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito familiar. Se aplican prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Es importante que las MPI se sostengan en una trama o red de actores y acciones, que propicien: la participación del niño, niña y adolescente y la familia en la totalidad del proceso; el fortalecimiento del ámbito familiar; el desarrollo de un plan de trabajo o acción; el seguimiento de las secuencias del plan para llevar adelante las MPI.

MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (MPE) (arts 39 a 41 de la Ley 26.061): es aquella que implica la separación del niño, niña y adolescente de su familia adoptada por el OA por circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental con el objetivo de la conservación o recuperación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias en el marco del proyecto de restitución de derechos de cada niño, niña y adolescente. Se aplican en familia ampliada o en dispositivos de cuidado familiar o residencial enmarcados en la

institucionalidad del OA. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Como principio general, debe ser adoptada una vez agotadas las MPI, excepto cuando medien circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud biopsicosocial del niño, niña y adolescente o se encuentren privados de su medio familiar.

Cualquiera sea la denominación que cada jurisdicción recurra, será considerada una MPE cuando se trate de una resolución administrativa que resuelva la separación del niño, niña y adolescente de su medio familiar debiendo respetar el principio de necesidad, excepcionalidad, temporalidad y el control judicial de legalidad.

Cuando la separación del niño, niña y adolescente de su medio familiar es dispuesta por un Juez dentro del marco de un procedimiento judicial y se dan las condiciones para la adopción de una MPE es necesario que la misma sea informada inmediatamente al OA para el inicio del procedimiento administrativo propio de una MPE.

PLAN DE ACCIÓN: es el proyecto de restitución de derechos, fundamentado y construido en tiempos, objetivos y metas claras y posibles, con la participación de los niños, niñas y adolescentes y demás actores que las medidas de protección requieren para su desarrollo.

CONTROL DE LEGALIDAD: es la revisión judicial de la MPE adoptada por el OA competente en cada jurisdicción y que tiene como fin evitar arbitrariedades del organismo administrativo, garantizar el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el debido proceso administrativo-judicial.

FAMILIA O MEDIO FAMILIAR: estos términos –que se utilizan indistintamente– como equivalentes al de “familia” se emplean en el sentido amplio descrito en la reglamentación al art. 7 de la Ley 26.061: “Se entenderá por “familia o núcleo familiar”, “grupo familiar”, “grupo familiar de origen”, “medio familiar comunitario”, y “familia ampliada”, además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección”.

FAMILIA CONVIVIENTE: se considera como tal a los padres y al grupo familiar de origen con el que el niño, niña y adolescente convive. Se aplican MPI para su preservación y fortalecimiento.

MPE EN FAMILIA AMPLIADA: es la medida temporal contemplada en el art. 41 inc. a de la Ley 26.061 adoptada por el OA, con motivo de la separación del niño, niña y adolescente de sus padres o familia conviviente por circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental del niño, niña y adolescente, aplicada en la familia ampliada vinculada con el niño, niña y adolescente por vínculo de parentesco, por consanguinidad o por afinidad o de la comunidad, con el objetivo de la conservación o recuperación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. En el concepto de MPE en familia ampliada se incluyen las personas de la comunidad vinculadas al niño, niña y adolescente denominado también referente afectivo en el último párrafo del art. 607 del Código Civil y Comercial.

Para que sea procedente la aplicación de una MPE se requiere en la familia ampliada un vínculo con el niño, niña y adolescente que le permita transitar la separación temporaria de sus padres o familia conviviente.

No se debe confundir con los supuestos de tutela del art. 104 y ss, ni de guarda a un pariente del art. 657 del Código Civil y Comercial ni aquellos derivados de la responsabilidad parental que son discernidos por el juez y resuelve situaciones en las cuales el cuidado personal del niño, niña y adolescente es llevado adelante por un pariente que está facultado por el juez para tomar las decisiones relativas a las actividades de la vida cotidiana.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES: son aquellos niños, niñas y adolescentes que, en virtud de una MPE, se encuentren separados de su familia conviviente o ampliada o de sus referentes afectivos o comunitarios, y residen en dispositivos de cuidado de modalidad residencial o familiar.

INSTITUCIONAL/INSTITUCIONALIZACIÓN: si bien históricamente se consideró en exclusividad que los dispositivos de cuidado residencial se correspondían con lo institucional, en la actualidad también el término es comprensivo de todas aquellas modalidades de cuidado que están sujetas a la intervención de los organismos nacionales, provinciales o municipales dentro de un proceso institucional de restitución de derechos que enmarca la MPE.

DISPOSITIVO: comprende una serie de prácticas referidas al alojamiento y al proyecto de restitución de derechos de cada niño, niña y adolescente, al avance y su concreción. Constituye una red de relaciones que se pueden establecer entre elementos heterogéneos: discursos, instituciones, arquitectura, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos, lo dicho y lo no dicho. El dispositivo mismo es el entramado establecido entre estos elementos heterogéneos, discursivos y extra-discursivos.

DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL: son aquellos que se encuentran bajo la jurisdicción del OA ya sea de gestión pública, privada o mixta, en el marco de las MPE de separación de niño, niña y adolescente de sus padres o familia. Encontramos dos modalidades: dispositivos de cuidado de modalidad residencial y de modalidad familiar.

DISPOSITIVOS DE CUIDADO DE MODALIDAD RESIDENCIAL: son los espacios residenciales de gestión pública, privada y mixta (o de gestión compartida) que garantiza alojamiento y cuidado a niños, niñas y adolescentes bajo una MPE, con eje en la protección de sus derechos y con el objetivo de trabajar por su reintegro familiar y comunitario en el menor tiempo posible o (de haberse agotado esta instancia) avanzar en proyectos de restitución hacia la adopción o autonomía, según la situación de cada niño, niña y adolescente. Encontramos distintas denominaciones: institutos, hogares, residencias juveniles, casas hogares.

DISPOSITIVO DE CUIDADO DE MODALIDAD FAMILIAR: es un recurso en el marco institucional que está conformado por familias de la comunidad, sin vínculo previo con el niño, niña y adolescente integradas para llevar adelante el proyecto de restitución de derechos de ese niño, niña y adolescente en el marco de una MPE, alojándolo hasta la concreción de ese proyecto.

FAMILIA CUIDADORA: es el término genérico elegido, dentro del dispositivo de cuidado de modalidad familiar, para representar a todas las diferentes denominaciones incluidas en la misma: familias cuidadoras, familias comunitarias, familias de acogimiento, pequeños hogares, familias solidarias, familias sustitutas, familias de tránsito, familias de contención, amas externas, familias guardadoras, hogares transitorios.

GÉNERO: se entiende por identidad de género a **la vivencia interna e individual del género** tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Mujer trans es quien fue asignada como hombre al nacer, pero autopercibe su identidad de género como femenina. **Hombre trans** es quien fue asignado como mujer al nacer, pero se autopercibe como masculino.

PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS: es un documento estratégico de trabajo construido por el equipo técnico responsable del OA que le da contenido a la MPE y la implementa y que se operativiza en un plan que tiene como propósito restituir de la

manera más rápida posible los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, que se adecuen a las necesidades de cada niño, niña y adolescente en particular. Existen jurisdicciones que lo denominan plan estratégico de restitución. Las líneas de restitución de derechos dentro del proyecto se pueden dar bajo las siguientes modalidades que pueden presentarse en forma sucesiva o paralela:

- » Proyecto de restitución de derechos por el retorno a los padres o familia conviviente
- » Proyecto de restitución de derechos por tutela o guarda si existen familiares o referentes afectivos
- » Proyecto de restitución de derechos por guarda con fines de adopción
- » Proyecto de restitución de derechos por autonomía.

PROYECTO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS POR AUTONOMÍA: el proyecto de autonomía, que no significa vivir solo, es común a todo niño, niña y adolescente que se encuentra con una MPE y requiere ser abordado por el OA para que el niño, niña y adolescente disponga de las herramientas necesarias, ya sea para su futura convivencia con algún miembro familiar, por adopción o para la construcción de sus propios lazos y relaciones en la comunidad.

Mientras la restitución del derecho a la convivencia familiar y comunitaria no se haya concretado, continúa la MPE y su correspondiente control de legalidad o revisión judicial. Durante este proceso el OA deberá poner especial énfasis en el proyecto hacia la autonomía actuando activamente en ese sentido en especial a partir de los 13 años cuando se le reconoce a la/al adolescente una presunción de madurez para distintos actos, todas las intervenciones del Estado deben contar con mayor participación del sujeto adolescente y la revisión judicial debe dar espacio efectivo a su participación en los procesos, adoptando medidas que fomenten la autonomía y mejoren las oportunidades de futuro de los adolescentes.

La ley 27.364 ha previsto un programa nacional de acompañamiento para adolescentes y jóvenes que se encuentran separadas/os de su familia o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una MPE (PAE) y consiste en el acompañamiento personal por un referente designado por el organismo de protección de la adolescencia o juventud competentes y una asignación económica a partir del momento del egreso del dispositivo de cuidado formal.

El proyecto de egreso autónomo se denomina proyecto de autonomía personal en el PAE y debe cumplir con las dimensiones previstas en el art. 11 de la ley 27364: Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar, b) educación, formación y empleo, c) vivienda d) derechos humanos y formación ciudadana, e) familia y redes

sociales f) recreación y tiempo libre g) habilidades para la vida independiente, h) identidad, i) planificación financiera y manejo del dinero.

La actuación del OA en el PAE es relevante: le corresponde poner en conocimiento a todos los niños, niñas y adolescentes mayores de 13 años alcanzados por una MPE, que se encuentren en un dispositivo de cuidado formal, la posibilidad del ingreso voluntario al PAE, designa a la/el referente y participa en la elaboración de un proyecto de autonomía personal.

DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD: es la decisión judicial que declara la situación de adoptabilidad de un niño, niña y adolescente y previo proceso judicial especial regulado por el Código Civil y Comercial en sus arts. 607 y ss cuyo objetivo consiste en definir si un niño, niña y adolescente se encuentra efectivamente en condiciones de ser incluido en una familia adoptiva. Están previstas tres situaciones: niños, niñas y adolescentes sin filiación o sus padres han fallecido; decisión de los padres que su hija/o sea adoptado y por último cuando los proyectos de restitución de derechos por el retorno a sus padres o familia conviviente o por tutela o guarda con familiares o referentes afectivos no prosperaron y es necesario avanzar en el proyecto de restitución de derechos por guarda con fines de adopción.



Tte. Gral Juan D. Perón 524, Piso 1
(C1038AAL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(011) 4338 5824

www.argentina.gob.ar/senaf



@SenafArgentina

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

unicef 
para cada infancia